



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1993/62
6 de enero de 1993

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/FRANCES/
INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 22 del programa provisional

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS
DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION FUNDADAS EN
LA RELIGION O LAS CONVICCIONES

Informe presentado por el Sr. Angelo Vidal d'Almeida Ribeiro, Relator
Especial, nombrado en cumplimiento de la resolución 1986/20 de
la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1986

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 8	3
I. MANDATO Y METODOS DE TRABAJO DEL RELATOR ESPECIAL	9 - 14	5
II. INCIDENTES CONCRETOS EN VARIOS PAISES EXAMINADOS POR EL RELATOR ESPECIAL	15 - 70	7
China	18 - 22	7
Cuba	23 - 24	30
Egipto	25 - 26	33
El Salvador	27 - 28	38

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. (<u>continuación</u>)		
Etiopía	29	40
Grecia	30 - 33	41
India	34	47
Indonesia	35 - 36	48
República Islámica del Irán	37 - 38	50
Iraq	39 - 42	53
Malawi	43	71
Malasia	44	71
Myanmar	45 - 47	73
Pakistán	48 - 49	91
Rumania	50	99
Arabia Saudita	51 - 53	101
Sri Lanka	54	103
Sudán	55 - 60	104
Suiza	61 - 62	113
República Arabe Siria	63 - 64	115
Ucrania	65	123
Estados Unidos de América	66 - 67	123
Viet Nam	68	127
Antigua Yugoslavia	69 - 70	134
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	71 - 92	136

INTRODUCCION

1. En su 42° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió, por su resolución 1986/20, de 10 de marzo de 1986, designar por un año un relator especial para que examinara en todas las partes del mundo los incidentes y las medidas de los gobiernos que no fueran conformes con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, y recomendara medidas correctivas para remediar esas situaciones.
2. De conformidad con lo dispuesto en esa resolución, el Relator Especial presentó su primer informe a la Comisión en su 43° período de sesiones (E/CN.4/1987/35). El mandato del Relator fue prorrogado por un año en virtud de la resolución 1987/15, de 4 de marzo de 1987, aprobada durante ese mismo período de sesiones de la Comisión.
3. En su 44° período de sesiones, la Comisión se ocupó de un nuevo informe del Relator Especial (E/CN.4/1988/45 y Add.1 y Corr.1) y decidió, por su resolución 1988/55, prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial, quien presentó su tercer informe (E/CN.4/1989/44) a la Comisión en su 45° período de sesiones.
4. En su 46° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos examinó el cuarto informe del Relator Especial (E/CN.4/1990/46), presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1989/44. Durante ese mismo período de sesiones, la Comisión decidió, por su resolución 1990/27, prorrogar por otros dos años el mandato del Relator Especial, quien presentó su quinto informe (E/CN.4/1991/56) a la Comisión en su 47° período de sesiones. El Relator Especial presentó su sexto informe (E/CN.4/1992/52) a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones. Durante el período de sesiones, la Comisión decidió, por su resolución 1992/17, prorrogar su mandato por otros tres años.
5. El presente informe se somete a la Comisión de Derechos Humanos en su actual período de sesiones de conformidad con las disposiciones del párrafo 14 de la resolución 1992/17, de 21 de febrero de 1992.
6. En el capítulo I el Relator Especial recuerda los términos de su mandato y su interpretación, y describe los métodos de trabajo que ha empleado para preparar este séptimo informe.
7. El capítulo II, que refleja las actividades del Relator Especial en el actual ejercicio, contiene las denuncias, debidamente remitidas a los gobiernos interesados, en que se exponen situaciones que, se sostiene se apartan de lo dispuesto en la Declaración, así como las observaciones hechas por los gobiernos al respecto. Para poder presentar su informe a tiempo para el 49° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Relator Especial ha tenido que prescindir de las comunicaciones recibidas después del 15 de diciembre de 1992. Estas se incluirán en el informe que presentaría en 1994 a la Comisión en su 50° período de sesiones.

8. Por último, en el capítulo III, el Relator Especial presenta conclusiones y recomendaciones basadas en su análisis de los datos disponibles sobre las numerosas violaciones de los derechos definidos por la Declaración durante el período que abarca el presente informe, y en el estudio de las medidas que puedan contribuir a la lucha contra la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

I. MANDATO Y METODOS DE TRABAJO DEL RELATOR ESPECIAL

9. En sus informes precedentes, el Relator Especial expuso algunas consideraciones relativas a su interpretación del mandato que le había sido conferido por la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1988/45, párrs. 1 a 8, E/CN.4/1989/44, párrs. 14 a 18). Insistió concretamente en el carácter dinámico de ese mandato. Por consiguiente, consideró necesario plantear, en la fase inicial, los datos del problema que tenía en estudio, esforzándose por despejar los factores que pudieran representar un obstáculo a la aplicación de las disposiciones de la Declaración; por levantar un inventario general de los incidentes y medidas incompatibles con esas disposiciones; por subrayar las consecuencias nefastas para el disfrute de los derechos y libertades fundamentales; y por recomendar algunas medidas para poner fin a esa situación.

10. En la segunda fase, el Relator Especial consideró conveniente adoptar un enfoque más específico, tratando de identificar con más precisión las peculiares situaciones en las que se hubieran podido comunicar incompatibilidades con lo dispuesto en la Declaración. Para ello, el Relator Especial se dirigió en concreto a algunos gobiernos, pidiéndoles aclaraciones respecto de las denuncias relativas a sus respectivos países. El Relator Especial ha comprobado con satisfacción que la mayor parte de los gobiernos interesados ha tenido a bien responderle. En la situación actual, considera indispensable continuar y desarrollar este diálogo, que demuestra claramente el interés real que suscitan las cuestiones planteadas en el marco de su mandato y que, por consiguiente, permite esperar una mayor movilización con el fin de encontrarles solución.

11. Este procedimiento de diálogo directo con los gobiernos, utilizado a título experimental durante sus precedentes mandatos, se ha reforzado en cierto modo en los cuatro últimos años por los términos mismos utilizados en las resoluciones 1988/35, 1989/44, 1990/27, 1991/48 y 1992/17, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en sus 44°, 45°, 46°, 47° y 48° períodos de sesiones. En efecto, esas resoluciones invitan al Relator Especial a "recabar las opiniones y observaciones del gobierno interesado acerca de cualquier información que tenga el propósito de incluir en su informe". En sus dos informes anteriores, el Relator Especial ha incluido las respuestas presentadas por los gobiernos a un cuestionario que les había dirigido el 25 de julio de 1990. Las preguntas fueron seleccionadas habida cuenta del diálogo que el Relator Especial pudo establecer con varios gobiernos desde el comienzo de su mandato y reflejan aspectos que, en su opinión, requerían aclaraciones. Su análisis de las respuestas figura en el informe (E/CN.4/1992/52, párrs. 93 a 164) que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones.

12. El Relator Especial acogió complacido la decisión de prorrogar su mandato por otros tres años adoptada por la Comisión en su resolución 1992/17. Considera que esta decisión le ha permitido seguir desarrollando su diálogo con los gobiernos, dándoles mayores posibilidades de presentar sus observaciones a las cuestiones planteadas o a denuncias concretas que les

hayan sido remitidas. De este modo podrá someter un análisis más completo a la Comisión al final de los tres años de su mandato.

13. Al igual que en sus informes anteriores, el Relator Especial se ha esforzado, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1992/17 de la Comisión, por utilizar eficazmente las informaciones creíbles y fidedignas que le llegaban, sin olvidar los imperativos de discreción e independencia. Para conseguir ese resultado, ha recurrido a una amplia serie de fuentes gubernamentales y no gubernamentales, de procedencias geográficas muy diversificadas, dimanantes de organizaciones y de particulares. Entre esas fuentes, el Relator Especial se ha esforzado por tener debidamente en cuenta la información procedente de grupos religiosos y comunidades confesionales. Ha utilizado preferentemente datos recientes relativos al período transcurrido desde la presentación de su anterior informe a la Comisión; sin embargo, en algunas ocasiones ha tenido en cuenta e incluido datos más antiguos, sobre todo en los casos de situaciones a las que ha hecho referencia por primera vez, o con objeto de exponer problemas cuyo origen, o por lo menos las manifestaciones, se remontan a varios años.

14. Dada esa multiplicidad de responsabilidades, el diálogo que establece el Relator Especial con los gobiernos y las denuncias que les remite acerca de sus respectivos países no implican en modo alguno por parte del Relator Especial acusación alguna ni juicio de valor, sino más bien una petición de aclaraciones con objeto de tratar de encontrar con el gobierno interesado una solución para un problema que afecta a la esencia misma de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

II. INCIDENTES CONCRETOS EN VARIOS PAISES EXAMINADOS
POR EL RELATOR ESPECIAL

15. El Relator Especial se dirigió a varios gobiernos, refiriéndose a cuestiones concretas, de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 1992/17 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que se invita al Relator Especial a "recabar las opiniones y observaciones del gobierno interesado acerca de cualquier información que tenga el propósito de incluir en su informe", con lo previsto en el párrafo 12, en que se insta a los gobiernos "a que cooperen con el Relator Especial, entre otras cosas, respondiendo rápidamente a las solicitudes de las mencionadas opiniones y observaciones". En sus comunicaciones el Relator Especial solicitaba eventuales comentarios sobre informaciones relativas a situaciones que al parecer se apartaban de las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, en particular las relativas al disfrute del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (arts. 1 y 6); la prevención, eliminación y prohibición de la discriminación y la intolerancia basada en la religión o las convicciones, el reconocimiento, el ejercicio del goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (arts. 2 a 4); y el derecho de los padres a organizar la vida entre familia de conformidad con su religión o sus convicciones y el derecho de los hijos a tener acceso a educación en materia de religión conforme con los deseos de sus padres, así como el derecho de los hijos a ser protegidos contra cualquier forma de discriminación por motivos de religión o convicciones (art. 5).

16. Al 15 de diciembre de 1992, habían respondido a las comunicaciones concretas que les transmitiera el Relator Especial en 1992 los Gobiernos de: Arabia Saudita, Iraq, Myanmar y Sudán.

17. Además, como resultado de las comunicaciones remitidas en concreto a determinados gobiernos en 1991, el Relator Especial recibió a fines de 1991 y durante 1992, después de haber preparado su informe a la Comisión de Derechos Humanos, respuestas de los Gobiernos de Cuba, China, Estados Unidos de América, Indonesia, Iraq, República Arabe Siria, Sudán y Suiza. En el presente informe se incluyen esas comunicaciones específicas y las respuestas respectivas.

China

18. En una comunicación enviada el 31 de octubre de 1991 (E/CN.4/1992/52, párr. 22) dirigida al Gobierno de China, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"Según la información recibida, los procedimientos para buscar las reencarnaciones de monjes en el Tíbet estarán dirigidos por un comité organizado por las autoridades. Esta disposición parece violar una antigua tradición religiosa y afectar directamente a la búsqueda de la

reencarnación del Panchen Lama, cuyo sucesor tendría que ser aprobado por el Consejo de Estado. Según las fuentes informantes, recientemente se han promulgado las siguientes disposiciones con respecto a la búsqueda de reencarnaciones:

1. La búsqueda debe realizarse bajo la dirección y guía del Partido Comunista Chino;
2. La reencarnación debe ser hallada en el territorio chino, no en otro país;
3. La reencarnación debe ser determinada y reconocida por lamas que viven en China. Los que viven en el extranjero no tienen derecho a determinar ni reconocer una reencarnación;
4. Las reencarnaciones no deben ser halladas en familias de miembros del Partido Comunista.

También se ha denunciado que se han establecido los siguientes nuevos criterios para la selección de abades en el Tíbet:

1. Nivel de instrucción;
2. Capacidad de dirección;
3. Aprobación del comité administrativo democrático del monasterio (cuyos miembros, según se informa, son elegidos o aprobados por las autoridades);
4. Aprobación de la oficina religiosa de la prefectura.

Se ha comunicado al Relator Especial que se ha aprobado una ley nacional sobre los asuntos religiosos de los tibetanos; el Relator Especial apreciaría sumamente recibir el texto de esta ley. Asimismo, agradecería mucho recibir copia de la Ley provincial sobre las actividades religiosas en el Tíbet, así como las "Normas para la gestión democrática de los templos", que fueron promulgadas por el congreso popular de la región autónoma del Tíbet. Además, desearía conocer las actividades del Comité tibetano de orientación sobre el budismo.

Se ha sostenido que en un informe sobre la política básica en materia de asuntos religiosos, publicado en febrero de 1991 en la prefectura de Ganze de la provincia de Sichuan, se declara que "la libertad de creencias religiosas es una política a largo plazo que se mantendrá hasta la extinción natural de la religión", añadiéndose que "... no estamos plenamente preparados para la extinción natural de la religión y debemos hacer un esfuerzo a largo plazo".

El informe dice, entre otras cosas, "... todos los que viven en la prefectura de Ganze saben que de los 80.000 habitantes de la prefectura, 76% son tibetanos cuya mayoría cree en el budismo tibetano, y lleva mil años de historia (creyendo en esa religión). Así podemos ver claramente que debemos mantener una buena relación de nacionalidades a fin de aplicar la política de libertad de creencias religiosas".

Se ha afirmado que, además, dice que "debemos recordar lo que hemos aprendido del pasado cuando adoptamos métodos simplistas y enérgicos para extinguir la religión y terminamos por obtener exactamente lo contrario de lo que esperábamos". Aparentemente, en el informe asimismo se declara que "para proteger las buenas actividades religiosas también es necesario que las masas de creyentes y monjes se ajusten a la política religiosa del Partido. Sólo se pueden desarrollar actividades religiosas y llevar vidas religiosas en el marco de lo permitido por la política y la ley", y se añade "desde luego, emprender actividades religiosas fuera del lugar de culto es anormal y debe prohibirse". También se sostiene que el informe dice que "profesionales religiosos se encargan de establecer el enlace con las masas de creyentes para administrar los asuntos religiosos y mantenerlos en orden y preservar los monasterios, especialmente aquellos catalogados como importantes bienes culturales". Supuestamente el informe dispone que "debemos tener presente la realidad de las masas en nuestra prefectura. Han llevado una vida razonablemente acomodada, por lo que debemos aconsejarles que no hagan demasiadas donaciones en dinero a la religión y que no emprendan grandes construcciones a fin de evitar un derroche de mano de obra, etc.". Además, dice, al parecer, que "se debería señalar especialmente que la norma que prohíbe que los jóvenes de menos de 18 años sean religiosos no se aplicó seriamente en algunas zonas. Está prohibido, y constituye una violación de la política, arrastrar a los jóvenes a la religión aprovechándose de su inexperiencia e incapacidad para discernir entre el bien y el mal". Según se afirma, el informe concluye declarando que "por lo tanto, es obvio que representa una labor persistente a largo plazo, que no concluirá hasta la extinción natural de la religión, el continuar propagando la política religiosa a las masas, especialmente a los creyentes, para aumentar de nivel el conocimiento de sí mismas".

Se ha informado de que la fiesta de Monlam (Gran Oración) ha sido prohibida por tercer año consecutivo y que las calles de la zona de Barkor en Lhasa que se utilizan para dar vueltas al templo de Jokhang fueron levantadas durante ese período. También se ha informado de que en esa ocasión se declaró un toque de queda de 24 horas para los monasterios cercanos a Lhasa, desde el 1° hasta el 11 de marzo de 1991, y que unidades de la Policía Armada Popular (Wu Jing), de hasta 100 hombres, cerraron los monasterios, impidiendo así a cerca de 900 monjes salir de los de Drepung, Ganden y Sera. Se ha denunciado que el 1° de marzo de 1991 un monje fue tiroteado y herido en el vientre por la policía armada.

Además, se ha informado de que los monjes que fueron expulsados de los monasterios, encarcelados y posteriormente puestos en libertad y confinados en sus zonas de origen están obligados a presentarse ante las autoridades de la policía local cada siete días. Supuestamente no pueden salir de la zona sin permiso oficial y si se otorga el permiso, deben regresar en un plazo de siete días. Se dice que esas restricciones se imponen por períodos indefinidos. En caso de ser autorizados a volver a un monasterio los monjes quedan confinados en la zona del monasterio y deben presentarse ante la policía cada siete días. Se afirma que las visitas a la policía duran una hora y que en ellas se pide información sobre otros monjes del monasterio. Al parecer también se imponen restricciones a los monjes con respecto al monasterio del que pueden recibir educación.

Los peregrinos que visitan esos monasterios supuestamente son registrados y aparentemente se requiere aprobación especial de las autoridades para la celebración de las ceremonias y ritos religiosos que están limitados a manifestaciones externas como el caminar en círculos y prosternarse. Se ha informado de que las autoridades han decretado que sólo se autorizan las prácticas religiosas normales y únicamente en determinados edificios. Se dice que todas las decisiones administrativas son adoptadas por los funcionarios locales, quitando así toda autoridad a las autoridades monásticas.

Además, se ha denunciado que en febrero y mayo de 1991 todos los monjes y monjas de las principales instituciones religiosas de Lhasa fueron confinados por las autoridades en su domicilio por períodos de hasta dos semanas y que equipos permanentes de la policía se instalaron en esas instituciones. Se asegura que se ha prohibido la admisión de nuevos monjes y monjas. El número de maestros capaces de impartir la doctrina al parecer es muy reducido y está disminuyendo. Por ejemplo, se sostiene que en el monasterio de Ganden hay sólo dos maestros calificados con el título de geshe para 400 monjes. Se dice que en el monasterio de Sera sólo 35 poseen el título de geshe, graduados, todos, hace más de 30 años. Se afirma que existe así una importante diferencia de generaciones entre los novicios y los monjes instruidos. Esto hace que sean sólo pocos los que han alcanzado el nivel intermedio superior de capacitación, especialmente porque los monjes no están autorizados a debatir más de dos horas por día. También se informó al Relator Especial de que en noviembre de 1989 cuatro monjes tibetanos habían sido condenados en promedio a 15 años de prisión por traducir la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Según las fuentes, desde el 27 de septiembre de 1990 se imponen graves restricciones a los viajes tanto dentro del país como al extranjero, en previsión de la ceremonia de iniciación religiosa de Kalachakra, que debía celebrarse en diciembre en la India. Se dice que las autoridades locales han recibido una "instrucción para llevar a cabo correctamente la labor de disuadir a las masas de salir del país", con

miras a desalentar la asistencia a esa importante ceremonia budista. Se sostiene que las órdenes conciernen específicamente a las personas que salen del país para "oír oraciones". También se ha afirmado que los que habían viajado al extranjero para asistir a la ceremonia de Kalachakra, al regresar fueron detenidos y estuvieron encarcelados durante seis meses.

Se ha informado al Relator Especial sobre la detención de los siguientes monjes, que supuestamente están detenidos en la prisión de Drapchi. Al no haberse comunicado razón alguna para su detención, el Relator Especial agradecería que el Gobierno le proporcionase información con respecto al artículo del Código Penal en que se basa su acusación, así como a las circunstancias de su detención (los nombres se dan en la transliteración fonética común):

- | | | |
|-----|---|---------------------------|
| 1. | Lobsang Tsultrim, de 75 años | Monasterio de Drepung |
| 2. | Khyentse Legdrug, de 27 años
(Nombre seglar: Phurbu Tsering) | Monasterio de Namrab Dag |
| 3. | Ngawang Rangdrol, de 20 años | Monasterio de Samye |
| 4. | Lobsang Yeshe, de 26 años | Monasterio de Ganden |
| 5. | Lobsang Choejor, de 32 años
(Nombre seglar: Chunjor) | Monasterio de Ganden |
| 6. | Lobsang Tashi, de 28 años
(Nombre seglar: Chungdak) | Monasterio de Ganden |
| 7. | Lhundrub Gaden (o Kelden), de 22 años
(Nombre seglar: Tashi) | Monasterio de Ganden |
| 8. | Thubten Tsering, de 64 años | Monasterio de Sera |
| 9. | Ngawang Tenzin, de 21 años
(Nombre seglar: Nyima) | Monasterio de Kyormolung |
| 10. | Ngawang Shenyen, de 25 años
(Nombre seglar: Phun Dorje) | Monasterio de Kyormolung |
| 11. | Ngawang Rabsang, de 18 años
(Nombre seglar: Norbu) | Monasterio de Kyormolung |
| 12. | Thubten Namdrol, de 63 años | Monasterio de Draraludrag |

Además, se señalaron a la atención del Relator Especial los casos de detención de los siguientes miembros de las iglesias cristianas:

1. Su Zhimin, de 58 años, vicario general católico romano de Baoding, presuntamente detenido el 17 de diciembre de 1989 y condenado el 21 de mayo de 1990 por el Comité Administrativo de Reeducción por Medio del Trabajo de la ciudad de Baoding a tres años de reeducación por medio del trabajo, aparentemente por haber participado en la Conferencia de obispos chinos celebrada en Sanyuan en noviembre de 1989. Se afirma que fue acusado de "participar en actividades ilegales" y que fue enviado al campamento de trabajo cercano a la ciudad de Tangshan, en la provincia de Hebei.
2. El padre Francis Wang Yijun, de 75 años, vicario general de Wenzhou, presuntamente condenado por el Comité Administrativo de Reeducción por Medio del Trabajo del Gobierno Popular de la ciudad de Wenzhou a tres años de reeducación por medio del trabajo el 5 de febrero de 1990, día en que había cumplido su pena de ocho años de prisión por sus creencias religiosas. Se ha afirmado que la nueva condena se extiende del 20 de marzo de 1990 al 19 de marzo de 1993.
3. Xu Guoxing, de 36 años, pastor protestante de Shanghai, presuntamente detenido el 6 de noviembre de 1989 por haber "perturbado y deteriorado seriamente el orden normal de las actividades religiosas". La Oficina Municipal de Seguridad Pública de Shanghai lo condenó el 1° de noviembre de 1989 a tres años de reeducación por medio del trabajo. Su condena se extiende del 6 de noviembre de 1989 al 5 de noviembre de 1992.
4. Liu Qinglin, de 59 años, propagandista protestante de Moguqi, presuntamente detenido en julio de 1989 y condenado a tres años de reeducación por medio del trabajo por llevar a cabo actividades religiosas sin aprobación oficial.

19. El 9 de enero de 1992 la Misión Permanente de la República Popular de China transmitió la siguiente información al Relator Especial con respecto a la denuncia antes mencionada (E/CN.4/1992/52, párr. 22):

"a) En lo que respecta a la política religiosa de China:

La política fundamental del Gobierno de China ante la religión es respetar y proteger la libertad de las creencias religiosas. Esto está prescrito en el artículo 36 de la Constitución de la República Popular de China. El sentido implícito de esta política es el siguiente: todo ciudadano tiene libertad para creer, o para no creer, en una religión; libertad para creer en esta o en otra religión; o, en el marco de una misma religión, libertad para creer en esta o en otra secta; y, por último, libertad para no haber creído en el pasado pero creer en el presente, así como libertad para haber creído en el pasado pero no creer en el presente. El fondo de esta política es hacer que la cuestión de la

creencia religiosa se convierta en una cuestión de libertad de elección, en otras palabras, que sea un asunto privado de cada ciudadano. El Gobierno chino se compromete a respetar y a proteger, conforme a la ley, el derecho a la libertad de la creencia religiosa y los intereses y actividades legítimos de las organizaciones religiosas normales.

Sean o no religiosos, todos los ciudadanos de China disfrutan de los mismos derechos y tienen los mismos deberes. En China todas las religiones tienen la misma condición jurídica, pues no existe en el país una religión dominante.

El Gobierno de China trata a todas las religiones en pie de igualdad. Nadie es perseguido en China por sus creencias religiosas. Conforme al artículo 147 del Código Penal de China, todo funcionario que abuse de la libertad normal de creencia religiosa de un ciudadano o que viole las costumbres y tradiciones de una minoría étnica, podrá ser sancionado con pena no mayor de dos años de prisión o de trabajos forzados, según la gravedad del delito.

La Constitución de la República Popular de China estipula además que nadie podrá hacer uso de la religión para emprender actividades que perturben el orden público, afecten la salud de los ciudadanos o interfieran en el sistema de educación del Estado. Los órganos religiosos o los asuntos religiosos no estarán sometidos a ninguna dominación extranjera. Esta medida se ha adoptado teniendo en cuenta que unas pocas personas han utilizado la religión para engañar, seducir, poner en peligro la salud, perturbar el orden público normal y hasta proceder a la subversión, actos por los cuales han sido objeto de una sanción penal o administrativa. No se trata en estos casos de una cuestión de religión o de creencia religiosa. Todo el que viole la ley debe ser juzgado conforme a la ley.

- b) En lo que se refiere a algunos miembros del clero, su situación se ha examinado y se ha comprobado que es la siguiente:
- Su Zhimin, católico del condado de Qingwan, provincia de Hebei. Se ha comprobado que conspiró para formar una organización ilegal y celebrar una manifestación pública ilícita a fin de perturbar el orden público en violación de la Constitución de la República Popular y el reglamento sobre inscripción de los órganos sociales. En diciembre de 1989 se le ordenó a someterse a tres años de educación por medio del trabajo;
 - Wang Yijun, ex sacerdote católico del condado de Changnan, provincia de Zhejiang. Se comprobó que había impreso y distribuido panfletos en que se proponía el derrocamiento por la fuerza del Gobierno en violación del Código Penal de la República Popular. En marzo de 1990 se le ordenó que se sometiera a tres años de reeducación por medio del trabajo;

- Xu Guoxing, protestante de Shanghai. Se comprobó que había conspirado para formar una organización ilegal a fin de perturbar el orden público en violación del reglamento sobre la inscripción de órganos sociales. En junio de 1989 se le ordenó que se sometiera a tres años de reeducación por medio del trabajo;
 - Liu Quinglin, protestante de la ciudad de Zhalantun en Hulun Buir Meng, Mongolia interior. Se comprobó que había actuado de curandero a fin de engañar a las personas supersticiosas, causando involuntariamente la muerte de dos personas en violación del Código Penal de la República Popular. En junio de 1988 se le ordenó que se sometiera a tres años de reeducación por medio del trabajo.
- c) En lo que se refiere al Tíbet, el caso mencionado sigue siendo objeto de investigación.
- d) Las disposiciones jurídicas pertinentes que se han solicitado están siendo reunidas y preparadas por los departamentos en cuestión."

20. El 28 de enero de 1992, la Misión Permanente de la República Popular de China transmitió la siguiente información al Relator Especial con respecto a la parte de la denuncia relativa a los miembros del clero cristiano que se había enviado el 15 de junio de 1990 (E/CN.4/1991/56, párr. 48):

"Se ha comunicado que varios sacerdotes de la Iglesia católica romana han sido detenidos en diversas provincias de China septentrional. Se dijo que las detenciones estaban relacionadas con la aplicación de nuevas directrices de política expedidas por las autoridades en febrero de 1989 en un documento titulado "El fortalecimiento de la labor de la Iglesia católica en la situación actual". Se comunicó que, conforme al documento, los católicos que permanecen fieles al Vaticano y realizan actividades religiosas fuera de la iglesia reconocida por el Gobierno deben ser "tratados con severidad conforme a la ley".

Se han comunicado los siguientes casos de detención de sacerdotes de la Iglesia católica romana:

1. Según se informa, Liu Shuhe, obispo de 69 años de edad de la provincia de Hebei, ha estado detenido desde noviembre de 1988, presuntamente sin cargos.
2. Pei Konggui, monje trapense de la provincia de Hebei, presuntamente fue detenido en Beijing el 3 de septiembre de 1989 después de administrar los últimos sacramentos en el domicilio de un católico.
3. Según se informa, Liu Guandong, Peter, obispo de la diócesis de Yixian en la provincia de Hebei, fue detenido el 26 de noviembre de 1989.

4. Se comunica que Li Side, Joseph, obispo de la diócesis de Tianjin, fue detenido en su domicilio en la noche del 8 al 9 de diciembre de 1989.
5. Según se informa, Anthony Zhang, cura párroco, fue detenido en la provincia de Shaanxi el 11 de diciembre de 1989.
6. Matthias Lu Zhensheng, obispo de Tianshui, provincia de Gansu.
7. Barthélémy Yu Chengti, obispo de Hanzhong, provincia de Shaanxi.
8. Philipp Yang Libo, obispo de Lanzhou, provincia de Gansu.
9. Joseph Fan Xueyan, obispo de Boading.
10. El obispo Guo Wenzhi fue presuntamente detenido en Qiqihar, Heilongjiang, el 14 de diciembre de 1989.
11. Según se informa, Liu Guangdong, obispo de Yiuina, provincia de Hebei, y Li Side, obispo de Tianjin, también fueron detenidos.

...

1. La política fundamental del Gobierno de China en materia de religión es respetar y proteger la libertad de creencia religiosa. Esto se estipula claramente en el artículo 36 de la Constitución de China. Las consecuencias de esta política son que cada ciudadano disfruta de libertad para creer en la religión y de libertad para no creer; en el marco de cualquier religión, disfruta de la libertad de creer en una determinada secta y la libertad de no creer en ella; disfruta de la libertad de no haber creído en el pasado pero de creer en el presente, y de la libertad de haber creído en el pasado pero de no creer en el presente. En última instancia, esta política significa que la práctica de la religión es una cuestión que cada ciudadano decide libremente y constituye su asunto privado. El Gobierno de China respeta y protege el derecho a la libertad de religión de los ciudadanos y los derechos e intereses legítimos de los movimientos y asociaciones religiosos normales de conformidad con la ley.

En China los ciudadanos religiosos y no religiosos son tratados en pie de igualdad en toda la cuestión política y jurídica, y tienen los mismos derechos y obligaciones. Todas las religiones son tratadas en pie de igualdad: no existe una religión dominante. El Gobierno de China siente la misma buena voluntad ante todas ellas. Nadie ha sido sometido a persecución por sus creencias religiosas en China.

En el artículo 147 del Código Penal se estipula que si un funcionario del Estado priva ilegalmente a un ciudadano de su libertad normal de creencia religiosa, o viola las prácticas consuetudinarias de

una minoría étnica y se trata de un caso grave, será condenado a pena de prisión o de trabajos forzados mayor de dos años.

La Constitución y las leyes estipulan también que nadie podrá hacer uso de la religión para promover actividades contrarias al orden social o que afecten a la salud de los ciudadanos o que interfieran en el sistema de educación del Estado. Los grupos religiosos y sus actividades no podrán ser controlados por Potencias extranjeras. Un pequeño número de personas, que hacen uso de la religión como un pretexto, realizan estafas, seducen mujeres, ponen en peligro la salud de la población y perturban el orden social normal -inclusive dedicándose a actividades antigubernamentales; estas personas son sometidas a sanciones penales o administrativas. Sin embargo esto nada tiene que ver con la religión o con la creencia religiosa: todo el que viola la ley debe ser tratado en la forma que ordena la ley.

2. Se han examinado los casos de los miembros del clero que a se hace referencia en su carta y se ha comprobado que los hechos son los siguientes:

Pei Ronggui, del condado de Luancheng, Hebei, católico. Fue condenado a cinco años de prisión en mayo de 1989 por grave perturbación del orden social y violación del Código Penal de China.

Li Side, de Tianjin, ex sacerdote católico. Se le ordenó que se sometiera a tres años de reeducación en noviembre de 1989 por medio del trabajo por conducta contraria a la Constitución de China y a los reglamentos que rigen la inscripción de las asociaciones públicas.

Actualmente estamos examinando los demás casos."

21. El 6 de febrero de 1992 la Misión Permanente de la República Popular de China transmitió al Relator Especial otra respuesta respecto de la denuncia contenida en su comunicación de 31 de octubre de 1991 (E/CN.4/1992/52, párr. 22):

"1. Reconocimiento y aprobación de la reencarnación de un buda viviente

La reencarnación de budas vivientes es una característica propia del budismo tibetano que comenzó en el siglo XIII y, por consiguiente, se remonta a hace más de 700 años. A lo largo de los siglos se ha ido estableciendo en el budismo tibetano una tradición y un ritual religioso fundamentales para reconocer una reencarnación; los sucesivos gobiernos centrales han elaborado todo un procedimiento al respecto, que se ha convertido en una convención. Tomando como ejemplo la reencarnación de importantes budas vivientes como el Dalai Lama y el Panchen Lama, el procedimiento es, en general el siguiente: 1) con el paso a otro mundo de un buda viviente, se determina el lugar donde nacerá su reencarnación

mediante las profecías hechas antes del nacimiento del buda difunto y los presagios y oráculos al momento de su muerte; 2) se envía a miembros del monasterio en que vivía el difunto a esas regiones para llevar a cabo investigaciones secretas y escoger a los niños que podrían ser designados buda viviente; 3) se pide a los niños seleccionados que reconozcan objetos que pertenecieron al difunto en su vida anterior, y son examinados por sus acólitos; 4) se comunica al Gobierno central el nombre de los niños seleccionados mediante este procedimiento y, con su aprobación, se procede a realizar un sorteo, en el cual se utiliza la botella dorada (Penba); 5) previa aprobación del Gobierno central, el buda viviente identificado por sorteo puede asumir el título de Dalai Lama, Panchen Lama u otro buda viviente y ser entronizado en una ceremonia. El decimocuarto Dalai Lama (nacido en 1935) y el décimo Panchen Lama (1939-1989) fueron ambos aprobados por el Gobierno central de esta manera, en febrero de 1940 y agosto de 1949, respectivamente, antes de asumir sus funciones. El Gobierno chino trata con el mayor respeto el ritual religioso, la tradición y la convención histórica asociados a la determinación de reencarnaciones de budas vivientes tibetanos y las actividades de los diversos monasterios y templos que participan en ella. El paso a otro mundo del Panchen Lama y la búsqueda de su reencarnación se están tratando precisamente de esta manera. La afirmación contenida en el anexo a su carta de que se violan antiguas tradiciones religiosas es incorrecta.

2. La búsqueda del buda viviente en China

A lo largo de la historia la búsqueda de reencarnaciones de budas vivientes tibetanos se ha efectuado siempre en las regiones habitadas por los zang, budistas del Tíbet, los mongoles y otras minorías étnicas chinas. Por consiguiente, es absolutamente normal que la búsqueda actual se realice dentro del país.

3. La "prohibición de la fiesta de Gran Oración por tercer año consecutivo"

Las sugerencias de esta clase no corresponden a la realidad. En diciembre de 1990 la Misión Permanente de China en Ginebra envió una carta al Relator Especial sobre cuestiones religiosas en que proporcionaba una explicación completa de la cuestión, que luego formó parte del informe que el Relator Especial presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones (E/CN.4/1991/56, pág. 92).

4. La denuncia de que "se registra a los peregrinos"

Los ciudadanos de la República Popular de China gozan de libertad de creencias religiosas, que es uno de los derechos civiles enunciados en la Constitución del país.

Respetar la libertad de religión de los ciudadanos y proteger las actividades religiosas normales es la política fundamental y constante del Gobierno chino en esta materia. El Gobierno nunca ha interferido en los ritos religiosos observados en los muchos monasterios del Tíbet, o en las actividades budistas de las masas religiosas, ni los ha restringido. En la actualidad, cientos de miles de tibetanos étnicos y más de 10.000 peregrinos y turistas extranjeros visitan anualmente los monasterios de todo el país. No se "registra a los peregrinos".

5. La afirmación de que "cuatro monjes fueron condenados a prisión por traducir la Declaración Universal de Derechos Humanos"

El Gobierno chino considera que la Declaración Universal de Derechos Humanos es el instrumento internacional más importante para promover y proteger específicamente y sistemáticamente los derechos humanos fundamentales. A pesar de sus limitaciones históricas, la Declaración ha sido un aporte positivo para el desarrollo del movimiento internacional de derechos humanos de la posguerra. Muchas publicaciones chinas la han traducido y publicado. La afirmación de que cuatro monjes tibetanos fueron condenados a prisión en noviembre de 1989 por traducir la Declaración carece de todo fundamento.

6. Los casos de los tibetanos enumerados en la comunicación del Relator Especial

De la investigación realizada resulta evidente que el Gobierno chino ya ha respondido a las consultas sobre algunos de los tibetanos que aparecen en la lista y que las respuestas figuran en el informe que usted presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones. Los ministerios chinos competentes están investigando los demás nombres."

22. En una comunicación enviada el 18 de noviembre de 1992 al Gobierno de China, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"Información relativa a los budistas

El Relator Especial ha seguido recibiendo informaciones sobre el ejercicio de la libertad religiosa en el Tíbet que, según se afirma, continúa sometida al control de las autoridades por conducto de la Dirección de Asuntos Religiosos, la Asociación Budista Tibetana y los Comités de Gestión Democrática. Se dice que la práctica religiosa sigue reducida a manifestaciones rituales superficiales de fe como prosternarse, caminar en círculos, ondear banderas de oración y hacer girar molinos de oración. También se han limitado las peregrinaciones a lugares religiosos y la Fiesta de la Gran Oración está prohibida desde 1989. La práctica del budismo sigue restringida a los monasterios y lugares de culto oficialmente designados y se selecciona cuidadosamente a los maestros autorizados a enseñar en público en monasterios y conventos.

Se informa de que en febrero de 1991, el Comité Central del Partido y el Consejo de Estado publicaron en forma conjunta el Documento N° 6 sobre "Nuevos avances en ciertos problemas de la labor religiosa". Entre otras cosas, el documento se refiere a la "aplicación de leyes, reglamentos y políticas relativos a la religión mediante los cuales el Gobierno ejerce la gestión administrativa y la supervisión", añadiéndose que "las organizaciones religiosas patrióticas y el personal religioso profesional son responsables de supervisarlos de conformidad con los principios de la gestión democrática... La apertura de nuevos lugares de actividad religiosa quedará supeditada a la autorización del gobierno popular de nivel superior al condado". En cuanto a los órganos religiosos o los particulares extranjeros, no están "autorizados a establecer oficinas comerciales, construir iglesias y templos ni realizar actividades misioneras en nuestro país" y los acuerdos de cooperación que se firmen "no contendrán artículos que permitan la labor misionera". Es necesaria la aprobación del Consejo de Estado para participar en "actividades prominentes en el extranjero". En el documento se estipula, además, que "deberá notificarse a la Dirección de Asuntos Religiosos la presencia de personas importantes e influyentes del mundo religioso que lleguen a China de visita o con fines turísticos".

Las organizaciones religiosas patrióticas "deberán aceptar el liderazgo del Partido y el Gobierno", que "las ayudarán a resolver los problemas relacionados con el desempeño de su labor, como los relativos a las instalaciones, los gastos y las dificultades para ganarse la vida que tengan en algunos lugares los profesionales de la religión". Además, las autoridades "las ayudarán a capacitar en forma planificada y organizada a un grupo de profesionales religiosos que amen fervientemente a la patria, acepten el liderazgo del Partido, perseveren en la adhesión al socialismo, salvaguarden la unidad nacional y étnica, tengan conocimientos religiosos y puedan entrar en contacto con los creyentes".

En el capítulo VI, titulado "Fortalecer el liderazgo del Partido en materia de labor religiosa", se afirma, entre otras cosas, que "no se permite que las publicaciones sobre religión violen la política religiosa del Partido y el Gobierno...". Por otra parte, "los miembros del Partido Comunista no pueden creer en la religión, ni pueden participar en actividades religiosas". Se ayudará a los miembros del Partido a "adquirir una visión correcta del mundo, trazar límites claros entre el ateísmo y el teísmo y afirmar su fe en el comunismo. Se alentará a quienes persistan en sus actitudes a que se retiren del Partido".

Se ha informado al Relator Especial de que alguno de los principales monasterios siguen administrados por dependencias de inspección laboral y comités de gestión democrática, que incluso participan en el proceso de selección de los abades, y que se mantienen comisariías permanentes en los monasterios más grandes, como Drepung, Ganden y Sera. Se afirma que, además de que disminuye el número de estudiantes también el número de maestros calificados en condiciones de enseñar la doctrina es muy

reducido y cada vez menor. Por ejemplo, se informa de que en el monasterio de Ganden, cerca de Lhasa, donde viven 400 monjes, sólo hay dos maestros debidamente calificados (Geshe Lharampa). Además, se dice que entre 1990 y 1992, el número de monjes del templo de Draghla Lhubuk se ha reducido de 25 a 2. Por otra parte, se dice que en muchos monasterios el tiempo dedicado al estudio religioso es insuficiente debido a las enormes cargas de trabajo impuestas por los respectivos comités de gestión democrática, que exigen que monjes y monjas trabajen ocho horas por día, seis días por semana. Esta práctica, según se afirma, ha creado una nueva categoría de monjes, a quienes se da el nombre de Lalang, cuyas labores pueden incluir la agricultura, la ganadería y el comercio.

Según los informes, se siguen imponiendo a monasterios y conventos cupos de novicios y estas instituciones no han podido aceptar nuevos novicios desde 1988. Aunque tradicionalmente los monjes y las monjas entraban en los monasterios a los 7 u 8 años, la ley prohíbe ahora el ingreso de novicios menores de 18 años. Se dice que los candidatos deben reunir alguna de las nueve condiciones siguientes, y en algunas ocasiones todas ellas:

1. Tener por lo menos 18 años.
2. "Amar" el país y el Partido Comunista.
3. Los padres del candidato deben dar su consentimiento.
4. El candidato y sus padres deben tener buenos antecedentes políticos.
5. El candidato debe haberse criado en una zona geográfica determinada.
6. Aprobación del comité de gestión democrática del monasterio.
7. Aprobación de las autoridades locales.
8. Aprobación de las autoridades del país o provinciales.
9. Visto bueno de la Oficina de Seguridad Pública.

Se ha informado al Relator Especial de que se sigue deteniendo y encarcelando a monjes y monjas. También se le ha informado de que el 29 de septiembre de 1991 las autoridades anunciaron en una reunión pública en Lhasa que se había autorizado a la policía y al ejército a disparar contra toda persona que participara en manifestaciones o enarbolará carteles no autorizados. Los siguientes monjes y monjas se encuentran entre quienes fueron detenidos en 1991 y 1992, la mayoría durante las manifestaciones:

Marzo de 1991

Cuatro monjes del monasterio de Drepung a quienes se supone en la cárcel de Gutsa, fueron detenidos con relación al izamiento de la bandera tibetana en el techo del monasterio el 10 de marzo: Ngawang Chime (22) y Ngawang Denchoe (24), el 21 de marzo; Ngawang Samten (22) y Ngawang Phuntsok (25), el 29 de marzo.

Cinco monjes del monasterio de Dingkar: Ngawang Soepa (28), Kelsang Gyaltzen (25), Ngawang Tsundu (26), Ngawang Legshe (22) y Ngawang Namgyal (22) fueron detenidos a alrededor de las 15.00 horas del 17 de marzo y presuntamente alojados en la cárcel de Drapchi, condenados a penas de entre 3 y 6 años de cárcel (también se citaron el 18 y el 23 de marzo como posibles fechas de la detención).

Abril de 1991

Una monja del convento de Gari fue detenida el 30 de abril en Barkhor cuando realizaba una manifestación solitaria.

Un monje del monasterio de Dingkar, Penpa (Ngawang Ludrup) (22), fue detenido en abril.

Mayo de 1991

Se detuvo a dos monjes del monasterio de Samye, Sherab y Lhagyal, ambos de 21 años, por participar en una manifestación.

Se detuvo a Ngawang Gyaltzen, monje del monasterio de Sera, el 3 de mayo. Ocho monjes del monasterio de Sera fueron detenidos a alrededor de las 13.20 horas del 26 de mayo mientras marchaban de Ramoche al templo de Jhokhang (las informaciones sostienen que uno de los monjes fue apuñalado). Lobsang Delek (22) -que se cree que permanecía en la cárcel de Sangyip-, Lobsang (Topchu) Thabkhe (25), Lobsang Lhudrup (23), Kunkyab (19), Lobsang Nyima (24), Thupten (23) y Tsetan (Tsering) Tashi (o Phuntsok Tsungme (20)); se cree que todas estas personas se encuentran en la cárcel de Gutsa.

Junio de 1991

Cuatro (o siete) monjes fueron presuntamente detenidos el 2 de junio por exhibir la bandera tibetana.

Se informa de que se detuvo a 12 monjas el 9 de junio; se han proporcionado los siguientes nombres de monjas del convento de Gari que, según se cree, se encuentran en la cárcel de Gutsa: Ngawang Namdrol (19), Gyaltzen Lhochoe (22), Gyaltzen Dolma (17), Gyaltzen Pema (18) y Ngawang Lhamo (18).

Se afirma que se detuvo en Lhasa a cuatro monjas del convento de Tsamkhung durante el mes de junio: Ngawang Lhamo (22), Tsamchoe (23), Ngawang Yangchen (25), Karma (24).

Se afirma que otras cuatro monjas del convento de Tsamkhum fueron detenidas el 10 de junio: Karma Choedon (22), Phurbu Choedon (22), Tsamchoe (22) y Ngawang Wangmo (23).

Se detuvo a dos monjas en una manifestación el 27 de junio en Lhasa.

En junio se detuvo a cinco monjas del convento de Chupsang que se cree están detenidas en la cárcel de Gutsa: Gyaltzen Ngodup, Phentog, Gyaltzen Dhamchoe, Tashi Dolkar, Tsultrim Sangmo.

Julio de 1991

El 19 ó 20 de julio se detuvo en Lhasa a tres monjas de 18 a 25 años de edad.

Agosto de 1991

El 4 de agosto se detuvo a un monje del monasterio de Sera, Kelsang Phuntsok (21), y se cree que está detenido en la cárcel de Gutsa.

Un monje y una monja, Phuntsok Tseyang, del convento de Mijungri, fueron detenidos por miembros de la Dirección de Seguridad Pública en Lhasa el 14 de agosto.

El 19 de agosto se detuvo a cinco monjas del convento de Chupsang: Gyaltzen Ngodup (24), Ngawang Youdron (23), Ngawang Tseten, Gyaltzen Dhamchoe y Tsultrim Zangmo.

Se informa de que el 27 de agosto se detuvo en Lhasa a seis monjas del convento de Tsamkhung, quienes fueron llevadas a la cárcel de Gutsa después de ser condenadas a penas de uno a tres años de cárcel: Tenzin Choedon (29), Phurbu Choedon (22), Ngawang Yangdol (18), Pema Choedon (20), Jampal Sangmo (19) y Karma Choedon (21).

También se detuvo en agosto a cuatro monjes del monasterio de Drepung: Ngawang Ludrup, Jampel Nyima, Ngawang Zangpo y Ngawang Gomchen;

Septiembre de 1991

El 2 de septiembre se detuvo a una monja del convento de Chupsang, Tendrol, por hacer una manifestación en Norbulingka; fue expulsada del convento y condenada a tres años de prisión.

Dos monjes, Phuntsok Samten (24) y Tsering Dhondup (20), fueron detenidos el 4 de septiembre y se encuentran detenidos en la cárcel de Gutsa.

Dos monjes del monasterio de Drepung, Ngawang Rigsum (17) y Ngawang Dawa (17), fueron detenidos en Lhasa.

El 10 de septiembre se detuvo a cuatro monjes del monasterio de Sera: Ngawang Ngonga (16), Ngawang Thuchen (19), Ngawang Jigme (17) y Phuntsok Dhondup (17).

Cinco monjes, que según se cree pertenecen al monasterio de Drepung, fueron detenidos y golpeados gravemente en Lhasa el 14 de septiembre.

Se detuvo a cuatro monjes del monasterio de Drepung el 27 de septiembre.

Una monja del distrito de Toelung Dechen, Lhasa, que no pertenece a ningún monasterio, fue detenida y gravemente golpeada el 30 de septiembre.

En septiembre, un monje fue atacado con una bayoneta y se afirma que murió más adelante.

Se afirma que los siguientes 15 monjes fueron detenidos entre mayo y septiembre en Lhasa y se cree que están detenidos en la cárcel de Gutsa: Ngawang Gomchen (19), Ngawang Lhudup (32), Ngawang Sangpo (27), Choephel (17), Ngawang Wangchuk (o Buchung Ghenpa) (16), Jampa (17), Penpa (18), Tsawa Khampa (15), Tenzin (16), Jampal Phuntsok (25), Ngawang Rabjor (21), Phuntsok Thutob (17), Ahjo (15), Buchung (15) y Jampal Nyima (26).

Octubre de 1991

Cuatro monjes llavaron a cabo una manifestación el 1° de octubre en Barkhor, Lhasa, y la policía los detuvo y fueron duramente golpeados; se teme que pueden haber muerto como consecuencia de los golpes.

Enero de 1992

Se cree que un pequeño grupo de monjes y monjas fueron detenidos el 1° de enero.

Se afirma que se detuvo a dos monjes del monasterio de Serkhang, Phenpo, en enero, y se cree que se encuentran detenidos en la cárcel de Gutsa: Ngawang Yeshe (22) y Yeshe Jamyang (19).

Dos monjes del monasterio de Dhopung Choekhor fueron detenidos en marzo: Migmar (20) y Shilog (33).

Febrero de 1992

Se informa de que cinco monjas del convento de Mijungri fueron detenidas el 3 de febrero en Lhasa: Lobsang Dolma (22), Tinley Choezom, Lobsang Choedon, Sherab Ngawang (12) y Lobsang Dolma; también se detuvo a un monje en la manifestación.

El 3 de febrero se detuvo a seis monjes en Lhasa.

Marzo de 1992

Se cree que el 14 de marzo se detuvo a cinco monjas cerca del templo de Jhokhang.

El 20 de marzo se detuvo a dos monjes del monasterio de Ganden, Tsering Phuntsok (26) y Jamyang.

Siete monjes, que según se cree que pertenecían al monasterio de Ganden, fueron detenidos en Lhasa el 20 de marzo: Sonam Bhagdro, Lobsang Tenzin, Dawa, Dawa (23), Sonam Paljor, Sonam Dawa (23) y Ghelong (30).

Se afirma que el 20 de marzo se detuvo a monje Thupten Kunphel, monje del monasterio de Thang-gya, en Maldro Gungkar.

El 20 de marzo se habría detenido frente al templo de Jhokhang a tres monjas del convento de Gari.

Un monje del monasterio de Drepung presuntamente fue detenido el 20 de marzo.

El 21 de marzo se detuvo a una monja, Penpa (25), del convento de Gari.

Se informa de que el 21 de marzo se detuvo a varias monjas -entre tres y siete- de los conventos de Chupsang o Gari.

Dos monjes del monasterio de Jamchen (Rong) que han sido identificados fueron detenidos en Rong en marzo: el ghekoe (ordenancista del monasterio) y Thupten Kunga (de más de 70 años de edad); se afirma que también se detuvo a otros 43 que no han sido identificados.

Entre el 22 y el 24 de marzo se habría detenido a cuatro monjes de Drepung y seis de Sera, además de una monja.

Diez monjes del monasterio de Yakdhe (o Tharpa Choeling) (Rong) fueron detenidos en marzo: el abad Lobsang Iknyen (61), el ghekoe Lobsang Lungtok (65), Ngawang Serzang (50), Ngawang Phuntsok (30), Ngawang Dhargye (23), Ngawang Tenzin (21), Ngawang Tharchin (24), Lobsang Lhudup (23), Ngawang Choephel (15) y Tenpa (12).

En marzo se detuvo a 11 monjes del monasterio de Drayul Kyitsal.

Se afirma que los monjes del monasterio de Tashi Lhunpo, en Shigatse, realizaron una manifestación en marzo.

Mayo de 1992

El 1° de mayo se detuvo a 40 monjes del colegio Menpa del monasterio de Kirti Gonchen en el distrito de Ngapa Dzong, en el Tíbet nororiental; ocho de ellos quedaron detenidos para "ulteriores investigaciones".

En mayo se detuvo a 13 monjas del convento de Chupsang en Lhasa: Tsering Choedon, Nyidol, Gyaltzen Kelsang, Nyangdre (22), Ngawang Dhegon, Chungdhak (23), Ngawang Wangmo, Ngawang Rigdol (21), Lobsang Choekyi, Dhogdhe (20), Ngawang Nyima (22), Ngawang Choedon (22) y Gyaltzen Nyingnyi (22).

En el mes de mayo se detuvo a nueve monjes del monasterio de Ganden cuando habían hecho la mitad del recorrido de circunvalación del templo de Jhokhang, en Lhasa: Tashi Dawa, Tsetan Samdup, Tsering Nyima, Tenzin, Tenzin Damdul, Bhu Kelgyal, Jampa Tenzin, Bhagdro, Ngawang Tengye.

Se cree que se detuvo a seis monjes el 7 de mayo, a cinco el 8 de mayo y a tres el 11 de mayo.

Se habría detenido en Lhasa el 11 de mayo a ocho monjes del monasterio de Ganden cuando habían hecho sólo una cuarta parte de la circunvalación del templo de Jhokhang.

Se afirma que el 13 de mayo se detuvo en Lhasa a seis monjas del convento de Nyigon (o Nyengon): Ngawang Phurdon, Ngawang Nordon, Ngawang Tsamdon, Ngawang Gyatso, Ngawang Ngondro y Ngawang Choekyi.

Se cree que el 13 de mayo se detuvo a dos monjes del monasterio de Ganden.

El 13 de mayo se detuvo en Lhasa a tres monjes del monasterio de Drepung que, según se cree, se encuentran detenidos en la cárcel de Gutsa: Jordhen (23), Samdup (27, de quien se afirma que fue víctima de graves torturas durante el interrogatorio) y Tenzin Tinley (entre 30 y 40 años).

Se cree que el 14 de mayo se detuvo a seis monjas del convento de Chupsang.

Se afirma que el 16 de mayo se detuvo en Lhasa a tres monjes del monasterio de Phurchok (o Phurbu Chok): Lobsang Dorje (22), Lobsang Lhodup (21) y Lobsang Sherab (19).

El 16 de mayo se detuvo en Lhasa a un monje, Lobsang Dhargye, y a una monja, Sonam Dolkar, del monasterio Sangngag.

También se detuvo en mayo a tres monjes del monasterio de Nenying.

Junio de 1992

Se afirma que el 15 de junio se detuvo a dos monjas y tres monjes a quienes se cree del monasterio de Gyama Trikhang.

El 22 de junio se detuvo en Lhasa a 12 monjas del convento de Gari: Ngawang Rigdol (19/20), Ngawang (Rinchen) Zangmo (21), Ngawang Dhadon (16/17), Ngawang Nyima (22), Lobsang Dolma (19/20), Gyaltzen Kunsang (23), Ngawang Palkyi (17), Lobsang Choekyi (20); Ngawang Tengye (16/17), Gyaltzen Nyinyi (22), Ngawang Kyema (22) y Damchoe Gyaltzen (24).

Durante 1992, también se hicieron detenciones arbitrarias de monjes en los monasterios de Drayul Kirtsal, Rong Jamchen y Yakdhe Tharpa Choeling en la región de Rimpung; en el monasterio de Nenying, en Gyangtse; en el monasterio de Serkhang, en Phenpo; en el monasterio de Dhophung Choekhor, en Lhokha; y en el monasterio de Gyalche, en Nyemo.

Una monja que salió recientemente de la cárcel de Gutsa dijo que se castiga duramente con golpes y puntapiés a los monjes y monjas presos, hasta por cantar, y que les extraen sangre por la fuerza, lo cual produce a veces náuseas y debilidad graves debido a la alimentación que reciben. También describió la práctica de colgar de los árboles a las monjas desnudas con las manos atadas a la espalda, hasta durante tres horas, lo que produce en todos los casos la dislocación de los hombros. Se afirma que durante esta clase de tortura también se golpea a las monjas y se les somete a descargas de picanas eléctricas. También se ha denunciado que el 10 de diciembre de 1991, las autoridades de la cárcel torturaron y golpearon gravemente a Kelsang Tsultrim, monje detenido en el bloque 5 de la cárcel de Drapchi, quien fue sometido a reclusión solitaria por negarse a cantar canciones en alabanza al socialismo durante una sesión de reeducación política.

Se afirma que el 20 de mayo de 1991 los monjes detenidos en las cárceles de Drapchi y Sangyip, en Lhasa, llevaron a cabo una manifestación no violenta, como resultado de la cual se aumentaron sus condenas en varios años. Se informó al Relator Especial de los siguientes casos concretos: Tenar Phuntsok (62), a cargo del Palacio de Potala, en Lhasa, condenado a nueve años de cárcel más; Wangdu (23), encargado del templo de Jhokhang, en Lhasa, cuya pena se aumentó en cinco años; Lhakpa (22), encargado del monasterio de Lugug, en Lhasa, cinco años más; Phurbu (19), monje del monasterio de Ganden, en Lhasa, cinco años más; Sodor (20), monje del monasterio de Bumthang, al sur de Lhasa, cinco años más.

Además, un monje que fue puesto recientemente en libertad dijo que varios monjes han sido trasladados a una nueva cárcel, inaugurada en 1992, que está situada en el distrito de Toelung Dechen, al suroeste de Lhasa. En ella se encuentran detenidos unos 200 presos, pero se afirma que la institución tiene capacidad para 1.000 personas y que será

una de las más grandes de la región autónoma del Tíbet. Se dice que están detenidos en la nueva cárcel los siguientes monjes: Ngawang Thonglam y Sonam Dorje, del monasterio de Ganden; Jigme, del templo de Jhokhang; Tinley (20), Bhuchok (24) y Phurbu (25), del templo de Draghla Lhubuk; Phurbu y Phuntsok, del monasterio de Tsomonling, en Lhasa; Tenzin, del monasterio de Tashi Choeling; Tsering Dorje, del monasterio de Gyume, en Lhasa; y Lobsang Choejor, del monasterio de Ratoe.

Según las fuentes, Jampa (Champa) Tenzin (49), monje muy conocido que estuvo encargado de la capilla del templo de Jhokhang, en Lhasa, murió entre las tres y las siete de la mañana del 22 de febrero de 1992. Se encontró a Jampa Tenzin acostado en la cama, medio cubierto de una manta, con una soga alrededor del cuello y ensangrentado. El otro extremo de la soga que tenía alrededor del cuello estaba atado a una de las patas de la cama, pero la cama no estaba inclinada. Los expertos médicos consideran que el suicidio por estrangulación es casi imposible de realizar y no produce una gran pérdida de sangre. Se afirma que el personal de Seguridad Pública que examinó el cadáver de Jampa Tenzin en el lugar de los hechos declaró que se había suicidado y obligó a la autoridad del templo de Jhokhang a firmar un documento en que aceptaba esta decisión, aunque los monjes del templo y otros habitantes de Lhasa que conocían a Jampa Tenzin la rechazan. Se dice que, las autoridades no realizaron una investigación oficial de la muerte del monje. No se sabía que Jampa Tenzin hubiera sufrido nunca de depresión.

En el párrafo 22 de su último informe a la Comisión de Derechos Humanos (documento E/CN.4/1992/52), el Relator Especial indicó que varios monjes tibetanos habían sido condenados a un promedio de 15 años de prisión por traducir la Declaración Universal de Derechos Humanos. Recientemente se informó al Relator Especial de que diez monjes del monasterio de Drepung fueron condenados por el mismo motivo y que Buchung Ngawang, que había organizado la campaña de difusión de la Declaración Universal, fue condenado a 19 años de cárcel.

Información relativa a los musulmanes

Se informa de que en noviembre de 1991 los funcionarios del Gobierno de la provincia de Xinjiang interrogaron de manera sistemática a 25.000 miembros del clero musulmán y que se comprobó que 2.500 de ellos no reunían los criterios políticos y religiosos estipulados por el Gobierno para ejercer su actividad. En esa oportunidad también se cerraron varias escuelas coránicas privadas.

El Relator Especial también recibió información de que entre junio de 1990 y marzo de 1992 se detuvo y encarceló en el Turkestan oriental a varias destacadas personalidades religiosas uigur.

Información sobre los cristianos

Según la información recibida, el 5 de julio de 1991, el Gobierno popular del condado de Dashan, en la provincia de Zhejiang, dio a conocer una "Notificación pública sobre el fortalecimiento del control de las actividades cristianas en todo el país". El objetivo que pretendía alcanzar la notificación sería, entre otras cosas, "restringir y suprimir todo tipo de actividad religiosa ilegal, oponerse resueltamente a la infiltración de fuerzas religiosas externas hostiles y fortalecer el control de las actividades cristianas en todo el país". La notificación también establece que "con excepción de las iglesias patrióticas del país que ya están registradas y aprobadas, todo otro lugar de reunión cristiano que no esté registrado debe proceder a inscribir a los fieles... En caso contrario, se considerará que celebran reuniones ilegales, que se prohibirán de conformidad con la ley... Los departamentos competentes aplicarán medidas coercitivas para hacer cumplir esta disposición".

Además, la notificación indica que "nadie estará autorizado a utilizar la religión para oponerse al liderazgo del Partido y al sistema socialista" y que "nadie, especialmente jóvenes y niños menores de 18 años, podrá ser coaccionado para que acepte la religión".

En cuanto a la predicación, si "predicadores itinerantes" extranjeros acuden a nuestro país para celebrar reuniones ilegales y desarrollar sus actividades, la Dirección de Seguridad Pública les aplicará un trato riguroso. Quienes reciban y acojan a estos predicadores o conozcan su paradero sin denunciarlos también serán objeto de medidas rigurosas... Quienes organicen grupos de escucha, graben y retransmitan las transmisiones radiofónicas de fuerzas religiosas extranjeras hostiles... serán objeto de severas medidas al comprobarse su responsabilidad... Quienes acepten la supervisión de poderes religiosos externos serán legalmente responsables y sometidos a investigación.

En su informe al 47° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1991/56), el Relator Especial reprodujo la respuesta recibida del Gobierno chino sobre el sacerdote trapense Pei Ronggui, de 59 años de edad, detenido en Beijing el 3 de septiembre de 1989, en que se señalaba que se estaba examinando el caso. Se ha informado de que el 26 de enero de 1992 se condenó al padre Pei a cinco años de cárcel y que presuntamente fue enviado a la cárcel N° 4, en la ciudad de Shijiazhuang, provincia de Hebei. Se informa de que el padre Li Side, cuyo caso también se estaba investigando en aquellos momentos, fue puesto en libertad el 7 de junio de 1991 por motivos de salud, pero permanece en detención domiciliaria.

También se informó al Relator Especial de los siguientes incidentes concretos.

En abril de 1991 las autoridades locales de Nanjing cerraron una iglesia protestante instalada en una casa y se expulsó al pastor bajo custodia armada.

El padre Joseph Fan Zhongliang, jesuita de 73 años que residía en Shanghai, presuntamente fue detenido el 10 de junio de 1991 mientras se dirigía a Wenzhou y se cree que en la actualidad está en detención domiciliaria. El 29 de junio de 1991 se expulsó de China a un sacerdote católico italiano, el padre Ciro Biondi, acusado de haber ayudado al padre Fan Zhongliang a establecer contactos con el Vaticano.

Se denunció que en septiembre de 1991 se detuvo a numerosos miembros de la Iglesia en las provincias de Zheijiang, Anhui, Jiangsu y Henan, así como en las ciudades de Shanghai, Cantón y Shenzhen.

Los oficiales de la Dirección de Seguridad Pública atacaron a 2.000 cristianos que asistían a una ceremonia de bautismo en una iglesia instalada en una casa de Wenzhou, a mediados de septiembre de 1991. Según se afirma, irrumpieron en la casa sin orden de allanamiento, disparando al aire y golpearon a los pastores. Se afirma que luego trasladaron a muchas personas a un centro de detención.

Se informa de que en noviembre de 1991 se detuvo en Shanghai a seis miembros de los testigos de Jehová.

Las autoridades provinciales de Cantón presuntamente informaron a cristianos y miembros de otras comunidades religiosas de que no se permitiría la celebración de la Navidad fuera de los lugares de culto. Además, se invitó a los medios de comunicación a rechazar todo anuncio de las celebraciones navideñas.

El 16 de agosto de 1992 oficiales de la Dirección de Seguridad Pública, presuntamente acompañados por miembros de la Asociación Católica Patriota de China, detuvieron al padre Liao Haiqing, en Fuzhou, provincia de Jiangsi, mientras celebraba misa para 200 fieles.

Los funcionarios de la Dirección de Seguridad Pública presuntamente detuvieron a 120 personas, tres de ellas extranjeras, que participaban en una reunión en una iglesia instalada en una casa de la aldea de Guo Fa, en el distrito de Wuyan, provincia de Henan, el 8 de septiembre de 1992.

También se informó al Relator Especial de que tres obispos católicos de la provincia de Hebei, en China septentrional, murieron mientras se encontraban bajo custodia policial.

El obispo Joseph Fan Zueyan (86), de Baoding, presuntamente murió mientras se encontraba bajo custodia policial el 13 de abril de 1992. Según las fuentes, el obispo Fan permaneció en un campamento de reeducación de la zona de Shikiazhuang, provincia de Hebei, hasta

noviembre de 1991. Se afirma que las fuerzas de seguridad devolvieron el cadáver a la familia en una bolsa de plástico y que se percibían hematomas en la mejilla y la frente. También se ha dicho que las piernas del obispo Fan "parecían quebradas". No se ha revelado la causa del fallecimiento.

El obispo auxiliar Paul Shi Chunjie (71), de Baoding, murió de un ataque cardíaco en noviembre de 1991, presuntamente como resultado de los golpes recibidos mientras se encontraba bajo custodia policial. Se afirma que la policía devolvió a la familia el cadáver magullado del obispo Shi "vestido con un suéter y dos pares de pantalones rotos". No se ha revelado la causa del fallecimiento. También se ha dicho que las autoridades exigieron que se enterrara al obispo Shi sólo dos días después de la muerte para impedir que el funeral fuera muy concurrido.

El obispo Paul Li Zherong (72), de Xianxian, murió a fines de abril de 1992. Se dice que la policía lo había detenido el 11 de diciembre de 1991, poco después de someterse a una operación de cáncer de estómago en un hospital de Tianjin, del cual fue retirado por la fuerza. Los representantes de la Iglesia dijeron recientemente que había muerto de cáncer, sin revelar el lugar donde está enterrado.

También se informó al Relator Especial de que algunos miembros de la Iglesia del Nuevo Testamento en China, han sido golpeados, que se han confiscado sus biblias y otra literatura religiosa y que se les ha detenido y enviado a campos de trabajos forzados."

Cuba

23. En una comunicación de 29 de noviembre de 1991 dirigida al Gobierno de Cuba, el Relator Especial transmitió la información siguiente:

"Según informaciones recibidas, las siguientes personas o grupos de personas habrían sido perseguidas por su creencia religiosa:

1. Alejandro Rodríguez Castillo, detenido en Combinado del Este. Le habrían robado su biblia en mayo de 1990, y las autoridades le habrían denegado otra. Por consiguiente, inició una huelga de hambre, por lo que fue trasladado a una celda de castigo.
2. Oscar Peña Rodríguez, testigo de Jehová, habría sido detenido el 12 de diciembre de 1989 y llevado al hospital psiquiátrico de Jagua donde le habrían sido administradas grandes dosis de drogas psicotrópicas.
3. Emilio Rodríguez habría sido llevado, por un tiempo, a un hospital psiquiátrico a finales de febrero de 1990 en Santa Clara, al haberse encontrado en su poder publicaciones religiosas relacionadas con los testigos de Jehová.

4. Mabel López González, Fidel Díaz Pacheco, Alberto Bárbaro Villavicencio, Narciso Ramírez Lorenzo, Alfredo Falcón Moncada y Mercedes Peito Paredes, testigos de Jehová, habrían sido detenidos en Sagua La Grande, provincia de Las Villas, el 18 de enero de 1990. Se les habría confiscado literatura religiosa y habrían sido acusados de clandestinidad de impresos.
5. Marcela Rodríguez Rodríguez, Paulino Aguila Pérez, Ramón López Peña y Guillermo Montes, testigos de Jehová, habrían sido multados por el tribunal municipal de San Cristóbal el 2 de agosto del 1990 por poseer literatura religiosa."

24. El 28 de enero de 1992 el Gobierno de Cuba envió sus observaciones sobre la comunicación antes mencionada, que le fuera transmitida por el Relator Especial:

"Ante todo deseo informarle de que en Cuba ninguna persona ni grupos de personas son perseguidas ni molestadas por profesar la creencia religiosa de su elección, así como también que en nuestro país la religión se practica libremente y que los textos religiosos están al alcance de quienes lo deseen. Incluso en estos momentos que Cuba atraviesa por una situación especial en la que los efectos del bloqueo económico, financiero y comercial impuesto al país se recrudece, se han importado las principales publicaciones religiosas, como es el caso de la Biblia, las que se pueden adquirir a un precio módico. Cualquier situación anterior de incomprensiones o limitaciones por esas causas, fueron totalmente superadas.

En Cuba existen 41 congregaciones de la religión católica y 51 instituciones o asociaciones de congregaciones protestantes, es decir, toda asociación o congregación religiosa que reúna los requisitos establecidos en la Ley de Registro de Asociaciones vigente; funcionan y son altamente respetadas y apoyadas como tal. No obstante, la secta religiosa "Testigos de Jehová", a la que hace mención en su comunicación, no ha presentado nunca la solicitud de inscripción, por no reunir los requisitos establecidos para ser reconocida como tal y por ello no han obtenido dicho status.

Dicha secta religiosa es una agrupación ilícita en nuestro país, cuyos miembros se caracterizan por realizar prácticas antisociales y, en muchos casos, se dedican incluso a la instigación a delinquir y al ultraje a los símbolos de la patria, pues se consideran extranjeros en su país. En los casos que concurren las circunstancias delictivas antes mencionadas, como ocurre en algunos de los casos mencionados en su comunicación, se aplican los siguientes artículos del Código Penal vigente: artículo 207 inciso I (Asociación para delinquir); artículo 208 (Asociaciones, reuniones y manifestaciones ilícitas); artículo 210 (Clandestinidad de impresos).

Por otro lado, se respeta plenamente el derecho de los ciudadanos a practicar la religión de su preferencia y a practicar el culto sin otras limitaciones que el respeto al orden público y la ley, tal y como se establece en el artículo 54 de la Constitución de la República.

Asimismo, permítame referirme a nuestra nota de 1° de octubre de 1990 en respuesta a su nota G/SO 214 (56-4) de 25 de octubre de 1990, en la cual se explica detalladamente la protección legal y social a las religiones y creencias religiosas.

Cuestionar la aplicación de las disposiciones legales vigentes en cualquier Estado, como usted conoce, significa una intromisión en los asuntos internos de éste, lo cual resulta contradictorio con el derecho internacional y sus normas vigentes.

Como puede observar, los alegatos que han presentado los casos sobre los cuales nos solicitó información, parecen más bien formar parte de la campaña que se está desarrollando contra Cuba, utilizando de forma política y tendenciosa el tema de los derechos humanos.

No obstante, en atención a su solicitud, le anexamos los datos correspondientes a dichos casos.

Emilio Rodríguez, fue puesto a disposición de los tribunales por ocupársele propaganda y medios para la reproducción de documentos de la ilegal secta testigos de Jehová, pero teniendo en cuenta su estado psíquico se decidió no detenerlo y mantenerlo en su domicilio. El tribunal le impuso un año de reclusión domiciliaria por el delito de clandestinidad de impresos.

Mabel López González, Fidel Díaz Pacheco, Alberto Bárbaro Villavicencio, Narciso Ramírez Lorenzo, Alfredo Falcón Moncada y Mercedes Feito Paredes, integrantes de la secta testigos de Jehová: se les ocupó propaganda ilegal de dicha secta, pero no fueron sancionados a prisión, e incluso los dos últimos abandonaron legalmente el territorio nacional con fecha 6 de junio de 1991.

Por igual delito de propaganda ilegal y antisocial, fueron multados: Marcela Rodríguez, Paulino Aguila Pérez y Guillermo Montes en agosto de 1990. No así Ramón López Peña, pues al parecer la denuncia recibida contiene un error, ya que ese es el nombre de un mártir de la brigada fronteriza cubana, vilmente asesinado por soldados norteamericanos en 1964, cuando cumplía sus servicios en la base naval que ilegalmente ocupa Estados Unidos en Guantánamo y en cuyo honor se nombró de esa forma la comunidad rural donde, coincidentemente, residen estos miembros de la secta testigos de Jehová.

Alejandro Rodríguez Castillo y Oscar Peña Rodríguez: sobre estos nombres, no existe elemento alguno que permita afirmar que fueron objeto de requerimiento penal o detención. Al parecer existe una confusión o falsa información sobre estos casos."

Egipto

25. El Gobierno de Egipto no ha transmitido respuestas relativas a casos específicos, pero el 17 de febrero de 1992 hizo las siguientes observaciones generales relativas a las denuncias formuladas por la Asociación Copta Canadiense:

"1. Sometimiento de los coptos egipcios a actos de genocidio y expulsión por parte del régimen egipcio durante los dos últimos decenios.

2. Sometimiento de los coptos a frecuentes actos de agresión contra sus bienes privados, sus instituciones y sus lugares de culto, así como actos de sabotaje, destrucción y pillaje, en todos los pueblos y aldeas egipcios.

3. Denegación de permiso a la representación copta en los órganos legislativos, y proliferación de colegios, institutos y escuelas islámicos para la educación de los niños musulmanes en todo Egipto, mientras que se niega el permiso para establecer una universidad copta.

4. Detención de miembros de la fe cristiana, mientras que las autoridades estatales hacen todo lo posible, tanto directa como indirectamente, para obligar a los coptos a abrazar la religión islámica.

5. Escalada de los actos de agresión contra los cristianos por parte de elementos extremistas, entre ellos el reciente pillaje de bienes pertenecientes a miembros de la comunidad cristiana y la destrucción de una iglesia en el distrito de Embaba.

6. Exigencia de un permiso previo por parte de las autoridades administrativas para la construcción, reparación y restauración de iglesias.

7. Malos tratos de los miembros de la comunidad cristiana, que revelan desigualdad y persecución y entrañan la desconfianza ante esa comunidad de parte del Gobierno de Egipto.

Investigación

En el contexto de la respuesta a esas denuncias, cabe observar lo siguiente.

- a) La política del Gobierno de Egipto en relación con los miembros de la comunidad cristiana, sus bienes y sus lugares sagrados

El principio de igualdad abarca dos aspectos. El primero es el aspecto jurídico, previsto en la Constitución de Egipto, y el segundo el aspecto práctico, respetado por la sociedad egipcia desde hace miles de años, como puede apreciarse en su civilización, en la que este principio

está estrechamente vinculado con su cultura, sus tradiciones y su patrimonio. A este respecto, cabe hacer referencia a lo siguiente:

La vinculación entre los principios de igualdad y justicia es uno de las principales bases en que se funda el sistema de gobierno en Egipto. La denuncia relativa a la existencia de una persecución no puede refutarse tan sólo afirmando la existencia de la igualdad; sólo es posible impugnarse con hechos reales en cuanto al sentimiento dominante de asimilación de los diversos elementos componentes de la nación en el seno de la sociedad egipcia.

La denuncia relativa al sometimiento de la comunidad copta a actos de genocidio o a la expulsión de coptos como personae non gratae por parte del Gobierno de Egipto es una acusación enteramente inventada y sin ningún fundamento, a la luz de las consideraciones siguientes:

El apoyo del Gobierno y del pueblo de Egipto al nombramiento del Dr. Boutros-Ghali, miembro de la comunidad copta, como Secretario General de las Naciones Unidas y el gran orgullo que inspiró su éxito a todos los egipcios.

La existencia de un poder judicial imparcial e independiente, en el que se cuentan muchos miembros de la comunidad cristiana, que administra justicia e impide toda persecución, opresión o maltrato de los miembros de nuestro pueblo unido en los casos que se le presentan.

La participación eficaz y positiva de los miembros de la comunidad cristiana en todas las esferas de la vida de la sociedad egipcia y su participación en la formulación de la política pública del Estado, en virtud de los altos cargos que desempeñan en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

El sistema político multipartidario vigente en Egipto, en que todo ciudadano tiene derecho irrestricto a votar, a presentarse como candidato y a pertenecer a cualquier partido político.

b) Incidentes en el distrito de Embaba

El 20 de septiembre de 1991 ocultó una disputa en el distrito de Embaba entre una familia cristiana y dos fundamentalistas musulmanes, en la que los miembros de la familia cristiana dispararon armas de fuego y agredieron a uno de los fundamentalistas, quien sufrió varias heridas de bala y fue llevado al hospital en una condición crítica. Al difundirse el rumor de que había muerto, un grupo de fundamentalistas se reunió y atacó bienes de esa familia cristiana. También causaron daños en dos iglesias y provocaron disturbios en todo el distrito. Los servicios de seguridad acudieron de inmediato al lugar de los hechos y controlaron la situación. Las personas responsables de los actos de agresión fueron detenidas y presentadas al ministerio público. También se tomaron

medidas judiciales contra las personas sospechosas de participar en los incidentes.

En el marco de los esfuerzos efectuados para contener la situación, se celebró una reunión religiosa en el distrito bajo la presidencia del Ministro de Awqaf (bienes religiosos) y con la participación de dirigentes musulmanes y cristianos, así como de residentes locales. En la reunión se hizo hincapié en los lazos de la unidad nacional, se condenaron los incidentes, y se estableció un comité para recaudar donaciones a fin de indemnizar a las víctimas así como un comité para promover la armonía social y evitar incidentes en el futuro de esa clase.

c) Referencia a las exigencias de los miembros de la comunidad copta

Con miras a facilitar la construcción de lugares de culto, las autoridades estatales competentes asignan parcelas en las poblaciones nuevas, donde mezquitas e iglesias se construyen lado a lado como señal de las relaciones armoniosas que existen entre los miembros de nuestro pueblo unido. A este respecto, cabe señalar lo siguiente:

En las estadísticas publicadas en 1991 se refutan las denuncias sobre los obstáculos que se impondrían a la construcción, reparación y restauración de iglesias.

La antigua condición de recabar un permiso para construir o reparar iglesias puede atribuirse a que los egipcios creen firmemente que las iglesias deben establecerse y construirse con el decoro debido a los lugares de culto religioso.

No se justifica la petición de crear una universidad de base confesional en vista de la actual expansión encaminada a establecer muchas universidades regionales, con sucursales en las poblaciones nuevas, con miras a promover los principios de igualdad y justicia y la libertad de que gozan todos los estudiantes egipcios de matricularse en cualquier colegio o instituto. A este respecto, cabe señalar lo siguiente:

La matrícula de los estudiantes en los institutos y colegios se somete a un tratamiento informatizado basado en las notas y los deseos del estudiante.

Todo estudiante puede matricularse libremente en cualquier escuela primaria, preparatoria o secundaria privada, y no existe discriminación alguna contra las personas encargadas de administrar o supervisar las escuelas.

La educación religiosa (islámica y cristiana) es una materia básica en los programas de estudios públicos, sin discriminación alguna entre una y otra religión.

Todos los medios de información egipcios transmiten o reseñan las celebraciones religiosas y los oficios semanales de la comunidad cristiana del mismo modo que las celebraciones religiosas y las oraciones islámicas.

d) La policía de seguridad frente a los incidentes que pueden provocar tensiones intercomunales

Todo intento por parte de elementos perturbadores o delictivos de utilizar incidentes de menor importancia (riñas o disputas) entre ciudadanos musulmanes y cristianos de Egipto para darles un sentido religioso con fines de provocación es reprimido de manera firme y resuelta conforme a la ley y la Constitución y se toman medidas para que dichos intentos queden frustrados desde un comienzo. A este respecto la policía de seguridad se basa en los principios siguientes:

La adopción de medidas de seguridad para sancionar a las partes culpables, cualquiera sea su afiliación religiosa.

La legalidad de las medidas adoptadas, que deben ser controladas y aprobadas por investigadores oficiales y por el poder judicial.

La constante coordinación con los dirigentes populares, ejecutivos y religiosos, a fin de hacer frente a cualquier incidente de tensión intercomunal.

La adopción de medidas de seguridad legales para hacer frente a cualquier intento de denigrar o desacreditar a religiones de revelación divina (aun por parte de uno de sus fieles o antiguos fieles) a fin de garantizar el respeto de dichas religiones en las que el pueblo egipcio cree desde hace miles de años.

La tradicional unidad nacional de todos los elementos integrantes de nuestro pueblo es una de las bases principales de la sociedad egipcia, que siempre la ha considerado con veneración, impidiendo toda violación de la misma.

Los servicios de seguridad adoptan medidas para sancionar a toda persona que intente perjudicar esta unidad, cualquiera sea su religión o sus creencias."

26. El 25 de noviembre de 1992, el Gobierno de Egipto, sin responder a las denuncias sobre incidentes concretos de intolerancia religiosa, presentó un memorando que contenía las observaciones siguientes relativas a un artículo sobre los ataques dirigidos contra los coptos en la gobernación de Asyut:

"El 1° de junio de 1992 la Montreal Gazette del Canadá publicó un artículo titulado "The Attacks on the Copts Must Stop" (Los ataques contra los coptos deben cesar) sobre los incidentes ocurridos en la gobernación de Asyut. Según dicho artículo:

1. La Asociación Copta Canadiense había recibido información de funcionarios de la Asociación de Derechos Humanos de Egipto en el sentido de que algunos miembros de la comunidad copta habían sido víctimas de agresiones y actos de terror (se había dado muerte a 13 cristianos en el pueblo de Asyut).
2. Se consideraba que los grupos extremistas islámicos eran responsables de esos incidentes.
3. Parte de la responsabilidad de los incidentes podía atribuirse a las políticas del Estado y al hecho de que no adoptara medidas apropiadas para hacer frente a la situación.
4. El Estado debería adoptar enérgicas medidas para poner fin a los actos de violencia y terrorismo contra los miembros de la comunidad copta en su patria egipcia.

El artículo estaba centrado en dos aspectos principales: la magnitud de los incidentes ocurridos en el pueblo de Dairut en la gobernación de Asyut, y las medidas adoptadas por el Estado para hacer frente a esos incidentes. Queremos hacer las siguientes observaciones al respecto.

A. La magnitud de los incidentes

El 9 de marzo de 1992, se produjo una riña en la aldea de Manshiyat Nasir, distrito de Dairut, gobernación de Asyut, entre, de una parte, Abdullah Masoud Jirjis (cristiano) y algunos miembros de su familia (la familia Al-Arab), y, de otra, los miembros de otra familia (la familia Al-Gawayila) de la misma aldea, algunos de ellos pertenecientes a grupos extremistas. El motivo fue que la primera parte se negó a vender su casa a la segunda parte después de haberse concertado un contrato para su venta a otra persona (un musulmán).

Al agravarse la riña se hizo uso de armas de fuego y tres personas resultaron muertas (un cristiano de la familia Al-Arab y dos musulmanes de la familia Al-Gawayila, uno de ellos extremista). También quedaron heridas otras seis personas pertenecientes a ambas partes (cuatro cristianos y dos musulmanes).

El ministerio público realizó una investigación y ordenó la detención de dos miembros de la familia Al-Arab y dos miembros de la familia Al-Gawayila, que fueron puestos en libertad 45 días más tarde en espera de juicio, que será la causa penal N° 2425 de 1992 del distrito de Dairut.

El 14 de abril de 1992 se encontró en una calle del pueblo de Asyut el cadáver del hijo del cristiano Abdullah Masoud Jirjis (una de las partes en la disputa y empleado del Departamento de Medicina Forense de Asyut, donde residía). La víctima había sido apuñalada varias veces y

las investigaciones indicaron que el crimen se había cometido en el marco de la lucha entre ambas familias como consecuencia de los incidentes anteriores.

El 4 de mayo de 1992 volvió a ocurrir un enfrentamiento entre las partes en el cual 13 cristianos y un musulmán resultaron muertos y otras cuatro personas de ambas partes heridas.

Las investigaciones revelaron que los autores de esos homicidios por venganza los cometieron sobre todo en las zonas agrícolas, más allá de los confines de la aldea, a fin de evitar toda confrontación con las fuerzas de seguridad y su posible detención.

Las intensas operaciones de seguridad permitieron identificar y detener a las personas sospechosas de haber cometido esos actos (algunas de ellas mayores de 50 años), además de los miembros extremistas de la familia Al-Gawayila que los instigaron y participaron en ellos.

B. Medidas adoptadas para hacer frente a esos incidentes

El Estado tomó poco después varias medidas de prevención y seguridad a fin de mantener el orden y proteger a los ciudadanos del distrito. Se enviaron refuerzos policiales al lugar de los hechos y también a la zona residencial donde vivían las partes en la disputa y en la lucha entre las dos familias. Las fuerzas de seguridad cumplieron su misión controlando la situación y evitando toda nueva escalada.

Los diversos organismos estatales interesados, y algunas organizaciones populares y políticas, se esforzaron por contener la situación y evitar toda reacción por parte de las familias enemigas, así como todo intento de los extremistas o fanáticos de explotar los incidentes a fin de agravar la situación o provocar un nuevo estallido.

El Estado y los servicios de seguridad hacen lo posible por frustrar todo intento de hacer daño a los miembros de la comunidad cristiana o afectar la armoniosa unidad nacional de los componentes islámico y cristiano del pueblo egipcio."

El Salvador

27. En una comunicación dirigida al Gobierno de El Salvador el 18 de septiembre de 1992 el Relator Especial transmitió la información siguiente:

"De conformidad con la información recibida, el padre José Ignacio Meza Rodezno, sacerdote de la Iglesia episcopal de El Salvador y miembro del directorio del Consejo Nacional de Iglesias, fue detenido por la guardia nacional el 3 de enero de 1992 en el centro misional "La Estación" de la congregación de Cristo Rey en Cojutepeque,

departamento de Cuscatlán. Se afirma que el reverendo Meza fue acusado de ser un comandante guerrillero. Se ha dicho además que varios abogados del Socorro Jurídico Luterano, oficiales del ONUSAL y miembros de la Iglesia episcopal de El Salvador intentaron visitar al reverendo Meza pero, según se informa, la guardia nacional les impidió hacerlo. Se dice que algunos trabajadores de la Iglesia episcopal que pudieron ver al reverendo Meza el 7 de enero informaron de que no había sido torturado físicamente pero que se encontraba sometido a presión psicológicas.

De conformidad con la información complementaria presentada, algunos miembros del directorio del Consejo Nacional de Iglesias recibieron una amenaza de muerte con fecha 6 de enero de 1992 de un grupo paramilitar denominado Ejército Secreto de Salvación Nacional, que los acusaba de "pertenecer al PCS (Partido Comunista Salvadoreño) y de haber colaborado activamente durante toda la guerra para obtener apoyo financiero y logístico, por conducto de las iglesias y otras organizaciones, para el FMLN", lo que calificaban como un "acto de traición a nuestro país" que "no podía quedar impune". En la amenaza de muerte se nombraba a las personas siguientes:

- Santiago Flores
- Flora Carolina Fuentes
- Medardo Gómez
- Julio César Grande
- Angel Ibarra
- Victoriano Jimeno
- Hugo Magaña
- Ignacio Meza
- Carlos Najera
- Roberto Palacios
- Luis Serrano."

28. En carta de fecha 2 de octubre de 1992 la Misión Permanente de El Salvador acusó recibo de la comunicación del Relator Especial e indicó que el Gobierno respondería pronto a ella.

Etiopía

29. En una comunicación de 19 de octubre de 1992 dirigida al Gobierno de Etiopía, el Relator Especial transmitió la información siguiente:

"Según informaciones recibidas, los ciudadanos etíopes amhara que practican la fe cristiana ortodoxa han sido víctimas de persecuciones en la región de Arba Gugu en donde se llevaron a cabo un gran número de ejecuciones sumarias. Se afirma que entre las víctimas hubo niños, personas de edad y mujeres embarazadas, y que sus cadáveres fueron quemados o despeñados. Según los informantes, uno de los instigadores de la persecución de amharas es el Sr. Dima Gurmesa, representante de distrito de la Organización Democrática Popular Oromo (ODPO). Se afirma que, si bien estas violaciones de los derechos humanos fueron comunicadas al Ministro del Interior tanto verbalmente como por escrito, el gobierno de transición no parece haber tomado hasta ahora ninguna medida al respecto. En concreto, se señalaron a la atención del Relator Especial los siguientes incidentes:

Según se informa, el 4 de junio de 1992, 50 mujeres, niños y personas de edad de la aldea de Abule intentaron refugiarse en el atrio de la iglesia cuando las fuerzas armadas de la ODPO atacaron el lugar. Según se informa, fueron rodeados y degollados uno a uno por un grupo especial de nómades oromo. A continuación, la iglesia habría sido quemada, al igual que los religiosos, y la aldea de Abule totalmente arrasada. En la aldea vecina de Ashe, también habitada por cristianos, se afirma que los hombres fueron castrados y asesinados y que se arrancaron fetos del vientre de sus madres muertas. Al parecer, se perpetraron también violaciones similares de los derechos humanos el 4 de junio en las aldeas de Abomsa, Abesa, Serbio Addis Alem, Wakentra, Messo y Endebe Beyu.

Se informó al Relator Especial de que fueron incendiadas las siguientes iglesias en el distrito de Arba Gugu, junto con los manuscritos antiguos y las reliquias que contenían:

Distrito de Guna

- San Jorge de Andrea
- San Gabriel de Teram
- San Gabriel de Meso

Distrito de Jeju

- San Jorge de Abuli
- Egziharab de Abesa
- Medhane Alem de Abshire

Los religiosos de las iglesias arriba citadas que lograron escapar a los ataques contra los cristianos informaron que éstos habían sido perpetrados por fuerzas bien organizadas.

Se señaló también a la atención del Relator Especial la desaparición de los siguientes dignatarios eclesiásticos:

- Abuna Markorios, patriarca de la Iglesia ortodoxa etíope
- Abuna Markos, segundo patriarca de la Iglesia ortodoxa etíope

Según las informaciones recibidas, el 12 de julio de 1992 el Gobierno destituyó a ambos prelados, que residían en el Palacio Patriarcal de Addis Abeba, de sus tareas religiosas. Si bien se afirma que el Patriarca se trasladó ulteriormente a un monasterio en el Lago Tana, los esfuerzos de los miembros de la Iglesia por ubicar a ambos dignatarios fueron al parecer infructuosos."

Grecia

30. En el anexo II a una comunicación de 4 de noviembre de 1991 (E/CN.4/1992/52, párr. 46), dirigida al Gobierno de Grecia, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"Según informaciones recibidas, el Sr. Dimitrios Katharios, ministro religioso de la congregación de los testigos de Jehová nombrado en la prefectura de Evros, fue convocado el 16 de noviembre de 1990 por el Sr. Philippos Karagiozidis, oficial de policía de segunda categoría de la comisaría de Alexandroupolis. El Sr. Karagiozidis le informó que, de conformidad con una orden dictada por la oficina del fiscal, estaba obligado a clausurar y precintar la sala de conferencias utilizada por los seguidores de la congregación en Alexandroupolis dado que "dicha sala se utilizaba como casa de oración y lugar de reunión de los miembros de la secta de los testigos de Jehová". Se afirma que el 19 de noviembre la sala fue clausurada y precintada por agentes de la comisaría de Alexandroupolis, quienes habrían detallado en su informe que "por propia autoridad, habían procedido a la clausura y precintado de la casa de oración y el lugar de reunión de la secta de los testigos de Jehová, utilizando cinta adhesiva y cera".

Se afirma, además, que la Sra. Lydia Paraskevopoulou, que practica la fe de los testigos de Jehová, fue nombrada maestra interina en la escuela primaria de Chanakia, prefectura de Ilia en el Peloponeso, en noviembre de 1990. En diciembre de ese año la administración de enseñanza primaria de la prefectura de Ilia habría despedido a la Sra. Paraskevopoulou, señalando que "las tareas y funciones de todo educador han sido definidas y no pueden ajustarse a sus normas y gustos particulares, sus peculiaridades de conducta y excentricidades". En una

decisión del Director de Enseñanza Primaria se especifica que la Sra. Paraskevopoulou está sujeta a inspección y no ha de presentarse por la escuela hasta que se resuelva el problema planteado. Se informó también de que el Ministerio de Educación Nacional y Religiones se negó recientemente a expedir un permiso docente a un testigo de Jehová, para permitirle enseñar en un centro educativo privado.

Según las fuentes, los testigos de Jehová detenidos en la prisión militar de Avlona no pueden satisfacer sus necesidades religiosas, ya que tienen prohibidas las visitas de los ministros de su religión."

31. El 11 de diciembre de 1991, el Gobierno de Grecia envió sus observaciones al Relator Especial acerca de la información arriba mencionada:

"A. Congregación de los testigos de Jehová en Alexandroupolis - Caso del Sr. Katharios

Tras una petición escrita de 43 ciudadanos residentes en Alexandroupolis, el fiscal local ordenó al Departamento de Policía de esta ciudad, en octubre de 1990, que practicara las primeras diligencias en relación con el establecimiento y funcionamiento, sin la autorización correspondiente, de la congregación de testigos de Jehová. Al terminar la averiguación preliminar, el fiscal presentó una denuncia contra tres testigos de Jehová por violación de la Ley N° 1363/38, enmendada. El Sr. Demetrios Katharios, ministro religioso, figuraba entre los demandados. Además, el fiscal ordenó a la policía que precintara los locales de la congregación.

El tribunal competente de Alexandroupolis, en su veredicto N° 2092/2.7.91 declaró no culpables a las tres personas acusadas y ordenó la reapertura del lugar de la congregación. La orden fue cumplida por las fuerzas policiales el 2 de agosto de 1991.

B. Caso de Lydia Paraskevopoulou

En 1987, la Sra. Paraskevopoulou había presentado una solicitud a las autoridades competentes para ser nombrada maestra de enseñanza primaria. La solicitud fue rechazada en aquel momento puesto que no se había hallado aún una solución legislativa al problema del nombramiento de testigos de Jehová en puestos docentes. En 1988 se promulgó la Ley N° 1771/1988. Desde entonces, las personas de confesiones religiosas distintas de la prevaleciente en Grecia pueden enseñar en las escuelas primarias públicas del país. Lamentablemente, esta Ley no incluyó una cláusula de transición para contemplar los casos de candidatos que habían presentado solicitudes con anterioridad a su promulgación. La Sra. Paraskevopoulou está comprendida en esta categoría. No obstante, se la incluyó en la lista prioritaria de ese mismo año. Corresponde mencionar que la inclusión de un candidato en la lista prioritaria del año no garantiza necesariamente su nombramiento durante ese período. De hecho, todavía no se han nombrado candidatos de la lista de 1988.

C. La cuestión de los ministros de la religión testigos de Jehová que visitan la prisión militar de Avlona

La legislación griega en vigor no prevé la posibilidad de visitas de este tipo a prisiones militares. No obstante, y a pesar de que en Grecia no se reconoce como religión la fe de los testigos de Jehová con arreglo al nuevo reglamento de las prisiones militares en preparación, se estudia la posibilidad de proporcionar un lugar a los testigos de Jehová y a sus ministros para que realicen allí sus prácticas religiosas."

32. En una comunicación de 20 de septiembre de 1992, dirigida al Gobierno de Grecia, el Relator Especial transmitió la información siguiente:

"Según la información recibida, sigue encarcelándose a los testigos de Jehová por negarse a cumplir con el servicio militar. Se pusieron en conocimiento del Relator Especial una serie de casos, que se resumen a continuación:

El 17 de septiembre de 1991 se rechazó la solicitud de exención del servicio militar, por razones religiosas, presentada por el Sr. Anastasios (Tasos) Georgiadis, un ministro religioso cuyo nombramiento fue confirmado por las prefecturas de Larissa y Karditsa. El oficial de reclutamiento de Serres consideró que el Santo Sínodo de la Iglesia ortodoxa griega había informado de que los testigos de Jehová no practicaban una religión reconocida, puesto que su práctica contravenía dos artículos de la Constitución griega: el artículo 13.1, que prohíbe ritos religiosos que resulten ofensivos para la moral y el orden públicos y el proselitismo; y el artículo 4.5, que dispone que todo ciudadano griego apto debe contribuir a la defensa de la patria. El 20 de enero de 1992, el Sr. Georgiadis fue detenido en el campo militar de Nafplion, tras haberse negado a vestir el uniforme militar; el 29 de enero fue transferido a la prisión militar de Avlona. El 17 de marzo, el tribunal militar de Atenas lo reconoció como ministro religioso de una religión admitida y fue absuelto y puesto en libertad al día siguiente. No obstante, a pesar de esa sentencia, la Sección de Reclutamiento del Mando General para la Defensa Nacional se habría negado reiteradamente a reconocer la condición de ministro religioso del Sr. Georgiadis y fue detenido por segunda vez el 4 de abril también en el campo militar de Nafplion. El 8 de mayo de 1992, el tribunal militar de Atenas absolvió por segunda vez al Sr. Georgiadis y ordenó su liberación, dictaminando al mismo tiempo que incumbía al oficial de reclutamiento decidir si le entregaría o no los documentos de exención. El oficial volvió a negarse y el Sr. Georgiadis fue detenido por tercera vez el 22 de mayo. El 16 de junio el Consejo de Estado examinó su caso, pero hasta el momento no se ha tomado ninguna decisión al respecto ni se ha fijado fecha para su juicio. El Sr. Georgiadis es el cuarto ministro de los testigos de Jehová cuya solicitud de exención del servicio militar fue rechazada por las autoridades militares desde la entrada en vigor de la

Ley N° 1763/1988 y a pesar de que el Consejo de Estado pronunció tres decisiones en las que afirmó que los testigos de Jehová pertenecen a una religión reconocida y pidió la liberación inmediata de tres ministros: decisión 3601/90, relativa a la liberación del Sr. Daniel Kokkalis; decisión 1354/91, relativa a la liberación del Sr. Timothy Kouloubas; y decisión 1355/91, relativa a la liberación del Sr. Dimitrios Tsirlis.

Según la información recibida, se encuentran actualmente en prisión en Grecia 415 objetores de conciencia que son testigos de Jehová. Al parecer, fueron condenados a cuatro años de prisión, que podrían disminuir a aproximadamente tres años si realizan determinados trabajos. Se comunicó también que sigue negándose a los testigos de Jehová detenidos en prisiones militares la posibilidad de recibir visitas de sus ministros religiosos, contrariamente a los reclusos que practican la fe ortodoxa griega.

Se señalaron también a la atención del Relator Especial los siguientes casos de condenas de testigos de Jehová por cargos de proselitismo.

Según se informa, el 29 de marzo de 1989 el tribunal de Florina sentenció a cuatro mujeres testigos de Jehová a cinco meses de prisión, imponiéndoles también una multa de 500.000 dracmas y sometiéndolas a vigilancia policial durante seis meses. El tribunal fundamentó la sentencia afirmando que "eran culpables de proselitismo entre miembros de otra religión, para atraerlos a su fe". Más adelante, se conmutó la sentencia condenatoria. Las cuatro mujeres son: Alexandra Despoti, 30 años, ama de casa; Eleni Didaskalou, 23 años, costurera; Eugenia Theodoridou, 21 años, obrera; y Elena Batodaki, 22 años, obrera. Se alegó que las cuatro mujeres iban casa por casa en Florina, el 26 de julio de 1988, vendiendo las publicaciones Atalaya y Despertar, e intercambiando ideas sobre sus creencias con los habitantes de la ciudad. Un religioso ortodoxo, el Sr. Evripides Taskas (63) habría presentado una denuncia contra ellas. El 27 de noviembre de 1991 el Tribunal de Apelación de Tesalónica debía pronunciar una sentencia final en relación con las acusadas, pero el juicio fue aparentemente aplazado debido a una huelga del personal judicial.

Según información recibida, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo fijó audiencias [el 15 de noviembre de 1992], para que el Sr. Minos Kokkinakis, un hombre de negocios retirado de más de 80 años de edad que es testigo de Jehová, presentara su apelación. El 2 de marzo de 1986 fue detenido, junto con su esposa, cuando la policía los encontró leyendo pasajes de la Biblia y hablando de pacifismo en términos bíblicos con sus amigos. El Sr. Kokkinakis apeló de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Lasithilo, que lo condenó a pagar 10.000 dracmas de multa y a cuatro meses de prisión por proselitismo. El Sr. Kokkinakis ha purgado siete penas de prisión en los últimos 50 años y debió exilarse en cuatro oportunidades de su hogar en Creta. La condena más

prolongada, 18 meses, le fue impuesta durante el decenio de 1940 por ser objetor de conciencia al servicio militar. Las condenas restantes fueron por proselitismo.

Se informó sobre el caso de la congregación de testigos de Jehová de Gazi, en Heraklión (Creta), en los siguientes términos: en 1983 la congregación había solicitado un permiso para convertir una propiedad arrendada en lugar de oración y culto. En el contrato de tres años firmado entre el propietario y los arrendatarios se especificó claramente que la propiedad se utilizaría con fines religiosos. Aunque se informó al respecto a la oficina local de la Iglesia ortodoxa, el sacerdote presentó una denuncia contra los inquilinos Titos Manousakis, Konstantinos Makridakis, Kyriacos Baxevanis y Vasilios Hatzakis, por no haber obtenido el permiso que otorgan las autoridades locales de la Iglesia ortodoxa y el Ministerio de Educación Nacional y Culto. Los acusados fueron absueltos por el tribunal de primera instancia y, tras una apelación del fiscal, por el Tribunal de Apelación. Por consiguiente, siguieron utilizando el lugar de oración y culto y colocaron un emblema en la entrada que indicaba su carácter religioso. No obstante, el sacerdote ortodoxo del lugar afirmó que la exhibición de este emblema constituía un acto de proselitismo. Tras una segunda apelación presentada por el fiscal del tribunal de apelación, el 15 de febrero de 1990 se condenó a los acusados a tres meses de prisión y una multa de 30.000 dracmas. El 19 de marzo de 1991, la Corte Suprema (Areopagos) desestimó el recurso de casación interpuesto por el Sr. Manousakis y condenó a los acusados a pagar 18.000 dracmas de gastos judiciales.

Con respecto a un caso ya mencionado en su informe anterior (E/CN.4/1992/52), se informó al Relator Especial de que el tribunal de apelación de Alexandroupolis había absuelto a los dirigentes de la congregación de los testigos de Jehová acusados de uso ilegal de la casa de oración y ordenó que se retirara la precinta de este lugar el 2 de julio de 1991. La casa de oración de la congregación de los testigos de Jehová en Alexandroupolis había sido cerrada y precintada en 1990 por no haber obtenido el permiso de funcionamiento que otorga el Ministerio de Educación y Culto. El fiscal que había iniciado el proceso interpuso una apelación antes de que se suprimiera la precinta. Al parecer, el obispo ortodoxo ejerció una presión considerable sobre las autoridades locales, a fin de que no reconocieran oficialmente el lugar de culto de los testigos de Jehová.

Se afirma que entre 1983 y 1991, fueron detenidos 2.172 testigos de Jehová, acusados de proselitismo. En 1991, fueron detenidas 211 personas, se juzgaron 28 casos y 8 fueron aplazados. Hubo tres casos de absolución y un caso de condena que afectó a varias personas.

Según la información adicional recibida, cuatro oficiales del ejército que son evangelistas podrían ser condenados a cuatro años de prisión por proselitismo, en virtud de una sentencia de un tribunal militar en Volos, Grecia central.

Se afirma también que la legislación vigente en materia de enseñanza dificulta el nombramiento de docentes no ortodoxos en cualquier tipo de establecimiento educativo griego. En particular, se comunicaron al Relator Especial los siguientes casos de varios testigos de Jehová a quienes se niegan permisos docentes.

En octubre de 1991, la Sra. Valiki Pilaftoglou había solicitado un permiso para enseñar francés y biología en un establecimiento de enseñanza privado. Tuvo que llenar un formulario en el que debió especificar su religión y empezó a trabajar antes de haber obtenido el permiso. Entre tanto, las autoridades educativas locales habían solicitado autorización al Ministro de Educación y Culto para expedir un permiso de enseñanza a una docente que no practicaba la fe ortodoxa. El caso seguía pendiente varios meses más tarde.

El Sr. Theofilos Tzenos, profesor de inglés, se presentó a un puesto en un centro de enseñanza privado, pero el Ministerio de Educación y Culto le negó un permiso docente por no pertenecer a la religión ortodoxa griega.

En septiembre de 1991, la Sra. Anastasia Nomidis recibió su diploma de capacitación en idioma inglés, otorgado por la Universidad de Michigan. Solicitó y obtuvo el "Certificado de Calificación Docente" que expide el Ministerio de Educación. Ulteriormente, presentó dos solicitudes para obtener un permiso docente y abrir un centro de enseñanza. Varios meses más tarde, el Ministerio respondió verbalmente que no le expediría el permiso por razones religiosas. No obstante, según la información recibida, durante el decenio de 1980, se permitió a docentes no ortodoxos ejercer en establecimientos públicos, si bien tuvieron por momentos algunas dificultades.

El 20 de mayo de 1992, se informó de que cinco monjes de la institución religiosa Church Abroad, el hermano Oleg Shvetzoff, el padre Mitrophan, el monje Nicholas Shevelckinsky, el superior Ioannikios Abernethy y el archimandrita Seraphim Bobich, abad del monasterio de San Elías Skete en el monte Athos, fueron desalojados por la fuerza de sus viviendas. Se afirma que el obispo Athanasios, representante del Patriarca Ecuménico, había llegado al monasterio de San Elías Skete con representantes del monasterio de Pantocratos y fuerzas policiales griegas que obligaron a los monjes, bajo la amenaza de las armas, a abandonar inmediatamente el monasterio de San Elías. No se presentó ningún documento firmado por una autoridad competente para justificar la expulsión. Se dice que las autoridades griegas confiscaron los pasaportes de los monjes (todos ellos ciudadanos norteamericanos) y

sus tarjetas de identificación griegas y, al parecer, los amenazaron con detenerlos. El 25 de mayo, el padre Ioannikios habría llamado al Gobernador Civil de Tesalónica, Sr. Constantine Papoulidis, quien le dijo que no tenía ninguna responsabilidad ni autoridad en el asunto y que debía dirigir una petición por escrito al gobierno monástico, Comunidad Sagrada de Athos."

33. En diciembre de 1992, la Misión Permanente de Grecia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, informó al Relator Especial de que próximamente se recibiría la respuesta a las denuncias mencionadas.

India

34. El 31 de agosto de 1992, el Relator Especial transmitió la información siguiente al Gobierno de la India:

"Según la información recibida, constantemente se cometen actos de discriminación contra los ciudadanos indios de religión cristiana. Se informó, en particular, sobre varios casos de intimidación de cristianos pertenecientes a tribus con el propósito de convertirlos por la fuerza al hinduismo.

Según las fuentes, uno de los más destacados líderes de una reciente campaña de intimidación es el Sr. Judeo Singh, un activista hindú de Madhya Pradesh vicepresidente del Partido Bharatiya Janta, que hace poco tiempo llegó al poder en ese estado. Se afirma que intimidó a los miembros del clero y misioneros cristianos de las tribus en los distritos de Raigarh y Sarguja. Al parecer, el Sr. Judeo y sus seguidores organizaron reuniones masivas de conversión en las aldeas de Kumbichuha y Bakruma, y muchos cristianos fueron sacados por la fuerza de sus casas y llevados hasta los ríos para ser convertidos al hinduismo. Se dice que muchos cristianos optaron por abrazar esa religión para evitar nuevas agresiones. Al parecer, no se tomaron medidas contra las actividades de esta clase, aun después de haberse presentado un informe a la policía, lo que ha tenido por resultado un sentimiento de temor e inseguridad en la comunidad cristiana de Madhya Pradesh. Se señala que la Ley de libertad de culto de Madhya Pradesh de 1968 prohíbe la conversión por la fuerza, el engaño u otros medios fraudulentos.

Se dice también que el Gobierno de Tamil Nadu aprobará próximamente un proyecto de ley, con arreglo a la Ley de colegios privados, que tendrá consecuencias directas para las instituciones educativas religiosas fundadas por los misioneros. Con arreglo a este proyecto de ley, el Gobierno tendría pleno control sobre la administración de los colegios cristianos, infringiendo así la garantía constitucional prevista en los artículos 29 y 30. Según las informaciones recibidas, en estos artículos se conceden libertades especiales a las comunidades minoritarias para que puedan administrar sus instituciones educativas sin injerencia de terceros."

Indonesia

35. En una comunicación enviada el 1° de noviembre de 1991 al Gobierno de Indonesia, el Relator Especial transmitió la información siguiente: (documento E/CN.4/1992/52, párr. 49):

"Según la información recibida, los devotos de la fe bahaí en Indonesia han sido objeto de persecución sistemática únicamente por sus creencias religiosas. Se ha afirmado que todas las instituciones administrativas bahaíes han sido disueltas, todas las escuelas bahaíes cerradas y todos sus bienes, incluso un centro nacional, confiscados.

Se ha comunicado además que los miembros de la comunidad bahaí han sido objeto de vigilancia, detenciones arbitrarias y prisión y que una serie de ellos han sido encarcelados por períodos que van desde algunos días hasta cinco años. También habrían sido restringidas sus oportunidades de empleo y ascenso. Según se afirma se ha presionado a los bahaíes para que renuncien a su fe y se les ha pedido que adopten una de las otras cinco religiones reconocidas en la Constitución. Presuntamente se les ha pedido que renuncien formalmente a practicar su fe, en privado y en público, y siguen sin poder orar ni siquiera en la intimidad de su propio hogar. Se afirma que se ha expulsado de la escuela y despojado de sus libros a niños bahaíes."

36. El 16 de diciembre de 1991, el Gobierno de Indonesia contestó la carta enviada por el Relator Especial el 1° de noviembre de 1991:

"I. Observaciones generales

1. La posición de Indonesia con respecto a denuncias similares de intolerancia religiosa ha sido expuesta varias veces en nuestras respuestas a sus comunicaciones de 8 de diciembre de 1989 y 15 de noviembre de 1990, que figuran en el informe del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones. En vista de que esas denuncias se repiten, el Gobierno de Indonesia desea tan sólo subrayar algunos aspectos.

2. Como es sabido, Indonesia es una nación compuesta de centenares de grupos étnicos diseminados por todo el archipiélago, y las religiones y la fe en Dios están firmemente enraizadas en la historia y la cultura del pueblo indonesio. Por consiguiente, desde que se estableció la República de Indonesia, el Gobierno ha garantizado siempre a todo residente la libertad de adherirse a su respectiva religión. Esto se refleja en la filosofía del Estado y en la Constitución nacional de 1945, que estipula que el Estado se basará en la creencia en el único Dios supremo y garantizará a todo residente la libertad de adherirse a su respectiva religión y de cumplir con sus obligaciones religiosas de conformidad con esa religión y esa fe.

3. Por lo tanto, la política adoptada por el Gobierno de Indonesia no impone limitación ni restricción alguna a ninguna religión ni interfiere en los asuntos internos de las distintas religiones reconocidas en el país. Sin embargo, esto no significa que el Gobierno haya de permanecer indiferente ante las actividades que puedan alterar los tres principios de la armonía religiosa:

- a) Los asuntos internos de cada religión;
- b) La relación entre los adherentes;
- c) La relación entre los adherentes y el Gobierno.

4. Una disposición contenida en el artículo 1 de la Ley N° 1/PNPS/1965 sobre la prevención del abuso o la profanación de las religiones, prohíbe hacer deliberadamente en público interpretaciones de cualquiera de las religiones reconocidas en Indonesia o desarrollar actividades análogas a las de esas religiones, cuando esas interpretaciones y actividades sean contrarias a las verdaderas enseñanzas de dichas religiones y se aparten de ellas.

II. Denuncias que figuran en la comunicación

5. Las denuncias contenidas en el anexo de su comunicación son demasiado generales y no se refieren concretamente a un determinado caso.

6. Como hemos dicho, en nuestras respuestas anteriores a denuncias similares, la fe bahá'í ha sido prohibida en Indonesia por Decreto gubernamental de 1962, ya que sus enseñanzas y prácticas contrarían y pervierten las del islam, en particular sus prácticas y creencias, entre ellas las relativas al matrimonio.

7. El movimiento bahá'í fue prohibido en Indonesia no por intolerancia del Gobierno sino, por el contrario, precisamente para mantener la paz y la armonía entre los adherentes de las diversas religiones. Sin ningún control del Gobierno, las actividades del movimiento bahá'í podrían provocar disturbios y trastornar la tolerancia religiosa existente.

8. Por consiguiente, la medida antes mencionada adoptada por el Gobierno es tan sólo la adecuada para mantener el orden y la seguridad, así como para garantizar los derechos fundamentales y las libertades de los demás, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 1 de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, que dice lo siguiente:

"La libertad de manifestar la propia religión o las propias convicciones estará sujeta únicamente a las limitaciones que prescriba la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad,

el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás."

9. Con respecto a las denuncias de que algunos miembros de la comunidad baháí fueron detenidos y enviados a prisión, el Gobierno de Indonesia rechaza afirmaciones de este tipo, por ser demasiado generales y carecer de fundamento."

República Islámica del Irán

37. En una comunicación enviada el 18 de septiembre de 1992 y dirigida al Gobierno de la República Islámica del Irán, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"Según la información recibida, el Sr. Bahman Samandari, 52 años, ciudadano iraní de religión baháí, fue ejecutado en la prisión de Evin, en Teherán, sin acusación, juicio ni sentencia, por negarse a abjurar su religión. Se afirma que fue enterrado el 20 de marzo en secreto en la "sección para infieles" del cementerio general de Beheshte Zahra, en Teherán, pero no se comunicó a la familia el emplazamiento exacto de su tumba. La familia se enteró de la ejecución del Sr. Samandari 18 días después de ocurrida y no recibió ninguna explicación que justificara la discrepancia entre la fecha señalada en su testamento, 18 de marzo de 1992, y la que figuraba en el extracto del registro de fallecimientos, 17 de marzo.

Se informa de que el Sr. Samandari, que era un economista y ex representante de Swissair en Teherán, fue convocado por el ministerio público de la revolución islámica el 17 de marzo de 1992, presuntamente para recibir un documento. Al parecer, a las 14.00 horas de ese mismo día se informó por teléfono a su familia de que había sido detenido, sin darse razones para ello. El Sr. Samandari fue detenido por primera vez el 21 de octubre de 1987 por ser baháí y permaneció en la prisión de Evin hasta diciembre de ese año. Se le impidió trabajar durante varios años hasta que, seis meses antes de su ejecución, halló un empleo en una fábrica textil

Según se informa, el 18 de marzo la esposa del Sr. Samandari acudió al ministerio público de la revolución islámica para averiguar el paradero de su marido y se la envió a la prisión de Evin, allí se le comunicó, el 24 de marzo, que el nombre de su marido no figuraba en el registro de la prisión. Volvió al ministerio el 5 de abril acompañada de un hombre que, al parecer, fue el único admitido en la Oficina de Aplicación de Penas, y a quien se entregó el testamento del Sr. Samandari, fechado el 18 de marzo de 1992 a las 15.00 horas, en el que explicaba que le resultaba imposible renegar de su fe, como se le exigía para poder recobrar la libertad. El 7 de abril, la Sra. Samandari

intentó averiguar en el ministerio en virtud de qué acusaciones había sido ejecutado su marido, pero al parecer no recibió ninguna respuesta.

Se dice que la animadversión religiosa contra miembros de la fe bahaí fue también la causa del asesinato, cometido el 17 de junio de 1992, del Sr. Ruhu'llah Ghemadi, de la aldea de Muzaffariyyih. Al parecer, fue asesinado por dos miembros de las "fuerzas disciplinarias" gubernamentales quienes actuaron por cuenta propia y que, según se informa, fueron detenidos y enviados a prisión por las autoridades.

Según otras informaciones recibidas, continúa la discriminación sistemática de los bahaíes por razones religiosas. Como miembros de una religión no reconocida, los bahaíes no gozan al parecer de la protección que ofrece la Constitución, se les sigue designando como miembros de la "descarriada secta bahaí" y están oficialmente considerados "infieles no protegidos". Según se informa, se sigue negando a los bahaíes el derecho a manifestar libremente sus creencias religiosas, a elegir y mantener sus instituciones administrativas y a reunirse y ejercer sus derechos de sucesión. Se afirma que los bahaíes no pueden abandonar el país cuando lo desean y que les resulta prácticamente imposible obtener pasaportes. Presuntamente, se les sigue negando el acceso al sistema de enseñanza superior y tropiezan con dificultades para distribuir libros bahaíes entre miembros de su fe. Al parecer, los derechos de propiedad de la comunidad bahaí no están protegidos y se le prohíbe oficialmente abrir sus propios negocios. En las ciudades de Karaj y Aran, en Kashan, los bahaíes habrían sido víctimas de hostigamientos y se vieron obligados a cerrar sus tiendas. Según se informa, sigue desempleado un gran número de bahaíes y se han suprimido muchas de sus pensiones de jubilación. Se afirma también que se prohíbe a los bahaíes, quienes sólo pueden enterrar a sus muertos en cementerios específicamente designados por el Gobierno, marcar las tumbas de sus hermanos de religión, lo que prácticamente imposibilita toda identificación incluso a las familias

Según las fuentes, los bahaíes siguen siendo detenidos y encarcelados por razones religiosas. Se informa de que el 1º de abril de 1992 fue arbitrariamente detenido en Ispahán el Sr. Hussain Eshraghi, un anciano que practica la fe bahaí. Además, habrían sido arrestadas tres mujeres bahaíes en Sari el 21 de mayo de 1992 por hablar de su religión a una persona no bahaí también detenida en aquella oportunidad. El 31 de mayo de 1992, se afirma que fue detenida en Shahinshahr, Ispahán, una mujer bahaí por hablar de su religión con una persona amiga suya que no era bahaí, también detenida entonces y más adelante puesta en libertad. Según se informa, desde el 1º de julio de 1992 fueron encarcelados ocho bahaíes.

En diciembre de 1991 se declaró culpable a una mujer de "pertenecer a la descarriada secta bahaí, participar en su administración ilegal y abandonar la República Islámica del Irán", por lo cual se confiscaron

todos sus bienes, "conocidos o desconocidos, registrados a su nombre o a nombre de terceros... Todos sus bienes fueron puestos a disposición de los fideicomisarios del Organismo de Orientación Religiosa".

En diciembre de 1991, el comité de investigación de delitos administrativos de la Empresa Siderúrgica Nacional del Irán despidió a un empleado de su puesto en la administración pública "debido al evidente delito cometido por esta persona, al pertenecer a la secta descarriada reconocida como ajena al islam".

Por "acuerdo unánime de todos los presentes" un ministerio de educación y desarrollo provincial condenó a una persona, en mayo de 1991, a ser destituida con carácter permanente de cualquier puesto en la función pública puesto que "en una carta procedente de una fuente legítima se señala que esa persona pertenece a la descarriada secta bahá'í" y a que "durante la entrevista declaró ser bahá'í".

En noviembre de 1990, el Tribunal de Justicia Administrativa dictó un fallo "en relación con el reclamo de una persona jubilada y despedida de su empleo... por haberse interrumpido su pensión", y declaró que "no hay razones para continuar la investigación de este caso y que el reclamo queda rechazado", puesto que la Oficina de Seguros y Pensiones del Ejército "declaró... que la pensión fue suspendida debido a que el reclamante pertenece a la descarriada secta bahá'í".

Un ex empleado del Departamento de Salud Pública de la Universidad de Teherán "fue hallado culpable del delito de pertenecer a la secta bahá'í y destituido permanentemente de su puesto en la función pública, con la consiguiente interrupción de su pensión". En enero de 1991, el Tribunal de Justicia Administrativa decidió que "no había fundamento jurídico para pagar la pensión o para volver a tratar el mencionado expediente".

Con respecto al reclamo de un ex empleado del Departamento Nacional de Bosques y Praderas con respecto a la interrupción de su pensión, presentada en junio de 1991, el Tribunal de Justicia Administrativa "declaró inadmisibles el reclamo", "habida cuenta de que el reclamante no ha negado ser miembro de la descarriada secta" y "debido a que el hecho de pertenecer a la descarriada secta bahá'í, considerada ajena al islam, es causa de despido de cualquier puesto en la administración pública, con todas sus eventuales consecuencias".

En septiembre de 1991 la Oficina de Seguros y Pensiones del Ministerio de Defensa y Apoyo a las Fuerzas Armadas contestó en los siguientes términos a un ex empleado: "De acuerdo con la información recibida, usted es bahá'í y por lo tanto no tiene derecho a recibir una pensión. No obstante, si se convirtiera al islam y mostrara remordimiento por haber sido bahá'í, y diera además a esta Oficina pruebas de que ha abrazado la religión islámica, se tomarán las medidas necesarias para reanudar el pago de su pensión."

38. En una comunicación ulterior, de 30 de septiembre de 1992, dirigida al Gobierno de la República Islámica del Irán, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"Según la información recibida, dos ciudadanos iraníes que practican la religión bahá'í, Sr. Bihnam Mithaqi y Sr. Kayvan Khalajabadi, podrían ser ejecutados próximamente debido a sus creencias religiosas. Al parecer los Sres. Mithaqi y Khalajabadi, que habrían sido arrestados hace tres años y detenidos en la prisión de Gohardasht en Karaj, fueron convocados recientemente por las autoridades de la prisión, quienes les informaron verbalmente de que un tribunal revolucionario islámico había pronunciado una sentencia de muerte contra ellos, por ser de fe bahá'í. Se informa además de que los juicios en los que fueron condenados los Sres. Mithaqi y Khalajabadi se realizaron en ausencia de su abogado defensor y que no se sabe si se han agotado todos los recursos jurídicos existentes. Se dice que los dos abogados musulmanes contratados por los acusados en este caso renunciaron tras realizar las primeras diligencias, al verse imposibilitados de continuar su trabajo."

Iraq

39. En una comunicación de 4 de noviembre de 1991 dirigida al Gobierno del Iraq, el Relator Especial transmitió la siguiente información (E/CN.4/1992/52, párr. 55):

"Según informaciones recibidas, la comunidad musulmana chiíta se ha visto y se ve sometida a diversas prácticas incompatibles con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, lo que pone en peligro su identidad y patrimonio religioso. Se ha denunciado la destrucción sistemática de la mayoría de las mezquitas, husseiniyas (lugares de reunión sagrados donde se conmemora el martirio del imán Hussein), escuelas religiosas, bibliotecas, cementerios y otros lugares históricos de las ciudades santas de Najaf y Karbala. Se afirma que se han profanado y arrasado numerosos cementerios y se han prohibido los entierros en muchos de ellos. Aparentemente se han saqueado y en muchos casos quemado las principales bibliotecas públicas y colecciones privadas, algunas de las cuales contenían libros religiosos. Se ha denunciado la demolición de secciones enteras de ciudades y pueblos con población mayoritariamente chiíta, así como las estructuras que rodean los santuarios, para modificar su carácter. También se afirma que se ha proyectado demoler las paredes que rodean los santuarios, donde aparecen ejemplos históricos de arte y artesanías islámicos antiguos, para reemplazarlas por verjas de hierro, y que existen planes de construir estacionamientos públicos a su alrededor. Además, se alega que también ha habido saqueos en los santuarios y que su administración ya no está en manos de las autoridades religiosas chiítas sino que se ha confiado a las del Estado.

Aparentemente se contempla convertir a varios santuarios en museos, lo que eliminaría el papel espiritual y social que desempeñan en la vida de la comunidad chiíta. Además, la construcción y financiación de nuevas mezquitas y lugares de reunión chiíta parecen tropezar con enormes obstáculos jurídicos y administrativos.

Según se afirma, los dirigentes religiosos de las mezquitas son elegidos por las autoridades, quienes controlan el contenido de sus alocuciones. Se dice que se ven hostigados con frecuencia y sus movimientos restringidos dentro y fuera del país. También se ha denunciado que los fieles son objeto de vigilancia e intimidaciones por parte de las fuerzas de seguridad. Por otra parte, se ha dicho que los desplazamientos del Gran Ayatolá as-Sayyid Abul Qasim Al-Khoei, cuya salud aparentemente se ha deteriorado, siguen restringidos y que se ve sometido a presiones para aparecer en la televisión y enviar representantes a las ceremonias oficiales. Los miembros de su familia, colaboradores y parientes arrestados en marzo de 1991 siguen detenidos en lugares desconocidos y más de 800 miembros del clero y estudiosos de la religión capturados en Karbala y Najaf permanecen incomunicados. Se afirma que los que no están detenidos tienen prohibido desempeñar sus funciones religiosas y llevar las vestimentas tradicionales. Supuestamente quedan en la actualidad sólo 15 estudiosos de la religión en Najaf.

Se ha denunciado la destrucción y el cierre de numerosos colegios, institutos y universidades. Se dice que se han prohibido las actividades en muchos seminarios, excepto los aprobados oficialmente. Además, existen denuncias de que en el programa oficial de las escuelas estatales sólo se imparte instrucción sobre el credo sunni, a pesar de que la mayoría de los alumnos son de confesión chiíta. También se ha hablado de campañas de información contra esta fe, en que se la acusa de desvíos y herejías. Aparentemente, dependencias de asuntos religiosos controlan la publicación de obras contemporáneas y tradicionales de literatura chiíta, así como de libros y revistas, mientras que no pueden transmitirse por radio y televisión programas religiosos de contenido chiíta. Presuntamente el Ministerio de Información ha prohibido más de 1.000 libros religiosos de esa confesión.

Se ha denunciado que los ritos tradicionales chiítas respecto del imán Hussein están totalmente prohibidos, tanto en privado como en público, al igual que otras manifestaciones y procesiones públicas asociadas con las fiestas religiosas chiítas, que en su mayoría se afirma que no están reconocidas oficialmente. Además, existen denuncias de que no se permite aplicar la ley chiíta sobre cuestiones personales y familiares como el matrimonio y la herencia. Aparentemente, se discriminaría a los miembros de la comunidad chiíta en cuestiones de empleo y ascensos, especialmente en la administración pública, el poder judicial y el ejército. También se ha denunciado que, como resultado de la actual Ley de nacionalidad, cientos de miles de miembros de la

comunidad chiíta han visto revocada su ciudadanía. Además, existen denuncias de que se ha deportado a cientos de miles de personas de esta confesión, y que sus bienes han sido incautados sin indemnización alguna.

Se ha informado acerca de los siguientes casos e incidentes concretos

Según se informa, en el diario Alqadisiya publicado por el Ministerio de Defensa habrían aparecido recientemente amenazas contra el hijo del Gran Ayatolá, Sayyid Muhammad Taghi Al-Khoei.

Se informa de que recientemente en el diario Ath Thawra apareció una serie de seis artículos en los que se atacaba y ridiculizaba a la fe chiíta. Se habían hecho observaciones despectivas sobre la apariencia, los ritos religiosos y los preceptos morales de los chiítas y al parecer se había puesto en tela de juicio la validez de los matrimonios chiítas, dando a entender que los niños serían ilegítimos.

A continuación se señalan las denuncias recibidas sobre destrucción de las ciudades santas chiítas del Iraq en marzo de 1991, al reprimirse la rebelión chiíta.

Según se informa, fueron destruidos o gravemente dañados los siguientes santuarios y lugares de culto chiítas

1. El santuario del imán Ali. El 23 de marzo de 1991, una aplanadora había pasado por la puerta Toosi para abrir un gran agujero en el conducto de aire acondicionado e ingresar en el patio interior. Según se señala, algunos niños que buscaron refugio en el santuario fueron arrojados hacia la muchedumbre que se encontraba afuera y se dice que la mayoría de ellos murió. También se ha señalado que la tumba del imán Ali quedó muy dañada al ser alcanzada por el fuego de artillería y que también fue destruido uno de los paneles de plata que rodean la tumba. Se dice asimismo que la cúpula dorada y el edificio principal han quedado considerablemente dañados, al igual que la puerta principal y el minarete;
2. Se dice que unas 40 ó 50 personas fueron quemadas vivas por bombas de napalm en el santuario ubicado en el distrito de Huwaish, en Najaf;
3. El santuario del imán Zain Al Abideen, que data del VII siglo islámico, ha quedado dañado;
4. El santuario Safi Safa, ubicado en la calle Zain Al Abideen, también ha quedado dañado.

Se ha señalado asimismo que la cúpula dorada del santuario musulmán bin Aqeel, en el centro de Kufa, ha quedado gravemente dañada por el fuego de artillería.

Según se informa, fueron destruidas las siguientes mezquitas y lugares de oración de Najaf

1. La mezquita del imán Ali, del distrito de Amir
2. La mezquita Baquee de la calle Medina
3. La mezquita Morad de la calle Toosi
4. La mezquita Sami Kirmasha del distrito de Ijarah
5. La mezquita del imán Sadiq de la calle Medina
6. La mezquita Kuwait de la calle Medina
7. Las mezquitas de las zonas Khan Al Mukhathar tanto del lado Khan como del lado Jamhuriya
8. La husseiniya Shoshtaria del distrito de Ijarah.

Según se informa, fueron destruidos los siguientes cementerios chiítas de Najaf

1. El cementerio Wadí al Salam, uno de los más grandes del mundo, de importancia histórica y valor religioso para los seguidores de la fe chiíta, ha sido casi completamente arrasado
2. El cementerio Sheikh Abdullah Almamqany, que contiene las tumbas de importantes miembros del clero chiíta
3. El cementerio Aal Shalal
4. El cementerio Aal Alkhailily
5. El cementerio Sayed Abul Hassan, situado en el recinto de un santuario que contiene la tumba de un ayatolá, ha sido completamente destruido por el fuego
6. El cementerio Al Safi, de la calle Zain Al Aabideen
7. El cementerio Imam Hakim, de la calle Al Rasool, que contiene la tumba del Ayatolá Al Hakim
8. El cementerio Al Baghdadi de la calle Al Toosi.

Según se informa, fueron saqueadas las siguientes bibliotecas de Najaf y sus libros incendiados o robados

1. La biblioteca pública Dar Al Elm

2. La biblioteca pública Imam Hakim de la calle Rasool
3. La biblioteca Dar Al Hikma de la calle Zain al Abideen
4. La biblioteca del lugar de oración Shoshtaria, de Al Ijarah
5. La biblioteca Al Sadr Al A'dham, completamente saqueada
6. La biblioteca Imam Amir Al Moa'mineen, del distrito de Al Hiwaish, completamente saqueada
7. La biblioteca Al Khoei.

Según se informa, fueron destruidas o incendiadas las siguientes escuelas coránicas de Najaf

1. La escuela Dar Al Elm, para estudios de posgrado, dirigida por el imán Al Khoei
2. La escuela Al Khalily, del distrito de Ijarah
3. La escuela Dar Al Hikma, del difunto imán Al Hakim, de la calle Zain Al Abideen
4. La gran escuela Al Yazdi del distrito de Al Hiwaish
5. La escuela Al Shaikh, del distrito de Ijarah
6. La escuela Al Yazdi, situada cerca del santuario en el centro de la ciudad
7. La escuela Al Qazwini, situada cerca del santuario en el centro de la ciudad, quemada y demolida
8. La escuela Al Borojordi
9. La escuela Al Bahbahany de la calle Zain Al Abideen
10. La escuela Al Sadr Al A'dham, que ha quedado parcialmente destruida por el fuego.

Se ha informado asimismo de que la única escuela coránica de la ciudad santa de Samarra ha quedado también destruida.

Según se informa, fueron profanados o destruidos los siguientes santuarios y lugares de culto de la ciudad de Karbala

1. El santuario del imán Hussein

2. El santuario del imán Abbas
3. El magam de Sahib Azman, que según se informa ha sido completamente arrasado
4. El magam del imán Sadiq (según se informa, todas las granjas situadas alrededor quedaron destruidas)
5. El magam de Tal Al Zainabia
6. El magam del campamento de Hussein de Al Mokhaiam
7. El magam de la Palma de Hussein de la calle Qibla.

Según se informa, fueron destruidas las siguientes mezquitas de Karbala

1. Mezquita Al Hassan de la calle Al Abbas
2. Mezquita Al Turuk de la zona de Al Abbasiya
3. Mezquita Aoun de la zona Bab Al Taq
4. Mezquita Ras Al Hussain de Bab Al Taq
5. Mezquita Al Kundarchia del zoco de Al Kundarchia
6. Mezquita Al Attareen del zoco Al Hussain
7. Mezquita Sheikh Abdul Karim de Al Abbasiya
8. Mezquita Al Alawi del zoco de Al midan Al Qadeem
9. Mezquita Ami Utrokchi de la calle Ali Al Akbar
10. Mezquita Al Naqib de Hay Alnaqib
11. Mezquita Al Sadiq de Bab Al Khan
12. Mezquita Al Hussain de Hay Ramadhan
13. Mezquita Al Muttqeen de Hay Al Hur
14. Mezquita Al Rasool de Bab Al Alqamy
15. Mezquita Al Muntadhar del zoco de Al Naalchia
16. Mezquita Al Ahmadi próxima al santuario de Al Abbas
17. Mezquita Abu Tahin de Bab Al Salama
18. Mezquita Al Baloush de la calle Imam Ali
19. Mezquita Al Abbas de la calle Al Qibla
20. Mezquita Al Alawi del zoco de Al Ainabia
21. Mezquita Shti Al Furat de Bab Baghdad
22. Mezquita Amir Al Moamineen de Hay Al Mualimeen
23. Mezquita Nisf Minara de Hay Al Hussain
24. Mezquita Al Amir de Hay Ramadhan
25. Mezquita Abu Lahma de Bab Baghdad
26. Mezquita Hay Al Thawra de Hay Al Thawra
27. Mezquita Ibn Glish de Bab Baghdad
28. Mezquita Hay Al Abbas de Hay Al Abbas
29. Mezquita Al Wadi Al Qadeem de Bab Al Khan
30. Mezquita Al Saadia de Al Saadia
31. Mezquita Al Muntadhar de Bab Baghdad
32. Mezquita Al Quraan, próxima al santuario de Al Abbas
33. Mezquita Sheikh Toosi.

Según se informa, fueron saqueadas y destruidas las siguientes
husseiniyas de Karbala

1. Imam Khoei de la calle Sahib Azaman
2. Al Karrada de Nahr Al Hussainia
3. Al Karrada Al Sharqia de Tariq Baghdad
4. Al Samawa de Mafrag
5. Tahrانيا, situada en la plaza Imam Ali
6. Ahali Nassiri, situada en el centro de la ciudad
7. Ahali Mowataqia de Al Abbasia
8. Ahali Samawa de Al Abbasia
9. Ahali Shamia de Al Abbasia
10. Ahali Ghamas de Al Abbasia
11. Ahali Annjaf de Al Abbasia
12. Ahali Al Hamza de Al Abbasia
13. Manhrat Alwaqiaa de Al Abbasia
14. Al Hussainy, situada en la carretera Adukhnia
15. Ahalh Hilla, situada en el camino Twaireej
16. Ahali Hamza de Abbasia
17. Gharbi de Al Abbasia
18. Bany Hissan de Al Abbasia
19. Sababigh Al Aal de Al Abbasia
20. Ahali Kadhimia de Bab Baghdad
21. Al Barbiat de Bab Attaq
22. Aby Al Khsib de Asaddia
23. Souq Ashyokh de Asaddia
24. Alsamawa de Asaddia
25. Al Anbareen de Al Midan Al Qadeem
26. Sheikh Bashaar de la calle Qiblat Al Hussain
27. Al Ashaar de la calle Qiblat Al Hussain
28. Bani Amir de Al Abbasia
29. Ahali Al Samawa-Ajamhoor de Al Abbasia
30. Ahali Al Hay de Al Abbasia
31. Ahali Al Kut de Al Abbasia
32. Al Kadhimia de Al Abbasia
33. Qatar de Al Mukhayam
34. Ahali Al Hilla de Al Mukhayam
35. Al Karkh de Al Abbasia
36. Al Karkh de Asaddia
37. Al Graiaat de Asaddia
38. Al Qorna de Asaddia
39. Al Thawra de Asaddia
40. Al Amara de Asaddia
41. Al Maimona de Asaddia
42. Al Rumaith de Asaddia
43. Al Nassiria de Asaddia
44. Al Rifaae de Asaddia
45. Al Basra de Asaddia
46. Al Samawa de Hay Al Baladia

47. Al Basra de Hay Al Baladia
48. Shabab Al Ghary de Al Abbasia
49. Ahali Daqooq de Al Midan Al Qadeem
50. Ahali Touze de Al Midan Al Qadeem
51. Soqu Al Alawi de Al Midan Al Qadeem
52. Al Bayaa de Bab Baghdad
53. Al Ahsaa de Soqu Al Mokhaiam
54. Al Hinood de Bab Al Salama
55. Ahali Al Qatif de Soqu Al Mokhaiam
56. Ahali Tiseen Kirkuk de Asaddia
57. Karadat Mariam de Asaddia
58. Rabeaa de Hay Al Baladia
59. Al Isfahania de la calle Qiblat Al Hussain
60. Al Musayab de Bab Baghdad
61. Al Kuwait de Asaddia
62. Al Bahrania de Al Mukhaiam
63. Al Shakerchy de Al Abbasia
64. Al Mahmoodia de Al Abbasia
65. Al Musayab de Bab Al Salama
66. Al Khudhar de Al Abbasia.

Según se informa, fueron destruidas las siguientes escuelas coránicas de Karbala

1. La escuela Imam Borujordy de la plaza Imam Ali
2. Escuela Al Dinnia de Al Mukhai-yam
3. Escuela Al Hindia de Al Mukhai-yam
4. Escuela Hassan Khan próxima al santuario del imán Hussein
5. Escuela Ibna Fahad Al Hilly de Al Abbasia
6. Escuela Badkooba de Al Mukhai-yam
7. Escuela Al Buq'aa de la calle Al Haramain
8. Escuela Al Salimia de Al Mukhai-yam
9. Escuela Al Hussainia próxima al santuario Al Abbas
10. Escuela Al Khateeb de Al Kukhai-yam.

Según la información recibida, 48 miembros del clero chiíta fueron detenidos en la ciudad santa de Samarra.

Además, según se informa, después de ser detenidos entre los días 20 a 23 de marzo de 1991, a raíz de los acontecimientos que han tenido lugar en el Iraq, habrían desaparecido los siguientes otros miembros del clero musulmán chiíta y eruditos coránicos de nacionalidad iraquí e iraní, y que son miembros de la familia, colaboradores y parientes del Gran Ayatolá:

1. Jeque Mohammed Hussein Sharif Kashif Al Ghitta
2. Jeque Rithwan Habib Kashif Al Ghitta
3. Sayed Faisal Mohammed Al Baghdadi
4. Jeque Mohammed Hussein Abbas Alturayhee

5. Jeqe Ahmad Duwair Hashoosh Al Bahadeli
6. Sayed Ammar Abood Bahrul Uloom
7. Sayed Mohammed Abood Bahrul Uloom
8. Sayed Alaa Nasir Mohammed
9. Sayed Mohammed Nasir Mohammed
10. Sayed Abbas Nasir Mohammed
11. Sayed Heider Nasir Mohammed
12. Sayed Kamal Mohammed Sultan Klanter
13. Sayed Mohammed Ali Abdul Samad Dhaher Al Jaberi
14. Heider Abdul Amir Aziz Fakhruldeen
15. Mohammed Abdul Amir Aziz Fakhruldeen
16. Sayed Ali Saeed Al Hakim
17. Sayed Ahmad Mohammed Jafar Al Hakim
18. Sayed Hassan Mohammed Jafar Al Hakim
19. Sayed Ali Mohammed Jafar Al Hakim
20. Sayed Hassan Al Qubbanchi
21. Jeqe Mohammed Jafar Mohammed Aal Sadiq
22. Jeqe Abdul Amir Abu Altaboog
23. Jeqe Ahmad Aldujaili
24. Jeqe Hadi Aljusani
25. Sayed Mohammed Taqi Jafar Al Marashi
26. Sayed Ahmad Mohammed Taqi Al Marashi
27. Sayed Mohammed Baqir Mohammed Ibrahim Al Shirazi
28. Sayed Taqi Juma Jawad
29. Sayed Ibrahim Abul Qasim Al Khoei
30. Sayed Mahmoud Abbas Al Melani
31. Sayed Murtadha Jawad Kadhimi Al Khalkhali
32. Sayed Mahdi Murtadha Al Khalkhali
33. Sayed Mohammed Sadiq Mahdi Al Khalkhali
34. Sayed Mohammed Saleh Mahdi Al Khalkhali
35. Sayed Mohammed Hussein Mahdi Al Khalkhali
36. Jeqe Taqi Hassan Abbas Ali Deryab
37. Jeqe Hussein Ali Gulam Redha Firoz Bakht
38. Jeqe Mohammed Hussein Hussein Ali Firoz Bakht
39. Jeqe Mohammed Baqir Hussein Ali Firoz Bakht
40. Jeqe Mohammed Ali Mohammed Mohammed Ali Mirsalari
41. Jeqe Zakeria Israel Mohammed Redha Annaseeri
42. Jeqe Mahdi Hassan Al Fadheli
43. Jeqe Redha Ali Akber Redha
44. Sayed Rasul Redha Hussein Hashimi Nasab
45. Sayed Hashim Redha Hussein Hashimi Nasab
46. Sayed Ahmad Hussein Mohammed Al Bahraini
47. Sayed Mahmoud Hussein Mohammed Al Bahraini
48. Sayed Mohammed Baqir Habib Husseinian
49. Sayed Mohammed Kadhum Habib Husseinian
50. Ala Naser Algarawi
51. Abbas Naser Algarawi
52. Hayder Naser Algarawi
53. Mohammad Naser Algarawi
54. Ali Albaaj

Según se informa, entre el 20 y el 23 de marzo de 1991 también fueron detenidos, a raíz de los acontecimientos que tuvieron lugar en el Iraq, los siguientes miembros del clero y eruditos coránicos nacionales del Líbano, el Afganistán, el Pakistán y la India que colaboraban con el Gran Ayatolá.

Libaneses

1. Jeque Talib Al Khalil
2. Jeque Hadi Mufeed Al Faqeeh
3. Jeque Mahdi Mufeed Al Faqeeh
4. Jeque Sadiq Mohammed Redha Al Faqeeh
5. Jeque Abdul Rahman Al Faqeeh
6. Jeque Ali Jafar

De Bahrein

1. Jeque Hassan Ali Kadhum Sharaf
2. Jeque Fadhel Abbas Ahmad Al Omani
3. Jeque Mohammed Jawad Abdul Rasool Hussayn
4. Jeque Jafar Mukhtar
5. Jeque Ahmad Abdullah Al Moat
6. Jeque Issa Hassan Abdul Hussayn
7. Jeque Fadhel As-saadi
8. Jeque Redha Abdul Karim Shehab

Afganos

1. Sayed Assadullah Sulaiman Mahmoud
2. Jeque Mohammed Nasir Mehrab Alin Darab Ali
3. Jeque Mohammed Jafar Mirza Hussayn Gulam Ali
4. Sayed Hashim Al Sayed Ali Kareem Muslim
5. Fadhel Hussayn Mohammed Amir
6. Mihrab Ali Gulam Hussayn
7. Mohammed Moussa Mohammed Ali Gulam Hussayn
8. Mohammed Husayn Mohammed Ali Gulam Hussayn
9. Mohammed Jawad Mohammed Ali Gulam Hussayn

Pakistaníes

1. Jeque Baqir Al Sheikh Moussa Ismail
2. Jeque Mohammed Jawad Baqir Moussa Ismail
3. Jeque Ali Baqir Moussa Ismail
4. Jeque Mohammed Baqir Baqir Moussa Ismail
5. Jeque Jafar Gulam Mohammed Jafar
6. Jeque Ahmad Gulam Mohammed Jafar
7. Jeque Mohammed Sharif Gulam Heider Gulam Mohammed
8. Jeque Sadiq Ali Gulam Heider Gulam Mohammed
9. Jeque Akhtar Mudhuffar Hussayn Gulamali

Indios

1. Sayed Abbas Hussayn Shah Ahmad
2. Sayed Jawad Al Sayed Abbas Hussayn Shah

También se ha afirmado que en junio de 1991 aproximadamente 70 estudiantes de teología nacional de Bahrein y de Arabia Saudita fueron detenidos en Najaf; se teme que hayan sido ejecutados en el desierto a unos 70 km de la ciudad y enterrados en una fosa común.

Se ha afirmado asimismo que el Jeque Al Ahmadi, de más de 80 años de edad, fue ahorcado en Najaf y su cadáver abandonado en el suelo. Según se ha informado, toda persona que se acercaba a recoger el cuerpo para sepultarlo era inmediatamente fusilada.

Según las fuentes, han sido ejecutados el hijo, los hermanos y los sobrinos del Sayed Mohammad Ridha Al Hakim. El Sayed Murtadha Ali Al Hakim, clérigo de 45 años, fue detenido el 25 de marzo de 1991 junto con sus hijos Hussein, de 22 años y Ali, de 25 años. Además, Sayed Ala'Al Din Bahrul Uloom, Sayed Ali Al Ala'Din Bahrul Uloom y Sayed Mohammad Safa Musa Bahrul Uloom, de 60, 27 y 40 años respectivamente, también habrían sido detenidos.

Según la información recibida, el Ayatolá Sadi Qazwini, destacado dirigente religioso y erudito de Karbala, de 91 años, permanece encarcelado desde abril de 1980. Según se ha afirmado, habría sido sometido a tortura a pesar de su edad y su precario estado de salud. También se ha afirmado que cuando se detuvo al Ayatolá Qazwini, su librería, dotada de valiosos libros religiosos, fue incendiada y su hogar saqueado y destruido."

40. El 21 de enero de 1992 la Misión Permanente de la República del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió al Relator Especial la siguiente información en relación con las denuncias antes mencionadas (documento E/CN.4/1992/52, párr. 55):

"1. Las denuncias formuladas al comienzo de la nota son una repetición de las hechas en la nota anterior, de 11 de junio de 1991, a la que la Misión Permanente del Iraq en Ginebra respondió el 8 de agosto de 1991, en la nota 353. En esa nota se refutaban las citadas denuncias y se explicaban algunos puntos que no habían quedado claros con respecto a la denominada "situación de la comunidad chiíta en el Iraq", la sujeción de la "comunidad musulmana chiíta a diversas prácticas incompatibles con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones" y "la situación del Ayatolá Al-Khoei", además de la cuestión de los dirigentes religiosos y el método utilizado para designarlos en las diversas mezquitas, el control de sus sermones y otras acusaciones.

2. Los santuarios y lugares de oración de la ciudad de Najaf: las denuncias de que el santuario del imán Alí (Dios lo proteja) fue demolido con maquinaria pesada -una aplanadora- para abrir la puerta Toosi, son falsas y no tienen ningún fundamento. Con respecto a la presunta muerte de varios niños en el santuario, deseamos aclarar que el 23 de marzo de 1991 el santuario del imán Alí era un centro de insurgentes y rebeldes, y no había en él mujeres, niños, personas de edad u otros visitantes sino, exclusivamente, los rebeldes mismos que utilizaban este lugar santo como base para resistir a las fuerzas iraquíes. Por consiguiente, este venerable santuario resultó dañado debido a las acciones de los insurgentes. La tumba del imán Alí (Dios lo proteja) no fue alcanzada por el fuego de artillería; los daños que sufrió fueron provocados por los elementos subversivos. Los trabajos de reconstrucción y reparación fueron realizados en la tumba, en presencia de sus cuidadores, por artistas y escultores altamente calificados. Visitaron el santuario periodistas árabes, iraquíes y extranjeros, quienes asistieron a los trabajos de reconstrucción y reparación a medida que se iban realizando. En la actualidad está abierto al público.

3. La afirmación de que unas 40 ó 50 personas fueron quemadas vivas con bombas de napalm es totalmente injustificada. Deseamos aclarar que cuando los insurgentes controlaban las gobernaciones de Karbala y Najaf, asesinaron un número considerable de ciudadanos y saquearon sus bienes, además de perpetrar mutilaciones y violaciones.

4. Con respecto a la denuncia de daños en los santuarios del imán Zain al-Abideen y Safi Safia, deseamos reiterar nuestra declaración anterior de que los insurgentes utilizaban los santuarios de imanes y otros lugares religiosos como bases para sus acciones, lo que provocó daños en aquéllos.

5. Con respecto a la destrucción de una serie de mezquitas y husseiniyahs (lugares de oración) en la gobernación de Najaf, repetimos que eran utilizadas por los rebeldes como bases desde las cuales llevaban a cabo sus actos subversivos. Algunas resultaron dañadas tras enfrentamientos armados entre los insurgentes y el ejército, inevitables para proteger la población civil y mantener el orden público. No obstante, los lugares religiosos fueron totalmente reparados, ya están abiertos y los frecuentan fieles a todas las horas del día.

6. Los cementerios destruidos en la gobernación de Najaf: los cementerios citados no fueron destruidos; por el contrario, están abiertos y se realizan en ellos entierros constantemente. El cementerio Wadi al-Salam fue únicamente reorganizado, abriéndose un camino y varios senderos para facilitar la circulación de ciudadanos que concurren al lugar o entierran allí a sus muertos. El cementerio fue rodeado con una cerca y sus oficinas funcionan normalmente.

7. Bibliotecas: los daños mencionados a las bibliotecas fueron consecuencia directa de los disturbios y la subversión. Las bibliotecas fueron incendiadas y saqueadas por algunos elementos debido a la importancia de los valiosos libros que conservan, que forman parte del acervo cultural e histórico del islam. El Gobierno del Iraq no tiene ningún interés en destruir, incendiar o saquear estas bibliotecas, que siguen en pie y se encuentran bajo la administración de los seguidores del Gran Ayatolá Sayyid Abul Qasim Al-Khoei.

8. Las escuelas coránicas destruidas o incendiadas en Najaf: los informes y acusaciones de que fueron destruidas escuelas coránicas en la gobernación de Najaf son totalmente infundados. Excepto la escuela Dar al-Hikma -un antiguo centro perteneciente a Sayyid Al-Khoei, quien enseñaba allí sobre todo a discípulos extranjeros-, las escuelas coránicas no sufrieron daño alguno. El citado centro servía como base a un grupo de elementos subversivos, quienes lo utilizaban como depósito de armas y en donde ejecutaron a varios ciudadanos. El enfrentamiento armado entre los insurgentes y las unidades del ejército provocó la destrucción de la escuela. Con respecto a la escuela Qazwini ya se trataba de un antiguo centro para discípulos iraníes administrado por el imán Ayatolá Al-Khoei. Fue utilizada como base por los elementos subversivos y destruida en los incendios ocurridos como consecuencia del enfrentamiento entre las fuerzas armadas y los insurgentes.

9. Los santuarios de la gobernación de Karbala: los santuarios del imán Hussein y el imán Abbas (la Paz sea con ellos) fueron utilizados como depósitos de armas y municiones por los rebeldes y como punto de reunión para resistir a las fuerzas gubernamentales. En estos dos grandes santuarios los insurgentes cometieron asesinatos, violaciones y otros delitos repugnantes, además de causar daños en ambos lugares de culto. Las autoridades competentes liberaron los santuarios y, en vista de su importancia religiosa y cultural, comenzaron a reparar los daños provocados por los insurgentes. El magam de Sahib Azman es un falso santuario construido por capricho. Si bien carece de importancia como lugar santo, fue utilizado por especuladores ávidos de ganancias y para recibir los dones prometidos por ingenuos ciudadanos que no comprendían las verdaderas intenciones de sus responsables. Asimismo, son totalmente infundadas las afirmaciones de que todas las granjas situadas alrededor del magam del imán Sadiq fueron destruidas. Lo cierto es que el cauce del río Husseiníya, del que depende la gobernación de Karbala para obtener agua potable y de riego, fue ampliado por una empresa especializada en este tipo de trabajos. El magam del imán Sadiq fue destruido por una carga explosiva colocada por los insurgentes cuando abandonaron el santuario. Los demás lugares de culto no sufrieron daños y siguen en pie.

10. Las mezquitas destruidas en la gobernación de Karbala: la denuncia de que fue destruido un cierto número de mezquitas carece de fundamento. Estas siguen en pie y los fieles las visitan a todas horas.

Con respecto a la mezquita Al Atareen del zoco Al Hussain, figuraba en el plan de expansión de la ciudad definido en 1986 y los acontecimientos recientes no influyeron sobre el mismo. La mezquita Al Kundarchia del zoco del mismo nombre, la mezquita Ami Utrokchi, la mezquita Al Rasool de Bab Al Alqami, la mezquita Al Muntazar y la mezquita Al Ahmadi próxima al santuario de Al Abbas, al ser colindantes con los jardines de Husseiniya y Abbasiya, entraron en el plan de expansión de los jardines, cuya finalidad era realzar la belleza de los santuarios debido a su carácter sagrado para los musulmanes. La mezquita Sheikh Abdul Karin al este de Al Abbasiya y la mezquita Hay Al Abbas en el distrito de Hay Al Abbas fueron saqueadas, saqueadas e incendiadas por los insurgentes, quienes provocaron el caos y la destrucción en las mezquitas y las bibliotecas y los centros religiosos y educativos.

11. Las husseiniyas (lugares de oración) de la gobernación de Karbala: todas las husseiniyas mencionadas fueron utilizadas como depósitos de armas y municiones por los elementos sediciosos, así como para detener y asesinar a ciudadanos y perpetrar otros delitos. Se las utilizó también como centros de resistencia a la autoridad central. Aunque muchas de ellas sufrieron graves daños, el resto sigue en pie. Las autoridades competentes proceden actualmente a reparar todas las husseiniyas que sufrieron daños.

12. Miembros del clero: La intensa búsqueda de los miembros del clero presuntamente desaparecidos durante los sucesos de marzo de 1991 y la detenida investigación de su paradero, no han tenido resultados positivos. Se piensa que abandonaron el país durante la agresión contra el territorio nacional o durante los disturbios, con excepción de los dos que se mencionan a continuación, que viven en la gobernación de Najaf:

- a) Jeque Ahmad Duwair Hashoosh al-Bahadeli, que reside actualmente en Najaf, distrito de Mualimeen, casa N° 10/10;
- b) Jeque Ali al-Baaj, antiguo representante de Sayyid Al-Khoei en la gobernación de Qadisiya, que reside actualmente en Najaf.

13. Las denuncias que figuran en la nota del Relator Especial acerca de la detención de un cierto número de miembros del clero de varias nacionalidades son infundadas. Ninguna de las personas mencionadas fue detenida, ejecutada o encarcelada. Carecemos de información sobre ellas y lo más probable es que hayan abandonado el país durante los disturbios.

14. Las siguientes acusaciones:

- a) la muerte por ahorcamiento del Jeque Al Ahmadi, de 80 años, en la gobernación de Najaf, y la prohibición de su entierro;
- b) la ejecución del hijo, los hermanos y los sobrinos del Sayed Mohammad Ridha Al Hakim;

- c) la detención del Sayed Murtadha Ali Al Hakim, de 45 años, detenido el 25 de marzo de 1991 junto con sus hijos Hussein, de 22 años, y Ali, de 25 años;
- d) la detención del Sayed Ala'Al Din Bahrul Uloom, de 60 años, el Sayed Ali Ala'Al Din Bahrul Uloom, de 27 años y el sayed Muhammad Sadiq Musa Bahrul Uloom, de 40 años;
- e) la detención del Ayatolá Sadiq Qazwini, destacado dirigente religioso de Karbala, de 91 años, desde abril de 1980; el incendio de su biblioteca y el saqueo y destrucción de su hogar;

son falsas, ya que ninguna de las personas mencionadas ha sido detenida, ejecutada o encarcelada."

41. En una comunicación de 12 de noviembre de 1992, dirigida al Gobierno del Iraq, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"Según la información recibida, durante el período sobre el que se informa ha continuado la persecución de los miembros de la comunidad musulmana chiíta del Iraq, que constituye aproximadamente el 60% de la población del país, así como la destrucción de su patrimonio religioso y cultural. Al parecer, la discriminación contra los chiítas aumentó desde el levantamiento de marzo de 1991 y se informó de que las poblaciones locales de las ciudades santas de Karbala y Najaf tienen a veces demasiado miedo hasta para visitar los santuarios situados en ellas. Se afirma que la vida religiosa, en general, está considerablemente restringida y que la legislación recientemente promulgada por las autoridades confiere nuevos poderes al Ministerio de Asuntos Religiosos, que ahora se halla autorizado a asumir la administración de los centros religiosos chiítas, nombrar a los dirigentes religiosos y dictar el contenido de los sermones. Se informa de que no se permite el duelo durante el mes tradicional de Moharam y que se detiene a quienes no respetan esta prohibición. Se dice que las ciudades santas de Karbala y Najaf, presuntamente bajo estricto control militar, quedaron totalmente incomunicadas con el resto del país durante dos días antes del Ashura, cuando los chiítas conmemoran la muerte del imán Hussein. Según las fuentes, en esos días se acrecentó la presencia militar en la zona, se levantaron barricadas y se hicieron registros personales.

En su último informe (E/CN.4/1992/52, párr. 55), el Relator Especial ya se refirió a la profanación de los santuarios de Karbala y Najaf y a los daños sufridos por estos lugares santos. Más adelante, se le informó de que se han robado del tesoro principal del santuario del imán Ali, en Najaf, regalos ofrecidos durante más de 1.000 años por reyes y gobernantes, sobre todo de Persia y la India, como joyas, oro y manuscritos. La familia que se ocupa tradicionalmente de la custodia del santuario señaló la desaparición de todos los tesoros almacenados en dos grandes salas adyacentes al santuario. Al parecer, un antiguo Corán en

escritura cúfica, que, se cree, formaba parte de esta colección, fue puesto ulteriormente en venta. También se han denunciado los saqueos ocurridos en los santuarios del imán Abbas y el imán Hussein, en Karbala.

En su último informe (E/CN.4/1992/52, párr. 55), el Relator Especial señaló la demolición de secciones enteras de ciudades y pueblos con población mayoritariamente chiíta. Se informó de que el distrito histórico de Tal Al Zaynabiya, en Karbala, fue recientemente arrasado con el presunto objetivo de modernizarlo, al igual que otros barrios antiguos de esa ciudad y de Najaf. Se afirma también, que todos los bienes religiosos pertenecientes a la comunidad Khoja Shia Ithna Ashari (originaria de la India y difundida también en Europa, Africa, América del Norte, Oriente Medio y el Pakistán) en Karbala, Bagdad y Basra, fueron confiscados y vendidos en subasta pública.

Tal como lo señalara el Relator Especial en su informe anterior (E/CN.4/1992/52, párr. 55), fue profanado y destruido el cementerio Wadi al Salam, en Najaf, que era uno de los más grandes del mundo y un importante lugar de peregrinación chiíta. Se informó al Relator Especial de que se construyó una autopista sobre las ruinas del cementerio, lo cual significa una nueva profanación.

Se informó asimismo de que se cerró el instituto Figh en Najaf, el único centro académico oficial de enseñanza religiosa chiíta que quedaba en el país, instalándose un mercado (souk) en su lugar. Al parecer, todos los alumnos del instituto fueron transferidos a una escuela cheránica sunnita de Bagdad. Se dice, también, que siguen detenidos más de 100 miembros de alto nivel de escuelas religiosas de Najaf; algunos testigos oculares confirman haberlos visto en centros de reclusión gubernamentales en Bagdad.

En su informe anterior, el Relator Especial se refirió a la situación del Gran Ayatolá Sayyid Abul Qasim Al-Khoei (E/CN.4/1992/52, párr. 52) quien falleció en Kufa el 8 de agosto de 1992 tras haber pasado los últimos 18 meses de su vida en detención domiciliaria. Se dice que el Gran Ayatolá fue enterrado sin ceremonias en el cementerio adyacente a la mezquita Al Khadra en Najaf antes del amanecer, al día siguiente de su muerte, en presencia de sólo seis personas. Además se prohibió toda manifestación pública de duelo. Según las fuentes, no se permitió un examen médico de los restos antes de ser enterrados. Al parecer, los planes de celebrar exequias públicas fueron cancelados después de que la policía visitó el domicilio del ayatolá, la víspera del entierro. Se informa también de que se interrumpieron las comunicaciones telefónicas y que se impuso el toque de queda en Najaf, a fin de impedir una asistencia masiva al funeral. Las fuerzas militares patrullaron las calles de Najaf y se obligó a los comerciantes a mantener abiertas sus tiendas. Según las fuentes, en esa ocasión muchos clérigos musulmanes chiítas fueron sometidos a detención domiciliaria y se cerraron muchas mezquitas.

Recientemente se ha informado de que las autoridades decidieron seleccionar por sí mismas e imponer a la comunidad chiíta un sucesor al Gran Ayatolá como autoridad religiosa suprema de los musulmanes chiítas. El titular del cargo en Najaf debe heredar la autoridad jurídica en cuestiones chiítas y disponer de los bienes que se hallaban en posesión del difunto Gran Ayatolá Sayyid Abul Qasim Al-Khoei. Se comunica también que el hijo del Ayatolá, Sayed Mohammed Taki Al-Khoei, fue detenido en Najaf el 23 de septiembre de 1992 durante unas horas, por negarse a respaldar públicamente al candidato seleccionado por las autoridades para sustituir a su padre. Según las fuentes, unos 105 parientes, colaboradores, miembros destacados del clero y estudiosos de la religión relacionados con el Gran Ayatolá, entre ellos su hijo Ibrahim, fueron detenidos en marzo de 1991, y no se conoce hasta ahora la suerte que han corrido. Además, se informó de que las autoridades han supeditado la renovación de visados a estudiantes y profesores de teología no iraquíes en Najaf al respaldo que presten al candidato gubernamental propuesto para suceder al Gran Ayatolá. Más de 200 eruditos religiosos afganos, paquistaníes, indios, iraníes y otros árabes o iraquíes afectados por esta medida, que han pasado gran parte de sus vidas en el Iraq, podrían así ser expulsados del país sin sus familias ni sus bienes.

Se señaló también a la atención del Relator Especial la situación de unos 1.300 prisioneros chiítas presuntamente detenidos por razones religiosas en la sección de alta seguridad de la prisión Abu Ghraib.

El Relator Especial se siente asimismo preocupado por la suerte de los árabes chiítas que habitan las zonas pantanosas en el sur del Iraq, que recientemente fueron víctimas de operaciones militares indiscriminadas, entre ellas bombardeos y ataques de artillería desde helicópteros y aviones y agresiones con napalm y defoliantes, y que se verían también afectados por programas de ingeniería cuya finalidad es secar los pantanos. Según las fuentes, a comienzos de agosto de 1992 hubo cinco bombardeos aéreos sobre Shattaniya, que provocaron muchas bajas y daños."

42. El 10 de diciembre de 1992, la Misión Permanente de la República del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió al Relator Especial la siguiente información en relación con las denuncias antes mencionadas:

"Con respecto a las denuncias formuladas al comienzo de la nota, relativas a las constantes persecuciones que sufren los chiítas en el Iraq y a la destrucción de su patrimonio religioso y cultural, las autoridades iraquíes competentes respondieron ya en la nota N° 1359 de la Misión, de 31 de julio de 1991 a una nota anterior del Relator Especial.

En lo que se refiere a las denuncias de profanación y destrucción de lugares santos en las ciudades de Karbala y Najaf y la destrucción del cementerio Wadi al-Salam para construir una autopista a través de él,

hemos ya respondido a afirmaciones semejantes comunicadas por el mismo Relator Especial en nuestra nota 20/A/10/278, de 19 de enero de 1992.

En cuanto al cierre del Colegio de Jurisprudencia de la gobernación de Najaf y al traslado de los alumnos a la Escuela cheránica de Bagdad, deseamos aclarar que el centro educativo a que se hace referencia fue gravemente dañado por los elementos subversivos que participaron en los disturbios, que lo transformaron en una base para sus actividades, y cometieron en el lugar torturas y asesinatos execrables. Por consiguiente, las autoridades responsables decidieron fusionar dicho instituto con la Escuela cheránica, para que pudiera seguir funcionando.

Las denuncias mencionadas en la nota del Relator Especial sobre la detención domiciliaria del difunto imán Ayatolá Abul Qasim Al-Koei y la prohibición, por las autoridades iraquíes, de organizar sus funerales, son totalmente falsas y mentirosas. Durante seis días consecutivos hubo recitaciones coránicas en la mezquita Kadhra cerca del santuario Haidari, en la gobernación de Najaf, y asistieron a ellas el Sayed Muhammad Taqi Al-Khoei, hijo del difunto ayatolá al-Khoei y todos sus allegados. Asistieron también delegaciones procedentes de todo el Iraq, que presentaron sus condolencias, así como ministros de religión y dignatarios chiítas de Najaf, el Jefe del Diwan Presidencial y el Ministro de Awqaf y Asuntos Religiosos, quienes también dieron el pésame a la familia. El Ministerio de Awqaf y Asuntos Religiosos se comprometió a sufragar la totalidad de las recitaciones. El 7 de octubre de 1992, el Sayed Muhammad Taqi Al-Khoei y varios ministros de religión de las gobernaciones de Karbala y Najaf fueron recibidos por el Presidente de la República: durante la audiencia, manifestaron el agradecimiento de la familia del Ayatolá por la consideración y el cuidado manifestados por Su Excelencia hacia el dignatario fallecido y sus familiares.

Hemos comunicado estos hechos al Sr. van der Stoel, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, en respuesta a la nota que enviara con las mismas denuncias. El sayed Muhammad Taqi Al-Khoei también le informó sobre lo que en realidad había sucedido. Los funerales se realizaron normalmente y asistieron a ellos personalidades políticas nacionales, dignatarios religiosos de Najaf, la familia del Ayatolá Al-Khoei y residentes de la gobernación. No se tomó ninguna medida para prohibir el cortejo funerario.

Las denuncias contenidas en la nota sobre la presunta imposición por el Gobierno iraquí de un sucesor al fallecido imán Abdul Qasim Al-Koei son totalmente falsas e infundadas, puestos que las autoridades no designaron de oficio un sucesor al imán. Nunca han interferido en este tipo de cuestiones ni lo hacen en la actualidad. Esa falsa acusación pone de manifiesto una falta de conocimiento de las prácticas y la estructura de la organización religiosa (la jerarquía chiíta) ya que, como se sabe perfectamente en todos los círculos religiosos chiítas y en

el mundo islámico, el sucesor de Al-Khoei es elegido por un cónclave de dignatarios religiosos.

La nota hace referencia a una denuncia de que 1.300 chiítas permanecen incomunicados en la prisión Abu Ghreib. Esta afirmación es totalmente falsa y carece de fundamento. Si el Relator Especial tuviera la amabilidad de proporcionarnos los nombres de esas personas, podríamos responder con mayor detalle.

Las acusaciones mencionadas en la nota sobre el asesinato de residentes de las zonas pantanosas en el sur de Iraq en vísperas de las operaciones militares realizadas por las fuerzas iraquíes en la región, así como la acusación de que el Gobierno del Iraq elaboró planes para desecar los pantanos en el sur de Iraq son inexactas y tendenciosas y, como muchas de las acusaciones que se profieren contra ese país, están enunciadas en términos muy vagos y generales. El Iraq respondió ya a estas afirmaciones, contenidas en los informes presentados por el Sr. van der Stoel, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y, en relación con esto, corresponde mencionar la respuesta detallada del Iraq que figura en el documento A/C.3/47/2 de la Asamblea General, de 7 de octubre de 1992."

Malawi

43. En una comunicación de fecha 18 de septiembre de 1992 dirigida al Gobierno de Malawi, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"Según la información recibida, algunas personas que profesan la fe de los testigos de Jehová han vuelto a ser perseguidos. Se ha afirmado que 280 refugiados procedentes de Mozambique que profesan esa religión han sido expulsados de Malawi, al parecer por expresar sus convicciones religiosas a otras personas."

Malasia

44. En una comunicación de fecha 18 de septiembre de 1992 dirigida al Gobierno de Malasia, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"Según la información recibida, algunos ciudadanos de Malasia, miembros de la Iglesia del Nuevo Testamento, son perseguidos desde hace varios años. Se afirma que la inscripción de la Iglesia ha sido revocada, sus publicaciones espirituales y sus estandartes confiscados y sus miembros detenidos y encarcelados en muchas ocasiones por predicar el Evangelio. También se sostiene que las autoridades de Malasia no protegieron a los ciudadanos de ese país que eran miembros de la Iglesia del Nuevo Testamento cuando fueron perseguidos en Taiwán (1985) y en Singapur (1987).

Además, se ha informado de que la Sra. Cecilia Woo, pastor de dicha Iglesia, fue juzgada en 1990 ante los tribunales por haber predicado su fe. También se ha informado de que en los tribunales se prohibió toda mención de las Escrituras y que en esa ocasión la Biblia fue proscrita de la sala de audiencias. Se dice que la Sra. Woo fue condenada a seis meses de prisión a causa de su predicación, después de cumplir una pena de prisión de tres meses a la que habría sido condenada por desacato al tribunal.

Según los informantes, nueve miembros de la Iglesia del Nuevo Testamento fueron detenidos el 1° de marzo de 1991 en Kuala Lumpur mientras predicaban. Se dice que fueron conducidos a una comisaría, donde quedaron detenidos bajo la acusación de "asociación ilícita", "resistencia a la autoridad" y "obstrucción de funciones públicas". Posteriormente, el 4 de marzo de 1991, 21 miembros de dicha Iglesia habrían sido detenidos y encarcelados bajo la acusación de "asociación ilícita" cuando se dirigieron a la citada comisaría para solicitar que se pusiera en libertad a sus 9 correligionarios. Según se informa, el caso fue remitido a la Sección Especial de la Policía. Se habría denegado a los detenidos el derecho a recibir visitas y al tratamiento médico. Se ha sostenido que el 10 de marzo de 1991 la policía se negó a comunicar el lugar de detención a las familias de los 21 miembros de la Iglesia del Nuevo Testamento detenidos el 4 de marzo de 1991. Los nombres de los 30 miembros de la Iglesia del Nuevo Testamento que fueron detenidos son:

1. Sia Geok Hee, 37
2. Leong Soon Yong, 18
3. Gim Kah Hun, 37
4. Ng Lee Fang, 23
5. Lau Lih Yan, 23
6. Chew Keng Leng, 23
7. Teng Mui Fong, 27
8. Teh Lily, 33
9. Tan Sook Kuan, 15
10. Tan Yew Chuan, 34
11. Tan Choon Hun, 36
12. Tan Guat Ling, 31
13. See Seng Teck, 54
14. Lai Ah Lik (alias Lai Boey), 52
15. Wong Chok Chang, 42
16. See Yee Al, 23
17. Tan Tian Chiew, 32
18. Lim Kai Tong, 62
19. Chew Kwang Sang, 25
20. Chew Kwang Seok, 22
21. Chew Kwang Sim 21
22. Ng Lee Ling, 22
23. Ruth Ooi Lee Eng, 22

24. Goh Lai Eng, 50
25. Wong Yau Chee, 57
26. Lim Yew Lee, 57
27. Lee Kaw (alias Lee Toong Lam), 43
28. Ng Nyet Chin, 34
29. Leong Ha (alias Leong Kwong On), 47
30. Ivy Ong."

Myanmar

45. En una comunicación de fecha 16 de octubre de 1992 dirigida al Gobierno de la Unión de Myanmar, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"Persecución de musulmanes

Según la información recibida, desde fines de 1989 los ciudadanos rohingyas de Myanmar, que profesan la religión musulmana y viven predominantemente en la parte septentrional del Estado de Rakhine (Arakan), situado en la zona noroccidental del país, han sufrido persecuciones a causa de sus convicciones religiosas, entre ellas ejecuciones extrajudiciales, torturas, detenciones arbitrarias, desapariciones forzosas, intimidación, violaciones por pandillas, trabajos forzados, robos, incendios de viviendas, desalojos, confiscación de tierras y reasentamiento de poblaciones, así como la destrucción sistemática de aldeas y mezquitas. Se afirma que los musulmanes constituyen aproximadamente el 4% de la población del país y, según estimaciones no oficiales, la población musulmana del Estado de Rakhine comprende entre 1,4 y 2 millones de personas. Los rohingyas han huido a Bangladesh en un número que, a fines de abril de 1992, ascendía a 300.000 personas (a razón de más de 2.000 por día), como consecuencia de la represión. Se afirma que la persecución de los rohingyas se ha intensificado a fines de 1991, obligándolos a huir en cantidades de 5.000 a 7.000 personas diarias en marzo de 1992. Varios miles de ellos habrían sido muertos por guardias de frontera y otros miles estarían detenidos. Según se afirma, numerosos musulmanes nacidos en Birmania estarían detenidos desde hace años, acusados de inmigración ilegal. Muchas de las personas huidas se negarían a abandonar Bangladesh y regresar a sus hogares en Myanmar por temor a la constante persecución, y algunos incluso habrían huido a Bangladesh por este motivo. Se afirma que en 1978 las autoridades habían iniciado una campaña similar, durante la cual más de 200.000 musulmanes huyeron de Myanmar a Bangladesh. Además, el Consejo de Estado para el Restablecimiento de la Ley y el Orden habría dado a conocer una declaración, según la cual los rohingyas no son ciudadanos de Myanmar y, por lo tanto, no pueden regresar al país.

Las violaciones de derechos humanos cometidas contra los rohingyas, que aumentaron de manera notable a comienzos de 1991, serían perpetradas

sobre todo por las fuerzas armadas y, según se informa, han sido especialmente numerosas en los municipios de Maungdaw y Buthidaung (distrito de Akyab). En enero de 1991, 1.500 habitantes de Buthidaung habrían recibido la orden de abandonar sus viviendas. Se afirma que algunas aldeas perdieron hasta la mitad de su población cuando miles de musulmanes huyeron para buscar refugio en el vecino Bangladesh, mientras otras aldeas han quedado casi completamente vacías. El éxodo habría aumentado espectacularmente a fines de 1991 y comienzos de 1992.

Las violaciones de derechos humanos que se pusieron de manifiesto al Relator Especial pueden agruparse en las siguientes categorías generales: malos tratos y asesinatos de porteadores; malos tratos y violaciones, ejecuciones sumarias y persecución religiosa, desalojos y traslados de población.

Malos tratos de porteadores

Según se informa, desde mediados del decenio de 1980 los militares han obligado a los musulmanes a realizar tareas de porteadores, especialmente en las divisiones de infantería ligera. Los jefes de las aldeas han sido obligados por las tropas a reclutar porteadores de su aldea, a menudo para evitar un ataque. Personas de todas las edades, entre ellas ancianos y niños, así como religiosos, han sido sacados de sus aldeas y forzados a transportar gratuitamente pesadas cargas de alimentos, ladrillos o municiones para las tropas. Según se afirma, algunos habrían sido literalmente secuestrados de sus hogares, mercados o caminos locales, y muchos no han regresado nunca. También habrían sido obligados a trabajar en la instalación de campamentos militares, la construcción y mejoramiento de carreteras y la excavación de trincheras, u obligados a desempeñarse como sirvientes de las tropas en campamentos del ejército. Se les habría obligado en muchas ocasiones, a construir nuevas aldeas para pobladores no musulmanes que las fuerzas armadas habrían trasladado a la zona de Rakhine. Los trabajadores forzados han estado detenidos por el ejército durante períodos que varían entre algunos días y varios meses, a menudo de forma rotatoria. Algunos fueron obligados a trabajar como porteadores varias veces. Desde fines de 1991 se ha informado sobre el aumento del número de musulmanes obligados a servir como porteadores, y de la frecuencia con que esto ocurría. También se informa de que ciudadanos de Myanmar de religión hindú han sido reclutados y obligados a trabajar como porteadores.

Los musulmanes obligados a realizar estas tareas habrían sido víctimas de malos tratos: no se les han dado alimentos, o bien se les ha suministrado sólo una pequeña cantidad de arroz diaria, y a menudo han sido maniatados durante la noche, lo que hace imposible conciliar el sueño. Los que enfermaban o se debilitaban a causa del agotamiento o de la falta de alimentos, y no podían desempeñar sus tareas a satisfacción del ejército, eran insultados, golpeados con botas pesadas, aporreados con cañas de bambú, varas de hierro y culatas de fusiles, quemados con

cigarrillos, acuchillados con bayonetas o asesinados. Cuando no podían mantenerse en pie y se desplomaban, las tropas los dejaban abandonados en el suelo, en espera de la muerte. Se informa de que cuando los hombres huían para evitar verse obligados a trabajar como porteadores, las mujeres de sus familias eran capturadas en lugar de ellos y llevadas a los campamentos militares, donde las violaban y a menudo eran mantenidas como rehenes hasta que los hombres regresaran.

Se expusieron al Relator Especial los siguientes casos concretos de malos tratos de trabajadores forzados:

Abdul Jalil, de 70 años, de la aldea de Kiladaung (municipio de Maungdaw), sirvió a los militares en el campamento de Kilarbil durante un decenio y participó en el transporte de cargas pesadas y en la construcción de canales. Según informó, nadie estaba autorizado a dejar de trabajar ni a dormir hasta medianoche, y los trabajadores tenían que dormir a un lado del camino, sin mantas. Sólo se les permitían dos horas y media de sueño. Según se informa, tenían que reanudar el trabajo en la oscuridad y no se les permitía parar ni comer hasta el mediodía. Esta era la única comida y duraba una hora. Sólo se les suministraba un puñado de arroz cocido. En algunos casos, no les daban agua. Antes de quedar en libertad tenían que prestar servicios entre 8 y 20 días. Los que se escapaban durante el servicio eran habitualmente muertos a golpes, y se castigaba además a sus familias. También eran muertos a golpes quienes estaban demasiado enfermos o eran demasiado lentos para continuar. Además el paludismo ocasionó numerosas víctimas. No se administraba ningún tratamiento, y las heridas eran cosa corriente. El Sr. Jalil tiene una ancha herida longitudinal a lo largo de su pierna derecha, ocasionada por un canto rodado. Mientras estuvo herido no fue puesto en libertad. También tiene heridas múltiples de incisiones provocadas por palizas.

Sabed Ali, de 29 años, agricultor de la aldea de Bardaija (municipio de Maungdaw), informó de que un día de comienzos de 1991 salió de su casa para hacer sus plegarias, alrededor de las 6.00 de la mañana. Alguien lo encandiló con una linterna y un soldado le dijo que avanzara. El Sr. Ali hizo caso omiso de la orden y siguió orando. Entonces saltaron hacia él, hubo una persecución y pronto lo rodearon. Le ataron los codos por detrás y lo cargaron con 40 kilos de arroz. Lo hicieron caminar durante varias horas hacia el campamento de Bardaija, que es un destacamento militar. Después le vertieron agua caliente sobre la cara hasta que prometió que no volvería a resistirse al trabajo forzado. Lo pusieron en libertad después de un mes, durante el cual fue obligado a transportar pesadas cargas, sin tener prácticamente descanso, alimentos ni agua. El Sr. Ali informó de que la edad de los otros porteadores iba desde tres hombres de más de 70 años y varios de más de 50, hasta un niño de 9 años.

Magbul Ahmad, de 30 años, de la aldea de Donchara (municipio de Buthidaung), informó de que lo habían obligado a trabajar de forma

discontinua durante un año y medio en la construcción de una importante carretera que atravesaba el distrito de Akyab. Vio cómo muchos de sus compañeros en los equipos que trabajaban en la carretera morían a causa de los malos tratos, los golpes, el agotamiento y la malnutrición. A los trabajadores no se les suministraba agua. En una ocasión vio que un trabajador pedía de beber a un soldado, y éste orinó en una taza y se la dio. El Sr. Ahmad pasó hasta siete días en el equipo de trabajo sin que se le permitiera escabullirse para beber de un arroyo o de un estanque. El único alimento que recibían los trabajadores era una pequeña porción diaria de arroz y verduras. Por la noche, tenían que dormir bajo vigilancia en la carretera que estaban construyendo.

Nur Alam, de 30 años, de Bawly Bazaar, dijo que el ejército escogía equipos de trabajos forzados en las distintas viviendas, y que el jefe de la aldea estaba encargado de sustituir a los trabajadores. El equipo no quedaba en libertad hasta que se enviaba a los sustitutos. Se decía constantemente a los musulmanes que no eran birmanos, sino de Bangladesh. A comienzos de 1992, los soldados obligaron a más de 400 musulmanes a trabajar en un estanque durante 20 días. Fueron golpeados y obligados a trabajar a pesar del frío.

Faruq Ahmad, de 35 años, proporcionó información análoga a la brindada por Nur Alam. A los equipos que enviaba el jefe de la aldea, integrados por ocho personas, los hacían trabajar durante ocho días. Los equipos capturados por la fuerza eran obligados a trabajar durante un tiempo indefinido. Además, si el jefe de la aldea no proporcionaba un equipo de reemplazo de ocho hombres, debía pagar una multa de 50 kyat (8 dólares de los EE.UU.) por cada hombre que dejaba de entregar. El Sr. Faruq fue obligado a atrabajar durante períodos de hasta 25 días.

Dil Mohammad, de 27 años, de la aldea de Naikaengdaung (municipio de Buthidaung), informó de que poco después de las elecciones de 1990, los militares iniciaron enormes proyectos de construcción en tierras musulmanas recurriendo a trabajo forzados. Los militares que estaban a cargo de los proyectos decían a los musulmanes: "Esta no es vuestra tierra." También les decían: "Vosotros sois turistas de Bangladesh que tienen documentos de identidad extranjeros; no poseéis tierras." Al principio, dijeron que las viviendas serían para las familias de los militares, pero pronto estuvieron ocupadas por birmanos no musulmanes de otras ciudades. En los dos últimos años, Dil Mohammad fue secuestrado muchas veces para trabajar en la construcción de casas y de carreteras. En algunos casos, lo tuvieron secuestrado durante tres meses sin interrupción, en los que sólo se le permitía comer un puñado diario de arroz cocido. Su padre, mientras realizaba trabajos forzados, fue golpeado en público hasta que murió, para que sirviera como ejemplo a otros aldeanos.

Mohammadullah, de Taungbru (municipio de Maungdaw), fue constantemente obligado, en su carácter de jefe de la aldea, a reclutar y

proporcionar trabajadores forzados entre sus correligionarios musulmanes. A principios de 1991 se presentaron ante él varios soldados, que le exigieron que les entregara un equipo de trabajadores. Se dice que cuando Mohammadullah se negó a hacerlo y también a ir él mismo, un oficial del Consejo de Restauración de la Ley y el Orden del Estado, llamado Bulachi, disparó contra él, hiriendo gravemente a Mohammadullah y a su yerno.

Asesinatos de porteadores

Según se informa, algunas de las muertes de porteadores fueron ejecuciones deliberadas, y otras fueron ocasionadas por los malos tratos. En muchos casos, si los porteadores desfallecían a causa del agotamiento o no podían continuar de pie después de haber sido golpeados o sometidos a puntapiés, los dejaban abandonados en el suelo para que murieran. Se señalaron al Relator Especial los siguientes casos concretos de muertes de porteadores:

Nur Islam, de 35 años, habría sido muerto a golpes por los militares con la culata de un fusil a comienzos de 1992. Uno de sus parientes, del municipio de Maungdaw, informó de que Nur Islam no podía transportar su carga de municiones y se desplomó. Los militares lo mataron a golpes y dejaron su cuerpo a un lado del sendero, en la montaña, a unas cinco millas de la aldea.

Abdul Mozid, de Nairainchaung, fue muerto a golpes a mediados de febrero de 1991 porque no podía transportar su carga de sacos de arroz.

Ahmed Zuri, un anciano del municipio de Buthidaung, fue muerto a tiros por un soldado porque no podía subir su carga por una colina escarpada y cayó sobre un promontorio situado más abajo.

Fazil Alam, de 45 años, agricultor de la aldea de Naikaengdam (distrito de Buthidaung), fue obligado muchas veces a trabajar en la construcción de carreteras, habitualmente durante dos o tres días cada vez. En diciembre de 1991, fue reclutado nuevamente para realizar trabajos forzados. Un día aparecieron en su casa varios soldados y entregaron a su mujer un hato de ropas ensangrentadas, que ella reconoció como pertenecientes a su esposo. Le dijeron que Fazil Alam no había podido transportar la carga que le habían dado y que ellos lo habían muerto a golpes.

Imam Hussain, dueño de la tienda de comestibles de la aldea de Imamuddin Para (Estado de Rakhine), fue capturado por soldados en su tienda el 30 de noviembre de 1991. Le informaron de que sería porteador del ejército y lo obligaron a transportar una pesada carga de municiones. Después de unas cuantas millas, Hussain habría dicho a los soldados que no tenía la fuerza necesaria para seguir transportando su carga y éstos le propinaron una brutal paliza. Posteriormente, lo

sujetaron con clavos a un árbol, con los brazos estirados y lo asesinaron clavándole una bayoneta en el pecho.

Jaffra Ahmed, del municipio de Maungdaw, murió en febrero de 1992 mientras cavaba un refugio subterráneo para un campamento del ejército.

Beshir Ahmed, Raschid y Mahmood habrían sufrido colapsos después de ser golpeados; fueron abandonados en la carretera.

Shwe Hla (alias Shonsul Allu), de 30 años, de la aldea de Bolikinchaung, cerca de Maungdaw, ha sido dado por desaparecido.

Abul Husso, del municipio de Buthidaung, habría sido capturado para realizar trabajos forzados a comienzos de 1991 y desde entonces no ha regresado.

Hafis Ayu habría sido capturado para obligarlo a trabajar como porteador a fines de 1991; según se informa, no ha regresado a su hogar.

Moli Amirakhin, religioso musulmán de la aldea de Taminchaung (municipio de Buthidaung), capturado a fines de 1991 para que realizara trabajos forzados, nunca regresó a su aldea.

Malos tratos y violaciones

Se ha informado de que los malos tratos de musulmanes por parte del ejército y de la Lone Htein (fuerzas de seguridad paramilitares utilizadas para contener los disturbios civiles, que actúan también como patrullas fronterizas) en el Estado de Rakhine también se habrían producido fuera del contexto de los trabajos forzados de porteo durante 1991 y comienzos de 1992. Se afirma que los musulmanes eran sometidos a malos tratos si intentaban protestar cuando las fuerzas de seguridad atacaban a otros musulmanes; si protestaban en nombre propio; si se pensaba que se oponían al Consejo de Estado para el Restablecimiento de la Ley y el Orden, y algunas veces sin motivo aparente. En muchos informes se mencionan también los casos de mujeres violadas mientras sus esposos eran obligados a trabajar como porteadores. Los musulmanes también habrían sido sometidos a malos tratos al ser detenidos por la Lone Htein mientras iban a Bangladesh, o cuando las fuerzas de seguridad robaban las cosechas y otros bienes. Se señalaron al Relator Especial los siguientes casos concretos de malos tratos y violaciones:

Layla Begum, de 16 años, se alojaba en la vivienda de su hermano, jefe de la aldea de Imuddin Para, Rama Musleroy (municipio de Buthidaung). El 1° de febrero de 1992, alrededor de las 21 horas, un grupo de soldados forzaron la puerta de la casa de su hermano. Cuando vieron a Layla, la desvistieron, la maltrataron violentamente y la arrastraron afuera. Ocho días más tarde, su cuerpo fue hallado en la

selva próxima a la casa. Al parecer, había muerto a causa de una hemorragia vaginal. Su hermano, Abdul Halim, que había ido algunos días antes al campamento local del ejército para preguntar por su hermana, fue hallado muerto varios días más tarde.

Jahura Khatu, de 30 años, viuda de Fazil Alam, un agricultor de Naikaengdam (municipio de Buthidaung), que ha sido mencionado anteriormente, informó de que los soldados fueron en varias ocasiones a su casa para violarla y pedirle dinero y alimentos, después de que su esposo fuera muerto a golpes mientras trabajaba como porteador en diciembre de 1991. Un mes después de la muerte de su esposo, varios soldados vinieron por la noche, la violaron nuevamente y la sacaron de su casa; junto con tres mujeres jóvenes, solteras, fueron amenazadas con fusiles y obligadas a caminar hasta el campamento de Naikaengdam. No recibieron alimentos ni agua y fueron violadas por los oficiales durante toda la noche y todo el día siguiente. Les dijeron que serían puestas en libertad si prometían traer a otras mujeres al campamento. Posteriormente fueron puestas en libertad y decidieron escapar a Bangladesh.

Oziba Khatun, de 20 años, de la aldea de Napura (municipio de Maungdaw), informó de que ella y su marido, Abdul Haq, de 28 años, habían sido secuestrados muchas veces para realizar trabajos forzados en condiciones muy penosas. Cuando los soldados vinieron nuevamente a su casa a comienzos de 1992, su marido se escondió en un matorral. Los soldados se llevaron a Oziba Khatun en lugar del marido, obligándola a abandonar a sus dos hijos en la casa y a caminar durante cinco horas con los soldados, hasta que llegaron a un campamento en el que fue violada durante toda la noche por oficiales. Al día siguiente, su marido vino a buscarla al campamento; ella fue puesta en libertad pero a él lo dejaron en el campamento y desde entonces no se le ha vuelto a ver.

Rohima Kathun, de 35 años, viuda de la aldea de Shigdarpara (municipio de Maungdaw) informó de que durante los últimos meses de 1991 los soldados del campamento de Charmael, batallón Luntin, iban de casa en casa, buscando niñas de 12 a 16 años de edad. Todas las sobrevivientes de estos secuestros han sido violadas. En diciembre de 1991, Rohima Kathun recibió una carta del puesto militar situado a cuatro millas de su casa, en la que se le pedía que enviara a su hija al campamento. No respondió, y poco después irrumpieron en su casa cuatro o cinco soldados. Se apoderaron de su hija, se la llevaron mientras ella gritaba y golpearon al hermano de la muchacha, de 14 años de edad, que trataba de protegerla. Rohima Kathum esperó noticias de su hija durante seis semanas y después decidió huir a Bangladesh.

Dilara Begum, de 16 años, de la aldea de Hashuradha (municipio de Maingdaw), informó de que a mediados de febrero de 1992 estaba en su hogar con su bebé de tres semanas. Su marido, Habibul Rahman, de 30 años, realizaba trabajos forzados, pero se le permitía volver a la

casa todas las noches. En una ocasión, no se presentó en el campamento a tiempo, y dos soldados vinieron a su casa y le preguntaron por el paradero de su marido. Ella no respondió, y fue inmediatamente capturada y violada por ambos soldados en presencia de su familia. Bilara Begum informó de que había sido violada por soldados en muchas ocasiones durante los últimos dos años, y que este abuso era común en su aldea.

Jaharu Begum, de 20 años, de Lapia, Devina (distrito de Akyab), informó de que en noviembre de 1991 cuatro o cinco soldados vinieron a su casa aproximadamente a la una de la mañana, tiraron abajo la puerta y secuestraron a su esposo para realizar trabajos forzados. Tres días más tarde, los mismos soldados regresaron a la una o dos de la madrugada y se llevaron a Jaharu Begum al campamento; durante la marcha, que duró una hora, le dieron puñetazos y la golpearon con las culatas de los fusiles. En el campamento, varios soldados la violaron de forma continuada durante unas 16 horas.

Gul Mar, de 25 años, de Ludengpara (municipio de Buthidaung), informó de que una tarde, en octubre de 1991, un grupo de soldados llegó a su casa, en la que vivía con su marido, una hija de 18 meses y un hijo lactante. Gul Mar fue secuestrada, junto con otras 120 mujeres de la aldea. Les ataron las manos a la espalda, y algunas rogaron que les dejaran llevar a sus hijos con ellas. Los soldados desataron de mala gana a algunas de las mujeres para que pudieran llevar a sus hijos. Durante la marcha, que duró ocho horas, los soldados se disgustaron por los gritos de los niños. Entonces se los quitaron a las madres y, uno por uno, los arrojaron al borde de la carretera. Gul Mar estimó que esa noche desaparecieron así 20 niños, entre ellos su propia hijita. Cuando llegaron al campamento militar de Taraing, la llevaron a una habitación y la violaron varias veces por día, en grupos de cuatro a cinco soldados, durante siete días. Los militares informaron a su familia de que deberían pagar un rescate de 500 denga (75 dólares de los EE.UU.) para que la pusieran en libertad. Todas las familias de las 120 mujeres secuestradas recibieron el mismo pedido de rescate. La mayoría de ellas regresó a sus hogares, pero algunas no volvieron nunca. A la semana siguiente se encontraron cerca de la aldea varios cadáveres, como el de una amiga de Gul Mar, Rohima Kathun, de 30 años de edad. Gul Mar no encontró nunca a su hija.

Doya Banu, de 25 años, de la aldea de Hangdaung (municipio de Buthidaung) informó de que el 1º de febrero de 1992, alrededor de las 19.30 horas, algunos soldados de la 82a. compañía, con base en el campamento de Thentarang, fueron de casa en casa, secuestrando a hombres y mujeres para llevarlos al campamento. Como su esposo no estaba en la casa porque había sido obligado a realizar trabajos forzados, a ella la sacaron de su casa, le amarraron las manos a la espalda y la ataron a un grupo de alrededor de 12 mujeres, entre las que había cuatro o cinco ancianas. Al llegar al campamento, después de haber caminado durante toda la noche sobre terreno escarpado, fueron separadas "según su

belleza"; las ancianas y las niñas fueron obligadas a sentarse fuera, vigiladas por soldados armados, y las restantes mujeres fueron llevadas por los soldados a las habitaciones. Doya Banu fue violada reiteradamente durante tres o cuatro días, sin poder descansar ni dormir. Sólo después de dos días le dieron una taza de arroz. Finalmente, su marido pudo pagar un rescate y ella fue autorizada a regresar al hogar, después de realizar trabajos forzados durante dos semanas.

Gulbahar, de 12 años de edad, hermana de Mohammad Rafiq, de 25 años, de Bawli Bazaar (distrito de Akyab), se encontraba en su hogar el 10 de febrero de 1992 al mediodía cuando llegaron cinco soldados que reclutaban hombres para realizar trabajos forzados. Los soldados se turnaron para violar a la niña en presencia de su familia y después se la llevaron con ellos. Desde entonces la familia no ha tenido noticias de ella.

La esposa de Sayed Hossein, de 25 años, de Bawli Bazaar, Akyab, fue violada en la segunda semana de enero de 1992 por soldados que venían a buscar hombres jóvenes para realizar trabajos forzados.

Aisha Khatun, de 25 años, de la aldea de Labadogh (municipio de Buthidaung), informó de que cinco soldados tiraron abajo a puntapiés la puerta de su casa una noche de comienzos de diciembre de 1991, y le dijeron que estaban reclutando peones. Cuando ella les dijo que su esposo no estaba en casa, la sacaron fuera, le arrancaron las ropas, le vendaron los ojos con un trapo, y mientras dos o tres soldados la agarraban, los cinco se turnaron para violarla. Su marido, que salió de la casa para defenderla, fue muerto a cuchilladas asestadas con un cuchillo de trabajo de hoja larga.

Zahida, de 17 años, del municipio de Buthidaung, fue violada y asesinada por miembros del ejército a fines de febrero de 1992. Posteriormente su cadáver fue hallado en el vertedero de basuras, fuera de la aldea.

Cuando Zohra, viuda de Imam Hussein, mencionado supra, encontró el cadáver mutilado de su marido clavado a un árbol, los soldados que lo habían asesinado la violaron. Una semana después, Zohra y su hermana de 12 años de edad fueron apresadas por soldados del campamento de Lawading del ejército y encerradas en una habitación con un grupo de unas 40 mujeres. Los soldados entraban en la habitación, escogían una mujer y la violaban repetidamente en presencia de las restantes. Su hermana murió a los cinco días.

Ejecuciones sumarias

Según las informaciones recibidas, los asesinatos de civiles musulmanes por las fuerzas armadas de Myanmar también se perpetraron fuera del contexto de los trabajos forzados de porteo. Se informó además

de que muchos refugiados habían sido ejecutados, pese a que habían sido presionados para que "regresaran" a Bangladesh. Se señalaron al Relator Especial los siguientes casos concretos:

Mohammad Shah, de 30 años, informó de que el 3 de enero de 1992 un grupo de unos 200 musulmanes de Azarbil (municipio de Maungdaw) habían decidido irse de Myanmar a Bangladesh. Un día después, un aldeano le informó de que su tío, que formaba parte de ese grupo, estaba detenido en el campamento militar de Napru. Mohammad Shah fue al campamento, pero no pudo obtener información acerca de su tío. No obstante, recordó claramente que había oído gritos de mujeres procedentes de los edificios del campamento. El 5 de enero, Mohammad Shah descubrió el cadáver de su tío cerca de la aldea. No había indicios de violencia. Al día siguiente, halló los cadáveres de cuatro mujeres a quienes reconoció como sus vecinas, que formaban parte del grupo que había partido hacia la frontera. Algunos sobrevivientes de la matanza, que habían sido detenidos en el campamento o en la cárcel de Maungdaw, confirmaron que sus vecinos habían sido asesinados, pero se negaron a seguir hablando del asunto, ya que habían sido dejados en libertad a condición de guardar silencio.

Se informó de que el 9 de febrero de 1992 las fuerzas de seguridad de Myanmar dieron muerte a por lo menos 20 musulmanes que unos días antes trataban de cruzar el río Naaf en dirección a Bangladesh. Otros 35 habrían muerto ahogados. Según los testigos presenciales veintenas de personas que trataban de huir fueron asesinadas, mientras estaban en las embarcaciones, por miembros de las fuerzas de seguridad y por civiles de Rakhine a quienes las fuerzas de seguridad no habían tratado de contener. Entre 100 y 150 personas habrían sido detenidas por la Lone Htein y nunca se supo de ellas después. Un barquero vio cómo los soldados disparaban contra tres embarcaciones que llevaban refugiados, y que cruzaban el canal de Puyuma (que une el río Naaf con la aldea de Okpyuma) asesinando a unas 40 personas.

Hafez Ahmad, de 32 años, dueño de una pequeña tienda en la aldea de Tongbazar (municipio de Buthidaung) informó de que, cuando salió hacia Bangladesh, junto con 1.500 aldeanos, el 20 de febrero de 1992, los soldados lo habían alentado a hacerlo. Viajaron durante 40 kilómetros hacia el paso de Ghacharibil, sobre el río Naaf, donde alquilaron unas 20 embarcaciones para cruzar al otro lado. Había en el río entre 20 y 25 soldados, que comenzaron a quitar el dinero y las joyas a los refugiados. Según se informa, los soldados comenzaron a mostrar una hostilidad cada vez mayor, quitándoles incluso las ropas y el arroz. Por último, se dedicaron a arrebatar los niños más pequeños de los brazos de sus padres y a balancearlos "como sacos", tomándolos de los tobillos y golpeándoles repetidamente las cabezas contra la ribera del río. Hafez Ahmad vio cómo unos 10 niños resultaban muertos de esta manera. Más tarde, los soldados dispararon contra las embarcaciones que cruzaban el río, hundiendo una de ellas e hiriendo a muchos refugiados.

Fatema Khatun, de 30 años, informó de que el 26 de febrero de 1992 había abandonado con su familia la aldea de Goalangi (municipio de Buthidaung), junto con un grupo de 600 a 700 personas. El 3 de marzo al llegar cerca del río Daijarkhal, fueron rodeados por 40 a 50 soldados armados. Fatema Khatun y su hijo, que estaban heridos, habían caído al suelo más atrás y nadie reparó en ellos. De pronto, los soldados comenzaron a disparar contra la multitud. Fatema Khatun vio claramente que los disparos alcanzaron a su padre en el pecho y que su esposo recibió también por lo menos un disparo. En la confusión consiguiente, no pudo hallar a los otros miembros de su familia y desde entonces no ha sabido nada de ellos.

El 4 de marzo de 1992, las tropas birmanas habrían capturado a más de 300 musulmanes que trataban de huir, cruzando el río Naaf hacia Bangladesh; se llevaron a las mujeres jóvenes y dieron muerte a tiros a muchos de los demás refugiados.

En febrero de 1992 un equipo mixto de la Lone Htein y de soldados llegó a altas horas de la noche a la casa de un maestro jubilado del municipio de Maungdaw, que había ayudado a las autoridades locales a recaudar dinero y cosechas de los aldeanos para dárselos al Ejército. Cuando el maestro se negó a recolectar objetos de los aldeanos porque era muy tarde, le cortaron el cuello con un cuchillo en presencia de su esposa, y se llevaron todos los objetos valiosos que había en la casa.

Abdul Rahman, de unos 30 años, agricultor del municipio de Buthidaung, estaba sentado junto a su casa cuando llegaron miembros del MI 18 (Inteligencia Militar) y lo mataron a tiros en la calle, por sospechar que pertenecía a una organización subversiva, lo que no era cierto.

A fines de febrero de 1992, un ex funcionario del municipio de Maungdaw presencié el asesinato de un agricultor, a quien había tratado de ayudar, intentando hacer de mediador entre dicho agricultor y los 25 soldados que le exigían que les entregase sus vacas, que constituían su único medio de vida. Según se informa, el funcionario estaba de pie junto al agricultor, tratando de convencerlo de que entregara sus vacas, cuando los soldados mataron a tiros a este último. Posteriormente, los soldados acusaron al funcionario de incitar al agricultor a que no colaborase con ellos y le hicieron un tajo en la cabeza con una bayoneta.

Abdul Halim, jefe de la aldea de Imuddin Para, Rama Musleroy (municipio de Buthidaung), regresó de realizar trabajos forzados para los militares cuando encontró que su hermana, Laila Begum y su hermano habían sido secuestrados por los soldados el 1º de febrero de 1992. Abdul Halim se dirigió al campamento local del ejército para preguntar acerca de la desaparición. Veintiún días más tarde, su cadáver y el de su hermano fueron encontrados en la selva, cerca de la aldea. Les habían cortado

los genitales, les habían arrancado los ojos y les habían amputado las manos; sus torsos estaban seccionados en dos partes.

Persecución religiosa, desalojos y traslados de población

Entre los actos de persecución religiosa de que habrían sido víctimas los rohingyas figuran la clausura y destrucción de mezquitas, el acoso y asesinato de dirigentes religiosos y fieles, la prohibición de realizar la mayor parte de las actividades religiosas y la imposibilidad de obtener libros y materiales islámicos. Según se afirma, muchos musulmanes han sido víctimas de actos esporádicos de acoso en lugares públicos. Según numerosos informes, militares y funcionarios de la Lone Htein han confiscado o destruido las tarjetas del Registro Nacional de musulmanes. En 1991, la mezquita Marakesh de Maungdaw fue clausurada mientras 800 personas estaban dentro. El 3 de abril de 1992, las fuerzas armadas habrían dado muerte en la mezquita de Maungdaw a más de 300 fieles y herido a más de 150, cuando más de 3.000 personas estaban reunidas para celebrar la terminación del mes de Ramadán. Según la información recibida, el ejército, que justificó su intervención afirmando que los fieles habían roto los sellos colocados en las puertas de la mezquita, rodearon el edificio con cañones y dispararon contra la multitud con ametralladoras pesadas. Según se afirma, los soldados arrojaron también granadas dentro del edificio.

Según las informaciones, existe una política oficial de trasladar a los birmanos no musulmanes al norte del Estado de Rakhine, con el objeto de desplazar a las personas que el Gobierno denomina "extranjeros". Desde 1964, los musulmanes han estado virtualmente prisioneros en sus provincias, en las que no se les permite ni siquiera trasladarse entre distintas aldeas del mismo municipio. Según se afirma, los traslados de población han intensificado la persecución de los musulmanes. Se señalaron al Relator Especial los siguientes casos concretos:

Abdul Shokur, de 50 años, relojero, que dedicaba parte de su tiempo a la agricultura y a dar enseñanza islámica en la aldea de Kandaung (municipio de Buthidaung), afirmó que con anterioridad a mayo de 1990 las presiones ejercidas sobre los musulmanes eran de carácter esporádico. Cada musulmán tenía una tarjeta de identidad, en la que se indicaba que era una persona "extranjera" que carecía de la ciudadanía birmana. Ningún musulmán podía viajar sin contar con un permiso, en particular a Rangún. Para obtener un permiso había que pagar entre 4.000 y 5.000 denga (600 a 750 dólares de los EE.UU.), lo que equivalía a diez veces el salario mensual medio en el distrito de Akyab. A menudo se les decía a los musulmanes que no eran birmanos, sino que pertenecían a Bangladesh. Según se informa, la persecución de los musulmanes se hizo corriente después de las elecciones de mayo de 1990. En un primer momento las mezquitas fueron clausuradas y luego destruidas en toda la región mediante la utilización del trabajo forzado de musulmanes, y en su lugar se construyeron templos budistas. Las tierras agrícolas de los

musulmanes se habrían confiscado para destinarlas a usos militares o para distribuir las a no musulmanes en proyectos de construcción de viviendas edificadas gracias al trabajo forzoso de musulmanes. Alrededor de 150 viviendas de musulmanes habrían sido expropiadas en la aldea de Kandaung para beneficiar a no musulmanes, y se habrían construido 150 edificios para albergar a nuevos habitantes. Según se afirma, los no musulmanes que llegaban recibían una vaca y tierras, y se les impartía formación militar y agrícola. El entrenamiento militar de los civiles, que comprendía la utilización de armas, aumentó los malos tratos sufridos por los musulmanes, ya que estos civiles solían unirse a los soldados para golpear y saquear a los musulmanes. También aumentó el acoso de los musulmanes. Abdul Shokur informó asimismo de que un día los soldados lo descubrieron enseñando el Corán a un grupo de niños. Lo ridiculizaron, tiraron su libro al suelo y lo pisotearon con sus botas. Fue en este momento que Abdul Shokur decidió huir a Bangladesh con su familia.

Abdul Salam, de 25 años, de la aldea de Kandaung (municipio de Buthidaung), informó de que en 1991 se había ejecutado un proyecto de viviendas destinadas a habitantes urbanos no musulmanes, sobre tierras musulmanas, mediante trabajos forzados en los que Abdul Salam participó. Los soldados y los civiles no musulmanes también habrían secuestrado a hombres musulmanes para que iniciaran a los nuevos habitantes en las actividades agrícolas, de un modo similar al utilizado para reclutar los equipos a los que se obligaba a trabajar en la construcción de carreteras. Abdul Salam informó de que los civiles no musulmanes reciben entrenamiento militar y armas, lo que alienta el acoso, las amenazas y los golpes de que son víctimas ocasionales los musulmanes.

Nurul Eslam, de 20 años, estudiante de islamismo de la aldea de Kuansibaung (municipio de Maungdaw), informó de que en marzo de 1991 todas las escuelas islámicas de su aldea fueron clausuradas por órdenes "superiores", según dijeron los soldados. Las tropas hostilizaron a la población, en particular ordenando que todos los musulmanes se fueran de Birmania y "regresaran" a Bangladesh.

Mohammad Yonus, de 50 años, de la aldea de Miumaungkora (municipio de Maungdaw), informó de que la mezquita de su aldea había sido destruida por trabajadores forzados musulmanes que cumplían órdenes militares. Se ordenó a todos los musulmanes que dejaran de orar. En una ocasión Mohammad Yonus fue golpeado por rezar en un campo cercano a su hogar. Los musulmanes fueron obligados a construir viviendas para no musulmanes en la aldea.

Abolhashem, de 20 años, estudiante de islamismo de la aldea de Singdaung (municipio de Buthidaung) informó de que un día, mientras caminaba con cuatro amigos hacia el mercado, después de la clase, llevando sus libros religiosos en las manos, un grupo de soldados y de civiles no musulmanes que recientemente se habían trasladado a un nuevo

conjunto de viviendas, detuvieron a los jóvenes y les hicieron preguntas acerca de sus libros. Después, habrían empujado a los estudiantes camino abajo en dirección a la escuela islámica. Los jóvenes fueron dejados en libertad, pero en su lugar fueron capturados cuatro maestros. La mezquita local había sido demolida anteriormente por trabajadores forzosos musulmanes, y en su lugar se había edificado un templo budista. Uno de los maestros, que dijo algo en bengalí a la hora de la plegaria, fue inmediatamente golpeado. Cuando otro maestro comenzó a orar en árabe, el grupo de soldados y de civiles golpearon a los cuatro maestros ferozmente. Después les ordenaron que rezaran en voz alta a una estatua de Buda, a lo que ellos se negaron; entonces se reanudaron los golpes. Por último, los soldados llevaron a los maestros al campamento de Buthidaung, donde quedaron detenidos hasta el día siguiente, en que la comunidad musulmana reunió dinero suficiente para pagar el rescate. Abolhashem informó también de que poco después de este incidente la escuela fue rodeada por unos 30 soldados, cuando se hallaban estudiando dentro de ella 500 hombres y niños, de edades entre 10 y 40 años. Los soldados ataron las manos a todos los presentes y los hicieron caminar hacia el campamento de Fumali. Posteriormente, los obligaron a trabajar como porteadores en las montañas durante varios días, sin alimentos, agua ni descanso. Muchos habrían muerto a causa del agotamiento y los malos tratos. Sólo una tercera parte del grupo original sobrevivió y pudo llegar al campamento de Afored Dala. Finalmente les dijeron que caminaran hasta Bangladesh y muchos murieron durante la marcha.

Se informó también al Relator Especial de que Mohamed Ilyas, de 60 años, miembro musulmán del Parlamento, de la aldea de Myothugyi, cerca de Maungdaw, habría sido muerto a golpes en los cuarteles militares el 19 de junio de 1992 por negarse a ir a Bangladesh a tratar de persuadir a los refugiados musulmanes del Estado de Rakhine de que regresaran a sus hogares, después de que se firmara un acuerdo entre el Consejo de Restauración de la Ley y el Orden del Estado y el Gobierno de Bangladesh, el 28 de abril de 1992. El Sr. Ilyas habría sido detenido el 16 de junio, junto con otros cuatro parlamentarios. Se informó de que los soldados devolvieron el cadáver a su familia el 23 de junio. Los otros cuatro diputados, incluido Fazal Ahmed, habrían sido heridos gravemente y están presuntamente detenidos en una cárcel militar.

Persecución de cristianos

Según otras informaciones recibidas por el Relator Especial, los cristianos también han sufrido persecuciones en Myanmar, en especial en la zona del delta del Irrawaddy. Según las informaciones, se han registrado bombardeos de aldeas y ataques contra iglesias, así como el asesinato o la desaparición de pastores.

A comienzos de octubre de 1991, varios pastores de las aldeas de Bogale, Tee Tant, Ket-Thamaing y Kayin Sabyuzu fueron encarcelados. Se informa de que algunos de ellos habrían sido ejecutados. Según las informaciones, se sabe que han sido ejecutados los siguientes pastores:

- Reverendo James, aldea de Tee Tant
- Elder Po Beh, diácono de la iglesia, aldea de Tee Tant
- Reverendo Daniel Tun, aldea de Hti Mulu-Kaimgyi
- Pastor Thra Raynor, aldea de Klo Doh
- Pastor Thra Ah Play, aldea de Klo Po
- Pastor Thra Silas, aldea de Kathamyin

También habrían sido ejecutados varios pastores en la aldea de Ohn Bin Su. A mediados de octubre, el pastor de la aldea de Singugyi, Thra Tse Eh Gay, habría sido muerto a tiros cuando salía de la iglesia, después del servicio religioso. El joven hijo del pastor Taw Ler, de la aldea de Kaw Le Lu, habría sido golpeado hasta quedar inconsciente, siendo llevado después a la aldea de Labutta. Desde entonces no se han tenido noticias de él. El 18 de octubre de 1991, muchos pastores fueron asesinados en aldeas próximas a la ciudad de Ngaputaw. En esa ocasión habrían sido detenidos los siguientes pastores:

- Pastor Johnny Htoo, aldea de Hti Mu Lu
- Pastor Saw Khay, aldea de Kaw Kaw Lu
- Pastor Lah Bah, aldea de Thet Po Lu
- Pastor Htoo Set, aldea de Ka Ser Htoo
- Pastor Bar Tha Aung, aldea de Kyauktan
- Pastor Harry, aldea de Kyauktaloue
- Pastor Harcourt, aldea de Hlaingboue
- Pastor Tsar Eh Gay, aldea de Hsingugyi

Según se informa, muchos pastores fueron asesinados en noviembre de 1991, cuando el ejército prendió fuego a toda la aldea de Kawlelu. En el mismo mes de noviembre, las tropas habrían entrado en la aldea de Eh Eh (distrito de Tavoy) y habrían hecho una batida en una iglesia protestante llena de gente, durante el servicio religioso. Detuvieron a la congregación y separaron a los hombres de las mujeres. Estas últimas fueron después maltratadas y violadas por los soldados. Según se informa, los soldados habrían incendiado más tarde varias casas de la aldea y habrían dado muerte a 24 personas."

46. El 12 de noviembre de 1992, la Misión Permanente de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió al Relator Especial la siguiente información relacionada con las denuncias antes mencionadas:

"En primer lugar, deseo expresar categóricamente que las denuncias de que existe discriminación por motivos de religión contra personas que residen en Myanmar son completamente falsas. En Myanmar, las principales religiones -el budismo, el islam, el cristianismo y el hinduismo- conviven, se desarrollan y mantienen una completa armonía. Es verdad que una gran mayoría de los nacionales de Myanmar son budistas. El budismo es una religión tolerante. La cultura de Myanmar tiene una antigüedad de miles de años. Es conocida por su bondad, compasión y tolerancia. Esta cultura rica y profunda asegura un gran respeto por las otras religiones. Quien haya estado en Yangon (Rangún), capital del país, habrá advertido que en el propio centro de la ciudad hay una pagoda budista, una iglesia cristiana, una mezquita islámica y un templo hindú, símbolos de las principales religiones que florecen en Myanmar.

Incluso en el pasado lejano, los reyes de Myanmar, siendo devotos budistas, fomentaron con liberalidad otras religiones mediante la construcción de mezquitas e iglesias con fondos del tesoro real. Se dictaron edictos reales por los que se permitía a los súbditos profesar la religión que prefiriesen. El Rey de Myanmar, Mindon Mingyi, donó y organizó la construcción de una casa de descanso en La Meca, destinada a los musulmanes de Myanmar que realizaban peregrinajes. En todo el país hay mezquitas e iglesias junto a los templos budistas. Existen sólo en Yangon 66 mezquitas, y unas 1.300 en todo el país.

Esta arraigada tradición de tolerancia religiosa se ha conservado hasta nuestros días. Las personas que profesan el islam gozan de facilidades para hacer su peregrinaje a La Meca. También gozan de facilidades los cristianos para asistir a conferencias religiosas de varias confesiones.

En cuanto a la denuncia de que las personas que profesan el islam en Myanmar son víctimas de persecuciones, deseo referirme a la declaración formulada por el Secretario General de la sede de todos los moulvis de Myanmar, formulada el 24 de julio de 1992 en la mezquita de Zafar Shah, en Yangon, a la población de fe musulmana. Categóricamente afirmó que tales denuncias eran forjadas por algunos grandes países y ciertas agencias de noticias extranjeras. Por otra parte, el 25 de julio de 1992, en una ceremonia de bienvenida a los peregrinos que volvían de La Meca, el presidente del comité de asuntos nacionales musulmanes de Myanmar declaró también que en este país hay libertad religiosa desde el período de los reyes de Myanmar y exhortó a los que se iban a Bangladesh a que regresaran a Myanmar, y confiaran en el Gobierno.

Deseo subrayar que, como la amplia mayoría de los nacionales de Myanmar son budistas, el Gobierno es prudente y cuidadoso al adoptar medidas, de modo que no haya discriminación contra las otras religiones que se profesan en el país. Por este motivo, en marzo de 1992 se estableció un Ministerio de Asuntos Religiosos, que está a cargo de un funcionario con rango de Ministro de Gabinete. Este Ministerio tiene la función de facilitar el fomento y la propagación en Myanmar de las diversas religiones, incluido el islam.

Quiero referirme a continuación a la cuestión de las personas que se han ido a Bangladesh. Desde la primera guerra anglobirmana (1824), los musulmanes de origen bengalí entraron ilegalmente en el Estado de Rakhine (Arakan), cruzando la frontera. Después de la anexión de Myanmar, la administración británica adoptó la política de liberalizar las reglamentaciones de inmigración a fin de importar mano de obra de la India para hacerla trabajar en las tierras dedicadas sobre todo al cultivo del arroz. A lo largo de los años, el número de esos inmigrantes aumentó, culminando en su asentamiento ilegal, lo que creó problemas a la población local. Recientemente, los funcionarios de los servicios de inmigración llevaron a cabo en la zona verificaciones ordinarias de las tarjetas del Registro Nacional. Los que no querían someterse al examen de sus tarjetas huyeron hacia el otro lado. Entre los que huyeron, la mayor parte eran personas pobres, engañados por rumores de que en el otro lado se les daría ayuda en forma de alimentos y otros productos. Algunos se fueron porque habían sufrido amenazas, por parte de subversivos terroristas, de que sus casas serían incendiadas. La afluencia de estas personas a Bangladesh fue esencialmente un problema de inmigración ilegal. Ello fue la causa de que dichas personas se dirigieran a ese país. El mismo problema había ocasionado la salida de personas de origen bengalí en 1978.

Nos referiremos a continuación al denominado pueblo rohingya. Los denominados rohingyas nunca formaron parte de las razas o grupos raciales nacionales de Myanmar. Los rohingyas no existen en Myanmar, histórica, política ni legalmente. Tampoco representan en modo alguno a ningún sector de la población de Myanmar, incluidos los que profesan la fe islámica. Los denominados rohingyas son una invención de las organizaciones terroristas subversivas, como la Organización de Solidaridad Rohingya y el Frente Islámico Rohingya Arakanés. Ambas organizaciones son extrañas a Myanmar, tanto en su forma como en su contenido, y reciben considerable apoyo y patrocinio extranjeros.

Como he afirmado anteriormente, después de la primera guerra anglobirmana de 1824 se produjo en Myanmar la entrada ilegal de personas de origen bengalí. Al terminar la segunda guerra mundial, muchas armas y municiones cayeron en manos del pueblo de esa región. Cuando la euforia generada por la creación del Pakistán se contagió a los distritos de Buthidaung y de Maungdaw, en el Estado de Rakhine, ello dio origen a un movimiento político conocido como "Movimiento Muyahid", dirigido por un

tal Abdul Kassim, del municipio de Maungdaw. Este movimiento exige que las zonas de Buthidaung y Maungdaw (situadas en el Estado de Rakhine) constituyan un Estado musulmán, que se fusionaría con el Pakistán oriental, actualmente Bangladesh. Los denominados rohingyas son descendientes de este movimiento subversivo terrorista extranjero. Los denominados Organización de Solidaridad Rohingya y Frente Islámico Rohingya Arakanés son las dos principales organizaciones responsables de las actividades terroristas, que incitan a la población de fe islámica a pasarse al otro lado.

Nos referiremos a continuación a las denuncias formuladas contra las fuerzas armadas de Myanmar (las Tatmadaw).

El ejército de Myanmar está constituido por la Fuerza de Defensa Nacional que, en el curso de su evolución, pasó por diversos cambios, denominándose Ejército Independiente Birmano, Fuerza de Defensa Birmana y Fuerzas Birmanas Patrióticas, cuyo origen data de comienzos del decenio de 1940. Durante la lucha o mientras se esforzaban por lograr la independencia nacional, las Tatmadaw lucharon codo a codo con el pueblo, en una lucha en la que participaron todas las razas nacionales del país. El ejército de Myanmar nació de la lucha nacional por la independencia y sigue la tradición de servir con lealtad y fidelidad los intereses del pueblo. Es una fuerza constituida y organizada cuidadosamente, educada para defender el interés nacional. Las Tatmadaw son una institución organizada de forma metódica y sistemática, integrada por un personal disciplinado y altamente capacitado. Cada uno de sus miembros se compromete a actuar de conformidad con un código de ética establecido y se obliga a respetar las tradiciones culturales y las costumbres de la población local. Esta capacitación y esta tradición son mantenidas y observadas fielmente por todos sus miembros, a quienes no se tolera ni se perdona ningún acto de mala conducta. Dadas estas cualidades, las denuncias grotescas formuladas contra las Tatmadaw resultan totalmente falsas.

Estimo que me he referido suficientemente y he refutado las denuncias formuladas contra las fuerzas armadas de Myanmar.

Con respecto a las denuncias relativas a particulares que figuran en el anexo de su carta, deseo señalar que esas denuncias se basan en datos inventados y fraudulentos y, por lo tanto, son falsas."

47. En cuanto a las denuncias muy concretas que el Relator Especial envió al Gobierno de Myanmar, el Relator Especial hizo notar que la respuesta del Gobierno se limitaba a indicar los principios de libertad religiosa que, según afirma, se respetarían en ese país, y a describir la importante función que desempeña el ejército de Myanmar en los aspectos político, social y de seguridad. No obstante, el Relator Especial opina que los casos concretos relativos al ejercicio de la libertad religiosa de los miembros de las religiones musulmana y cristiana merecen una investigación en la que se

identifiquen las personas, los lugares y las situaciones correspondientes, lo que no se ha hecho. El Relator Especial estima que la imputación de los actos mencionados a grupos terroristas no exime al Gobierno de su obligación de llevar a cabo una investigación.

Pakistán

48. En una comunicación de fecha 30 de octubre de 1992 dirigida al Gobierno del Pakistán, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"Información referente a cristianos

Según se afirma, en el Pakistán los miembros de minorías religiosas se han sentido cada vez más vulnerables desde la promulgación de la Ley de aplicación de la ley cheránica de 1991, que tuvo por consecuencia, el 29 de julio de 1991, una enmienda del artículo 295 C del Código Penal del Pakistán referente al delito de profanación del nombre del profeta Mahoma (Gustakhj-e-Rasool). El artículo 295 C se agregó al Código Penal del Pakistán mediante la Ley de enmienda de la legislación penal de 1986, a fin de establecer la prisión perpetua o la pena de muerte para el delito de profanación del nombre del profeta. Al suprimir la alternativa de la prisión perpetua, la modificación del artículo 295 C del Código Penal del Pakistán establece como castigo obligatorio para este delito la pena de muerte. También se ha afirmado que, desde el segundo semestre de 1991, se ha invocado con mayor frecuencia el derecho islámico contra ciudadanos pakistaníes cristianos, aunque la Constitución de 1973 estipula que no debe aplicarse a las minorías religiosas no musulmanas. Se ha denunciado además que, en las actuales circunstancias, el hecho de formular observaciones orales o por escrito contra la Ley de aplicación de la ley cheránica de 1991 y contra la enmienda del artículo 295 C del Código Penal del Pakistán, puede dar lugar a un proceso en virtud de esas mismas leyes.

Según la información recibida por el Relator Especial, ya se ha acusado a algunos cristianos en virtud del artículo 295 C del Código Penal del Pakistán. Se ha señalado que la enemistad profesional o la rivalidad comercial son con frecuencia la causa de que los cristianos sean acusados y encarcelados con arreglo al artículo 295 C, y se afirma que ello ha agravado su situación de inseguridad y el temor de ser objeto de intimidación y hostigamiento. Según se informa, también se han registrado casos de niños cristianos que trabajaban en el servicio doméstico a quienes se ha obligado a convertirse a la fe musulmana. Se afirma asimismo que un niño de 9 años, empleado en un taller cuyo propietario era musulmán fue forzado a convertirse al islam. Además, se informó al Relator Especial de que las autoridades habían decidido indicar la religión de todos los ciudadanos en su carné de identidad.

Se señalaron a la atención del Relator Especial los siguientes incidentes específicos referentes a cristianos:

Naimat Ahmer, de 45 años, maestro de escuela cristiano y conocido autor, fue asesinado el 6 de enero de 1992 en Faisalabad, cerca de Lahore, provincia de Punjab, por haber sido acusado de profanar el nombre del profeta Mahoma en unos folletos anónimos manuscritos que aparecieron en las paredes del pueblo. Según la información recibida, Farooq Ahmed, de 20 años, estudiante e hijo del carnicero local, llamó al Sr. Ahmer para que saliera de su oficina del Departamento de Educación del distrito con el pretexto de entregarle un mensaje, le golpeó en la cabeza y le asestó 17 puñaladas antes de degollarlo. Cuando se le preguntó, en la oficina del inspector de la cárcel del distrito, por qué motivo había asesinado al Sr. Ahmer, Farooq Ahmed respondió al parecer que en el pueblo se decía que un maestro de escuela cristiano había insultado al profeta, agregando que el Sr. Ahmer nunca lo hizo en su presencia.

Se informa de que, cuando Farooq Ahmed expuso a los policías que lo detuvieron el motivo por el que había cometido el asesinato, algunos le besaron. Al parecer, Farooq Ahmed afirmó que no se sentía culpable del delito que había cometido porque consideraba que era su deber religioso y porque muchos miembros del clero y profesores le habían dicho que sería puesto en libertad bajo fianza. Según se afirma dijeron al padre que su hijo había prestado un gran servicio a la religión y le felicitaron. Se sostiene también que la comunidad musulmana ha ejercido presiones sobre las autoridades para que se acuse a Farooq Ahmed de homicidio sin premeditación en lugar de asesinato.

Según las fuentes de información, hace tres años el Sr. Naimat Ahmer fue nombrado Director de la Escuela de Enseñanza Secundaria de Miani en chak N° 247 y se afirma que se hizo muy popular entre sus alumnos debido a sus métodos de enseñanza. Al parecer, algunos maestros comenzaron a envidiar al Sr. Ahmer por ser cristiano y por dirigir la escuela sin pedirles consejo, e intentaron enemistarlo con los alumnos, sin conseguirlo. No obstante, lograron que el Ministerio de Educación realizara una investigación sobre el Sr. Ahmer por falta de disciplina. No se hallaron pruebas. Con todo, los adversarios del Sr. Ahmer consiguieron su traslado al puesto de profesor superior en la Escuela de Enseñanza Secundaria de Zamindar del pueblo de Dasuha, cercano a Faisalabad, chack N° 242. Algunos profesores trataron de nuevo de enemistar a los alumnos con el Sr. Ahmer sin conseguirlo, ya que, al parecer, querían que en su lugar fuera nombrado el Sr. Allah Ditta, tío de Farooq Ahmed, quien posteriormente asesinó al Sr. Ahmer. El 18 de diciembre de 1991, apareció un folleto manuscrito anónimo en las paredes de la escuela, de las casas y de las tiendas del pueblo, en el que se acusaba a un maestro cristiano de difamar contra el islam y difundir propaganda antimusulmana. Se pidió al director de la escuela que informara a la policía y al Ministerio de Educación de que un maestro cristiano había insultado al profeta y se nombró un comité de profesores para realizar una investigación. Según se informa, todos los alumnos del Sr. Ahmer afirmaron que nunca había dicho nada contra el islam. Temiendo por su seguridad, el Sr. Ahmer procuró conseguir el traslado de la

Escuela de Enseñanza Secundaria de Zamindar y posteriormente se le destinó a la Oficina de Educación del distrito en Faisalabad. Se sostiene que nunca se ha encontrado un testigo directo de la supuesta blasfemia del Sr. Ahmer y que fue víctima de los rumores y de la enemistad profesional.

Tahir Iqbal, de 32 años, ingeniero asociado de las fuerzas aéreas del Pakistán, jubilado por motivos de salud, murió el 19 de julio de 1992 en la cárcel central de Kotlakhpat en Lahore. El Sr. Iqbal, postrado en una silla de ruedas, se había convertido al cristianismo en 1989 y se había mudado a la colonia cristiana de Nishat en Lahore. Acusado de profanar el nombre del profeta Mahoma y el Corán, fue encarcelado el 7 de diciembre de 1990. Al parecer, el Sr. Iqbal habría subrayado algunos versículos y escrito notas al margen de una versión inglesa del Corán que se hallaba en su poder. Según se afirma, el clero musulmán pronunció una fatwa (decisión religiosa) contra el Sr. Iqbal declarándole murtid (infiel, a quien es un deber religioso dar la muerte). El juez de distrito y de audiencias encargado de su juicio se negó al parecer a ponerle en libertad bajo fianza, alegando que el Sr. Iqbal estaría más seguro en la cárcel, pues si lo ponía en libertad algunos fanáticos podrían atentar contra su vida. Se dice que el Tribunal Supremo de Lahore rechazó también su petición de libertad bajo fianza. Durante su encarcelamiento, se ejerció constantemente presión sobre el Sr. Iqbal para que renunciara a su fe. Se ha comunicado también al Relator Especial que recientemente se ha publicado una lista de personas convertidas al cristianismo en el pasado, algunas de las cuales han sido nombradas obispos. Se teme que esto pueda causarles serios problemas.

Chand Barkat, próspero comerciante minorista cristiano de Karachi fue detenido el 8 de octubre de 1991, acusado de blasfemia, poco después de haber mantenido una disputa con un comerciante musulmán. Su juicio debió posponerse varias veces porque las personas que le acusaron del delito no se presentaron ante el tribunal. Según se afirma, algunos testigos oculares han afirmado que el Sr. Barkat nunca dijo nada que justificara esa acusación. Se sostiene que el Sr. Barkat fue azotado y, al parecer, sus peticiones de libertad bajo fianza han sido rechazadas. Sigue detenido en la prisión central de Karachi. Se teme que el Sr. Barkat fue denunciado por motivos de rivalidad profesional.

Bashir Masih y Gul Pervaiz, dos jóvenes cristianos de Faisalabad, fueron detenidos el 10 de diciembre de 1991, acusados, según se afirma, de profanar el nombre del profeta. Se ha informado de que algunos miembros del clero han promulgado una decisión religiosa condenándoles a muerte. Al parecer, el Sr. Pervaiz todavía está detenido.

Gul Masih y Bashir Masih, dos jóvenes de Sarghoda fueron detenidos a principios de enero de 1992, según se informa, acusados de blasfemia, y se afirma que fueron liberados poco después. Al enterarse de su liberación, más de 200 miembros del clero musulmán organizaron al parecer

una reunión de protesta. Se sostiene que Ameer Maulana Jalal-uddin, que presidió dicha reunión, dijo a la audiencia que todos los dirigentes cristianos debían ser ahorcados inmediatamente y, en particular, los dos jóvenes que habían sido acusados de blasfemia. Según se afirma, dijo que debía procederse a la ejecución sumaria de esos jóvenes porque más de 200 miembros del clero habían pronunciado una fatwa (decisión religiosa) condenándoles a muerte.

Se sostiene que Bantu Masih, de 65 años, próspero comerciante minorista cristiano de Lahore, fue detenido por blasfemia y, al parecer, fue atacado en la comisaría de policía por un joven musulmán armado con un puñal. El Sr. Masih fue gravemente herido y pasó un mes recuperándose en un hospital. Según las informaciones recibidas se le dijo que no se le acusaría de blasfemia si retiraba la denuncia presentada contra su agresor. Se sostiene que el Sr. Masih está escondido porque teme que su próspero negocio siga provocando envidias entre los comerciantes musulmanes.

Información referente a ahmadíes

Se teme que la enmienda introducida en el Código Penal del Pakistán en relación con el delito de profanación del nombre del profeta Mahoma (Gustakh-e-Rasool) sea especialmente perjudicial para los ciudadanos pakistaníes pertenecientes a la fe ahmadí, cuyo número se estima en tres o cuatro millones. Puesto que los musulmanes ortodoxos consideran como blasfemia el hecho de que los ahmadíes mencionen el nombre del profeta Mahoma, la enmienda mencionada hace que el castigo obligatorio por el ejercicio pacífico de sus creencias religiosas sea la pena de muerte, aunque es aplicable a cualquier persona que falte al respeto debido al profeta. En virtud de una enmienda introducida en la Constitución en 1974, los ahmadíes fueron declarados minoría no musulmana. La agitación generalizada contra los ahmadíes ya dio lugar a sangrientas matanzas en 1953 y 1974.

En 1984, mediante la Ordenanza XX se introdujeron los artículos 298 B y 298 C del Código Penal del Pakistán que, refiriéndose específicamente a los ahmadíes, les prohibían denominarse musulmanes y utilizar prácticas musulmanas en el culto o en la propagación de su fe. La infracción de esas leyes está castigada con penas de prisión de hasta tres años y el pago de una multa. En 1991, la Ordenanza XXI, promulgada el 7 de julio, modificó el artículo 295 A del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal a fin de incrementar la pena máxima impuesta por afrenta a los sentimientos religiosos de cualquier grupo, de dos a diez años de cárcel. Aunque la mayoría de ahmadíes acusados y condenados en virtud de los artículos 298 B y C y 295 A fueron puestos en libertad bajo fianza, algunas veces han tenido que esperar durante períodos que oscilan entre varios meses y varios años antes de ser juzgados.

Según las informaciones recibidas, cuando se procesa a los ahmadíes en virtud del artículo 298 C del Código Penal del Pakistán, se les acusa de cometer los siguientes delitos: hacer las oraciones diarias, utilizar el Kalima Tayyaba, hacer el Azan (llamado a la oración), predicar, utilizar epítetos y versículos musulmanes y "hacerse pasar por musulmanes". Al parecer, también se ha acusado a los ahmadíes de "hacerse pasar por musulmanes" en virtud del artículo 295 C que actualmente entraña la pena de muerte. A continuación se indican algunos de los actos en virtud de los cuales los ahmadíes "se hacen pasar por musulmanes":

- utilizar el saludo "Asslam-o-Alaikum";
- escribir "Assalam-o-Alaikum" e "Inshallah" en tarjetas de invitación a ceremonias inaugurales o a la apertura de una tienda;
- escribir "Bismillah" en tarjetas de invitación a casamientos o en el dintel de una tienda;
- mostrar un versículo del Corán en un anuncio luminoso o exhibir un calendario con versículos del Corán;
- recitar el Corán en voz alta;
- recitar oraciones "Janaza";
- escribir "Kalima" en una lápida funeraria.

Según las informaciones recibidas, algunas mezquitas ahmadíes han sido profanadas, selladas, dañadas o completamente destruidas o bien incendiadas sin que se procesara a las personas responsables de esos actos. Según se afirma, se ha negado a los ahmadíes el sepelio en cementerios comunes y, al parecer, sus cuerpos han sido exhumados de sus tumbas. Además, algunos notables ahmadíes han sido hostigados y algunas veces sus casas han sido incendiadas.

Según las informaciones recibidas se ha invocado la Ordenanza XX para retirar adhesivos "Kalima" de los vehículos y borrar esa inscripción de las paredes. Según se afirma, se ha negado el permiso a los ahmadíes para que utilicen altavoces en sus asambleas religiosas. También se sostiene que el mullah Manzoor Chinioti, en una reunión pública celebrada en Sukheki, Gujranwala, habría instado a la audiencia a iniciar la jihad (guerra santa) contra los ahmadíes porque eran apóstatas y como tales merecían la pena de muerte. Al parecer, el mismo dirigente religioso anunció también ciertos planes para erradicar a los ahmadíes de la ciudad de Bhakkar. Se dice además que el Sr. Maqbool Elahi Malik, Fiscal General de Punjab, habría afirmado que si un ahmadí impartía educación religiosa a sus hijos podía ser castigado con la pena capital, puesto que ello equivaldría a la difusión de propaganda religiosa con el fin de lograr la apostasía de los niños.

Se han señalado a la atención del Relator Especial los siguientes incidentes específicos referentes a ahmadíes:

Abdul Shakoor, propietario de la tienda "Shakoor Opticians Rabwah" en Sargodha, cuyo caso fue mencionado por el Relator Especial en su informe (E/CN.4/1991/56), fue detenido el 11 de marzo de 1990 por llevar un anillo con versículos del Corán. El 27 de julio de 1991, el Sr. Shakoor fue condenado por el Sr. Ejaz Hussain Baloch, Magistrado de Primera Clase de Sargodha, a tres años de reclusión, y a una multa de 5.000 rupias.

El 14 de junio de 1991, las autoridades de Khando, en el distrito de Larkana, no permitieron que se enterrara el cuerpo de una anciana ahmadí en el cementerio de dicha localidad. Los familiares que acudieron para asistir al funeral, y que finalmente se vieron obligados a enterrarla en el patio de la mezquita ahmadí, fueron al parecer intimidados por oponentes de su religión.

El Sr. Rana Karamatullah, agricultor de edad avanzada y comerciante de Abbotabad, en la provincia de la frontera noroccidental, formaba parte de un grupo de 55 ahmadíes que, según se afirma, se reunieron el 12 de enero de 1990 para celebrar una reunión de oración en un domicilio privado. Se sostiene que la fuerza de jóvenes Khatme Nabuwat, grupo islámico local, informó al subcomisario de policía de la reunión y que al día siguiente se abrieron expedientes contra 12 de los participantes, por hacer oraciones y citar el sagrado Corán, según lo dispuesto en el artículo 298 C del Código Penal del Pakistán. Según se afirma, también fueron acusados en virtud del artículo 16 de la Ordenanza sobre el mantenimiento del orden público y del artículo 107 del Código de Procedimiento Penal por perturbar el orden público, a pesar del carácter pacífico de la reunión. El Sr. Karamatullah, que había sido objeto de varias detenciones desde 1984, se hallaba entre las 12 personas contra las cuales se abrieron expedientes. El 30 de junio de 1991, según las informaciones recibidas, el Sr. Karamatullah murió en un accidente de automóvil junto con otras nueve personas, al parecer en circunstancias sospechosas.

El 9 de julio de 1991, la policía, respondiendo a una denuncia presentada por Salman Munir, el mullah (clérigo musulmán) local, irrumpió de forma inesperada en un lugar de culto ahmadí en Sambrial, distrito de Sialkot, y acusó, en virtud de los artículos 295 A y 298 C del Código Penal del Pakistán, a los seis ahmadíes que se enumeran a continuación, entre ellos el presidente de la comunidad local, por haber escrito Kalima en las paredes, hiriendo, por consiguiente, los sentimientos de los musulmanes: Sr. Syed Hamid-ul-Hassan Shah, Sr. Mahmud Ahmad, Sr. Malik Inayat-ullah, Sr. Khwaja Muhammad Amin, Sr. Malik Nisan Ahmad y Sr. Muhammad Yousaf. Al parecer, los acusados respondieron que la inscripción había sido borrada con pintura por la policía en 1986 pero que las copiosas lluvias se habían llevado el encalado dejándola al descubierto.

El 29 de agosto de 1991, el Magistrado del distrito ordenó la exhumación y el traslado del cuerpo del Sr. Mubasher Ahmad Qadiani del cementerio musulmán de Bahawalhagar.

El 29 de octubre de 1991, el Sr. Habibullah, funcionario de la seguridad social de la ciudad de Shahdara, en Lahore, fue acusado de blasfemia por un oponente de la fe ahmadí, e inmediatamente después detenido y acusado en virtud del artículo 295 C del Código Penal del Pakistán, que entraña la pena de muerte. Según se afirma, el 25 de marzo de 1992, al Sr. Habibullah se le negó la libertad bajo fianza.

El 5 de diciembre de 1991 y el 30 de enero de 1992, el Sr. Khan Mohammad, presidente de la comunidad ahmadí en Dera Ghazi Khan y el Sr. Rafiq Ahmad Naeem fueron detenidos y acusados en virtud de los artículos 295 A, B y C por traducir el Corán al idioma surayeke. Según las informaciones recibidas, ambos siguen en prisión.

El 9 de enero de 1992, el Sr. Chaudhry Munawar Ahmad, presidente de la comunidad ahmadí en Jaranwala, distrito de Faisalabad, y el Sr. Rafiq Ahmad, vicepresidente de la comunidad, fueron detenidos y acusados por escribir el Kalima Tayyaba (credo islámico) y hacer el Azan (llamado a la oración).

El 25 de enero de 1992, el Dr. Javaid Akhtar, médico del pueblo Mari Allah Bachaya, en Bahawalpur, fue trasladado a Rukanpur tras ser acusado por dos clérigos de predicar la fe ahmadí.

El Sr. Abdul Latif Momin de la ciudad de Bhakkar y su hijo, Abdul Qadeer, fueron acusados en virtud del artículo 298 C del Código Penal del Pakistán el 19 de octubre de 1991 por identificarse como musulmanes en un formulario de admisión a una facultad. Al parecer, se impuso a ambos una multa de 500 rupias. Según se informa, esa multa se aumentó a 600 rupias porque uno de sus adversarios presentó una apelación contra la multa anterior. El veredicto sólo se dictó en enero de 1992.

El 9 de febrero de 1992, según informaciones recibidas, se publicó un anuncio en el diario Jang de Lahore en el que se invitaba a presentar solicitudes de admisión a un curso de cuatro años de enfermeras para jóvenes en la Escuela General de Enfermería de Sheikhupura. Una de las condiciones que debían reunir las candidatas era presentar una declaración escrita de que no pertenecían a la fe ahmadí.

El clérigo local del pueblo chak N° 35 al norte del distrito de Sargodha, presentó, según se afirma, una denuncia contra el Sr. Malik Khuda Yar, presidente de la comunidad ahmadí del pueblo, los Sres. Malik Muhammad Asharf, Malik Abdul Aziz y Malik Abdul Ghafoor, después de haberse enterado de que tenían el propósito de construir un lugar de culto ahmadí. Algunos de los habitantes no ahmadíes y el dirigente del pueblo declararon ante el tribunal que no tenían objeción

alguna al edificio. A pesar de no haberse adoptado medidas para iniciar la construcción, el 25 de febrero de 1992, las cuatro personas antes mencionadas fueron condenadas cada una a dos años de prisión y a una multa de 5.000 rupias.

Según se afirma, el 9 de marzo de 1992, dos hermanos de Mansehra pertenecientes a la fe ahmadí, el Sr. Taj Muhammad y el Sr. Mubarak Ahmad fueron acusados en virtud de los artículos 298 C y 506/34 del Código Penal del Pakistán por afirmar que eran musulmanes. Al parecer, el Sr. Taj Muhammad fue detenido y se le negó la libertad bajo fianza.

El 31 de marzo de 1992, según se informa, se presentó una denuncia en virtud del artículo 298 C del Código Penal del Pakistán en Kotri, Sind, contra los Sres. Nasir Ahmad Baluch, Mubashir Ahmad Gondal y Ghulam Bari Saif que fueron acusados de propagar la fe ahmadí.

El 3 de abril de 1992, según se afirma, unas 12 personas irrumpieron en el domicilio del Sr. Nasir Ahmad Baluch en Kotri, Sind, y amenazaron a la mujer y los niños que residían allí. Al parecer, rodearon la casa hasta las 5.00 horas de la mañana siguiente.

El 3 de abril de 1992, una patrulla de policía encabezada por el magistrado local irrumpió en un lugar de culto ahmadí en Kotri, Sind, y detuvo a todas las personas que se hallaban reunidas, incluso a dos niños jóvenes, Ferhan y Mehtab. Según se afirma, algunos de los detenidos fueron golpeados en la comisaría de policía. Se sostiene que posteriormente se atacaron domicilios de ahmadíes y se presentaron denuncias contra 20 personas en virtud del artículo 298 C del Código Penal del Pakistán. Algunas personas fueron también acusadas en virtud del artículo 295 C, que entraña la pena de muerte. Todas las personas encarceladas fueron también acusadas más adelante por la policía de perturbar el orden público con arreglo a los artículos 107/117 del Código Penal del Pakistán.

El 4 de abril de 1992, el Sr. Hafiz Muzaffar Ahmad fue detenido en Rabwah por invitar a los ahmadíes a ayunar durante el mes del Ramadán. Se afirma que fue acusado en virtud del artículo 298 C del Código Penal del Pakistán.

El 23 de abril de 1992, 12 ahmadíes del pueblo Basti Rindan, en el distrito de Dera Ghazi Khan, según informaciones recibidas, fueron acusados en virtud de los artículos 295 y 298 C del Código Penal del Pakistán y del artículo 16 de la Ordenanza sobre el mantenimiento del orden público por hacer oraciones.

El 16 de mayo de 1992, el Sr. Nasir Ahmad y otros 121 ahmadíes de Nankana fueron al parecer acusados en virtud de los artículos 295 A y 298 C por escribir la expresión "Bismillah-ir-Rahman-i-Raheem, Nahmaduhu wa Nusalle Ala Rassol-i-hil Karrem" en la invitación a una

boda. Se afirma que los Sres. Nasir Ahmad y Babar fueron detenidos en esa ocasión.

Según informaciones recibidas, el 19 de mayo de 1992, se acusó en Jhang, de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza sobre el mantenimiento del orden público al director y al impresor de la publicación mensual ahmadí Khalid por usar expresiones islámicas en la misma.

El 29 de mayo de 1992, el Magistrado de Distrito de Jhang formuló acusaciones similares en virtud del artículo 298 C del Código Penal del Pakistán contra los directores, editores e impresores de las publicaciones ahmadíes Ansarrullah, Khalid, Misbah y Tasheez-ul-Azhan.

El Sr. Muhammad Manzoor, estudiante de educación sanitaria de Mirpur Azad Kashmir, informó de que los alumnos habían decidido aislarlo socialmente porque pertenecía a la fe ahmadí. Al parecer, le dijeron que no era una persona limpia y no podría utilizar los cubiertos de la cafetería de la escuela sino que tendría que traer los suyos si deseaba comer en ese lugar."

49. En una comunicación adicional enviada el 27 de noviembre de 1992 al Gobierno del Pakistán, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"De conformidad con mi carta de fecha 30 de octubre de 1992, quisiera informarle de que, después de esa fecha, he recibido información complementaria relativa al Sr. Gul Masih, a quien también mencioné en el anexo a mi carta. Según informaciones recibidas, el Sr. Gul Masih, ciudadano pakistaní perteneciente a la fe cristiana, que, al parecer, fue detenido el 10 de diciembre de 1991, es la primera persona condenada por blasfemia desde que, en virtud del artículo 295 C del Código Penal del Pakistán se hizo obligatoria la pena de muerte para este delito. Se ha informado asimismo de que la denuncia por blasfemia contra el Sr. Gul Masih de Sargoda se presentó a los pocos días de haberse negado a apoyar un candidato de la Liga Musulmana en las elecciones locales, aunque se ha afirmado que no había hecho ninguna referencia blasfema al profeta Mahoma."

Rumania

50. En una comunicación de fecha 18 de septiembre de 1992, dirigida al Gobierno de Rumania, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"En diferentes informes recientes se han señalado una serie de violaciones de los derechos humanos, en particular contra la Iglesia uniata. Según las fuentes de información, la Iglesia uniata se considera una Iglesia nacional, en pie de igualdad con la Iglesia ortodoxa, de conformidad con la Constitución rumana de 1923. En virtud de la Ley

N° 358/1948, cuya abolición solicita, esta Iglesia habría sido desposeída de sus bienes entre los que se cuentan 1.800 iglesias, cementerios, capillas, casas parroquiales y 4 monasterios, actualmente propiedad de la Iglesia ortodoxa, así como 5 palacios episcopales, 3 instituciones de enseñanza religiosa, 7 monasterios, 20 escuelas secundarias, 6 hospitales, 4 orfanatos, 3 casas para jubilados, tierras, bibliotecas, museos y muchos objetos religiosos y culturales que están en manos del Estado, todo ello en un total de 2.000 parroquias.

La Iglesia uniata se considera privada del derecho a desarrollar plenamente sus actividades religiosas y estima que no se le permite ejercer el derecho a la libertad de religión puesto que continúa la expropiación realizada en 1948. Al no disponer de lugares de culto, las misas, para las que carecen de un equipo elemental, se celebran en parques, en domicilios privados, en los lugares ubicados delante de sus antiguas iglesias y en las capillas de los cementerios.

Al parecer, las personas que se identifican con la causa ortodoxa han iniciado una ofensiva de intimidación contra los miembros de la Iglesia uniata y, según se afirma, algunos sacerdotes y sus familias han sido atacados, habiendo resultado heridos algunos creyentes. Según las fuentes de información, las amenazas continúan todos los días sin que la policía dé curso a las denuncias de los creyentes uniatas. Al parecer, antes del nuevo censo realizado en enero de 1992 se habían llevado a cabo persecuciones y actos de violencia con objeto de intimidar a la población.

Según otras afirmaciones, un representante de la Iglesia uniata de la localidad de Spermezeu, departamento de Bistritza-Năsăud, el Sr. Vasile Belea, se presentó al jefe de la policía local, Sr. Ioan Hrusan, el 20 de octubre de 1991. El Sr. Belea pidió autorización para volver a abrir una antigua iglesia perteneciente a la comunidad uniata a fin de poder celebrar de nuevo los servicios religiosos. En respuesta a esa petición, se afirma que el jefe de policía, que es hermano del sacerdote de la iglesia ortodoxa de la misma localidad, habría golpeado violentamente al Sr. Belea antes de arrojarlo fuera de la comisaría de policía.

Según las informaciones recibidas, este incidente no constituiría un caso aislado. Algunos particulares, incitados por sacerdotes de la Iglesia ortodoxa, han cometido muchas agresiones en el territorio de Transilvania, siempre contra miembros de la Iglesia uniata. En particular uno de esos incidentes violentos se habría producido en el pueblo de Visuia, donde el 26 de octubre de 1991 se rogó al padre Zagreanu que celebrara la misa en honor de San Demetrio. Al parecer, él habría comunicado a la policía local su intención de celebrar la misa en la granja de la familia Ariesan, del mismo pueblo, con objeto de que la policía garantizara el desarrollo pacífico de la ceremonia. Cuando se dirigía hacia la granja, 12 personas en estado de embriaguez surgieron de la iglesia ortodoxa, asestándole violentos puñetazos en la cabeza y la

mandíbula, y lanzándolo entre ellos antes de que cayera al suelo. Se sostiene que habrían seguido dándole patadas en el estómago y en los riñones. Algunas mujeres que se dirigían a la misa también fueron atacadas.

En el pueblo de Margău, distrito de Cluj, se habría atacado al sacerdote Ioan Bota en su iglesia, cuando celebraba la misa el 6 de enero de 1992. Según se afirma, tuvo que abandonar la iglesia por la puerta situada detrás del altar porque los agresores le esperaban ante la puerta principal.

El 8 de enero de 1992, se pidió a la policía del pueblo de Filea que vigilara la casa de la Sra. Silvia Tartán donde el padre Pius Miclaus celebraba la misa. Se sostiene que una banda de agresores pertrechados de palas y horquillas lo habría amenazado hasta pasada media noche, y que la mujer que guardaba la puerta de la casa habría sido herida con un cuchillo cuya hoja atravesó la puerta. Al parecer el alcalde de Ciurila, del que depende Filea, que se había desplazado a ese lugar acompañado de la esposa del sacerdote ortodoxo, fue amenazado y se le impidió actuar.

Se informó de que la capilla uniata que se hallaba en la casa de la Sra. Eugenia Darjan en el pueblo de Iclod fue profanada el 12 de enero de 1992 por cuatro personas que la propietaria cree haber reconocido. Se llevaron iconos, arrojaron al suelo libros religiosos y la mesa que servía de altar fue profanada. Se afirma que se ha presentado una denuncia a la policía local. En ninguno de los casos antes mencionados intervino la policía."

Arabia Saudita

51. En una comunicación enviada el 18 de septiembre de 1992, dirigida al Gobierno del Reino de Arabia Saudita, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"De conformidad con la información recibida, a algunos miembros de la comunidad musulmana chiíta de la Arabia Saudita se les priva del derecho a expresar sus creencias religiosas en público y son objeto de frecuentes ataques de parte de oradores y escritores religiosos que, al parecer, exigen su segregación y aislamiento. Se ha afirmado que el 2 de septiembre de 1991 Sheikh Abdulla Bin Abdul Rahman Al Gibreen, miembro del Comité de Grand Ulama, institución religiosa gubernamental, hizo pública una decisión religiosa (fatwa) respecto de la conformidad con la Ley de la carne faenada por un chiíta. En la decisión, que adoptara en este caso, Sheikh Al Gibreen no se limitó a la cuestión planteada sino que, según se sostiene, declaró que los chiítas eran apóstatas del islam "por lo cual merecen que se les dé muerte". Teniendo presente que no se autoriza a los chiítas a expresar sus convicciones sobre ningún asunto en público, los eruditos religiosos chiítas no pueden responder a la

decisión antes mencionada y se ha manifestado el temor de que pueda poner en peligro la seguridad de los miembros de la comunidad musulmana chiíta en la Arabia Saudita."

52. El 2 de octubre de 1992, la Misión Permanente del Reino de Arabia Saudita ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió al Relator Especial la siguiente información referente a la denuncia antes mencionada:

"1. En el párrafo 1) de la página 2 usted afirma:

"Quisiera señalar a la atención de su Gobierno las denuncias que he recibido en relación con su país."

Hay que admitir que todo país tiene derecho a hacer caso omiso de las "denuncias" denigrantes que proceden de fuentes conocidas o desconocidas, y en particular, las que no están fundadas en "información" sustantiva como, por ejemplo, nombres, fechas, lugares, pruebas concretas, confrontaciones documentadas jurídicamente, y testimonios certificados, datos de los que carece su comunicación antes mencionada.

Ningún Estado Miembro de las Naciones Unidas es inmune a tales denuncias irresponsables de las que es mejor hacer caso omiso y que no merecen el honor de una respuesta oficial.

2. En su comunicación solicita a nuestro Gobierno que investigue la veracidad de las denuncias recibidas por su oficina y que le informe al respecto. Tales denuncias no merecen una respuesta oficial.

3. A nuestro juicio, lo más importante es que su comunicación se refiere a la libertad de religión, principio cuyo uso abusivo, mediante esa clase de denuncias, puede violar, deliberadamente o no, el carácter sagrado de la propia libertad de religión y afectar la cuestión de la "intolerancia religiosa" de la que se ocupa su Oficina. Consideramos que la libertad de religión (uno de los elementos fundamentales de la Declaración Universal de Derechos Humanos) tiene dos aspectos:

- a) La libertad de todo país a profesar su religión, protegerla y defenderla;
- b) El respeto y la tolerancia de las minorías religiosas a las que pertenecen los ciudadanos, siempre que acaten los principios constitucionales de su país.

4. ¿Acaso no está correctamente informada su Oficina de que absolutamente todos los ciudadanos de la Arabia Saudita profesan la religión musulmana, inclusive los chiítas? Las "denuncias" de que sufren malos tratos en la Arabia Saudita sólo pueden obedecer a motivos políticos con objeto de perturbar la ley y el orden en el país y, por consiguiente, violar su libertad de religión. Nuestra Constitución se

basa en el Sagrado Corán, que todos los musulmanes, entre ellos los chiítas, consideran como la ley divina que rige la vida de quienes profesan esa fe. Nuestro Gobierno, como cualquier otro gobierno responsable, no está dispuesto a entablar ningún tipo de polémica con fuentes que cuestionen nuestra libertad de religión y que recurran a supuestas denuncias para justificar una intervención de esa índole.

5. Por último, ¿acaso no es evidente para todos los musulmanes, que representan más de una cuarta parte de la población mundial, el hecho de que se están enfrentando a una especie de "cruzada" política e ideológica contra el islam, sus gobiernos y países? ¿Acaso no se usa y se abusa en esta "cruzada" de la bandera de los derechos humanos y de la divisa de la libertad de religión?"

53. A pesar de que la función del Relator Especial no es formular acusaciones ni hacer juicios de valor, en relación con la respuesta del Gobierno de la Arabia Saudita según la cual "absolutamente todos los ciudadanos de la Arabia Saudita profesan la religión musulmana", quisiera señalar que esa uniformidad no existe en cuestiones políticas ni religiosas. La humanidad tiene derecho a la diversidad, a la libertad de pensamiento, de conciencia y de creencias, sin que nadie le imponga límites, salvo en los casos en que se prescriban restricciones al ejercicio de ese derecho. El Relator Especial no emprende ninguna "cruzada" sino que se limita a cumplir con la letra y el espíritu de los principales textos internacionales relativos a los derechos humanos que son de carácter universal y deben ser respetados por todos los países, cualquiera sea su régimen político y su religión predominante.

Sri Lanka

54. En una comunicación enviada el 18 de septiembre de 1992, dirigida al Gobierno de la República Democrática de Sri Lanka, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"De conformidad con la información recibida, el templo Sri Durga Devi de Tellippalai fue objeto de un ataque aéreo el 31 de mayo de 1992. Se informa de que se efectuaron cuatro ataques con aviones bombarderos, que se lanzó una granada desde un helicóptero y un barril bomba desde un avión Avro. El bombardeo se realizó a pesar de que ondeaban visiblemente las banderas que señalan un edificio religioso. Según se afirma, 6 personas murieron en esa ocasión, 25 resultaron gravemente heridas y unas 10 sufrieron al parecer heridas de menor gravedad. El templo dirige también un hogar infantil, acoge algunas personas de edad avanzada y ha facilitado alojamiento a 116 familias de refugiados desplazados desde junio de 1990. Además, algunas personas desplazadas en operaciones de seguridad los días 30 y 31 de mayo de 1992 se refugiaron también en el templo, con lo cual asciende en total a 2.500 las personas que se hallaban presentes en el momento del incidente. Según se afirma, también sufrieron daños Vasantha y

Thirumurai Mandapam, así como las residencias del sacerdote principal y del personal del templo.

Según información adicional recibida, los peregrinos y fieles que se reunieron en el templo de Vattalapalai Amman en Mullaitevu para celebrar la festividad anual pongal sufrieron un ataque de artillería el 21 de mayo de 1992."

Sudán

55. En una comunicación enviada el 1° de noviembre de 1991 (E/CN.4/1992/52, párr. 66), dirigida al Gobierno del Sudán, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"Según la información recibida, el artículo 126 del nuevo Código Penal del Sudán, que fue publicado en la Gaceta Oficial del 20 de febrero de 1991, estipula que la apostasía del islam es un delito punible con la pena de muerte. Dispone, entre otras cosas, que "la persona que haya cometido el delito de apostasía se beneficiará de una suspensión de la condena cuya duración será determinada por el tribunal. Si habiendo transcurrido el período de suspensión la persona insiste en su apostasía, y no se trata de un musulmán nuevo, será castigada con la muerte". Además, dice que "si la persona se retractare de su apostasía antes de la ejecución, no se dará efecto a la ejecución"."

56. El 24 de enero de 1992, el Gobierno del Sudán transmitió al Relator Especial la siguiente información referente a las acusaciones antes mencionadas:

"Sobre la apostasía (ridda):

Se han hecho muchas preguntas respecto del delito de apostasía. Suponemos que el concepto de apostasía plantea algunas cuestiones. Permítanos comenzar citando las disposiciones jurídicas pertinentes. En el artículo 126 de la Ley penal del Sudán de 1991 se estipula que:

1. Se considerará que comete el delito de apostasía todo musulmán que fomente la renuncia al credo del islam o afirme públicamente que ha renunciado al mismo mediante una declaración expresa o un acto concluyente.
2. Quien haya cometido apostasía tendrá la oportunidad de arrepentirse durante un período que determinará el tribunal. Si la persona insiste en su apostasía, y no es un converso reciente al islam, será castigado con la pena de muerte.
3. La pena prevista para la apostasía se suspenderá si la persona se retracta antes de la ejecución.

Observaciones

Los castigos previstos en el derecho islámico no deben considerarse impuestos por la religión del islam. No sería pertinente iniciar aquí un debate sobre doctrinas religiosas comparadas. No obstante, cabe recordar que los musulmanes estiman que el islamismo no es tan sólo una religión sino un sistema completo de vida. Sus normas no sólo están establecidas para reglamentar la conducta individual sino también para estructurar las leyes fundamentales y el orden público del Estado musulmán. Por consiguiente, la apostasía del islam se considera un delito punible con ta'zir (ta'zir es un "castigo disciplinario, reformador y disuasivo").

Para los musulmanes, el islam prevé todo un sistema de vida, que comienza incluso antes del nacimiento y se extiende durante todo el ciclo vital. Ciertas cuestiones como la alimentación de los lactantes, la educación de los niños, el aborto, el matrimonio y el divorcio, los legados y las herencias, las ventas y los contratos, la guerra y la paz, las relaciones internacionales, el trato de las minorías y todos los restantes aspectos de la vida están regidos de una forma u otra por normas jurídicas en las fuentes del derecho islámico. Además, los musulmanes consideran que todos esos aspectos tienen la misma importancia que, por ejemplo, la oración ritual y el ayuno. Por consiguiente, los problemas que se planteen deben tratarse y resolverse en la forma recomendada por las normas pertinentes del islam, o, al menos, en armonía con las mismas.

En consecuencia, todos los aspectos del derecho islámico deben considerarse y aceptarse como una unidad, un sistema completo e indivisible. Por ello, la apostasía del islam se considera un delito punible con la pena ta'zir. El castigo se impone en los casos en que la apostasía perjudica a la sociedad, en tanto que no se aplica cuando un particular meramente cambia de religión. Con todo, cabe recordar que la apostasía que no supone amenaza alguna es un caso excepcional, y habitualmente la apostasía va acompañada por la realización de acciones perjudiciales para la sociedad o el Estado. Resultaría útil y conveniente establecer alguna comparación con el concepto de castigo que se impone a quienes cometen apostasía en virtud del derecho islámico. Sin duda alguna, la protección de la sociedad es el principio subyacente en el castigo por apostasía en el sistema jurídico del islam."

57. En una comunicación enviada el 12 de noviembre de 1992, dirigida al Gobierno del Sudán, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"De conformidad con la información recibida, algunos miembros de confesiones cristianas y creyentes animistas del Sudán, religiones que representan aproximadamente un tercio de la población del país, han sido objeto de discriminación, hostigamiento y persecución, situación que, al parecer, se intensificó en junio de 1990 y que, según se afirma, se deterioró progresivamente en 1991, en particular en el sur del país.

Según informaciones recibidas, los habitantes no musulmanes de las regiones meridionales se hallan en una situación similar en el norte del país, y se sostiene que se les ha señalado que su calidad de vida mejoraría si se hicieran musulmanes. Se ha denunciado también que desde 1983 se ha venido aplicando el derecho islámico a no musulmanes.

Según se afirma, muchos cristianos han sido desalojados de sus hogares en Jartum por propietarios musulmanes. Al parecer, los cristianos han abandonado los puestos que exigen trabajar en festividades religiosas y domingos, y se ha abolido el permiso que se solía conceder a los cristianos para asistir a los servicios de la iglesia en domingo. Se sostiene que, durante los últimos años, en el sur del país se ha venido retirando progresivamente de sus puestos, de grado superior y medio, al personal no musulmán del servicio civil y la administración. Según las informaciones, no se tiene en cuenta a los no musulmanes para los ascensos y se está generalizando su jubilación obligatoria. Durante las entrevistas mantenidas con todos los solicitantes de empleos oficiales se formulan preguntas sobre el islam.

Se sostiene que no se han construido nuevas iglesias católicas ni se han reparado las existentes en Jartum desde 1969 y que para su construcción o restauración se precisa una autorización presidencial, que se niega sistemáticamente. La situación se ha complicado, al parecer, porque se ha renovado la aplicación de la Ley sobre sociedades misioneras extranjeras de 1962, que prohíbe la construcción de iglesias, de instalaciones y escuelas de iglesia e impone severas restricciones a la organización de actividades religiosas cristianas. Según se afirma, la interpretación que se da a dicha Ley convierte a todas las iglesias en "organizaciones extranjeras" y muchas han sido cerradas a causa de su aplicación. Las personas que celebran servicios religiosos en domicilios privados tras la clausura de las iglesias se arriesgan, al parecer, a ser encarceladas. Según se afirma, se ha prohibido celebrar las procesiones de Navidad y de Semana Santa, tocar las campanas de la iglesia y llevar cruces y emblemas cristianos.

Según las informaciones recibidas, desde 1989 se han cerrado más de 30 centros católicos romanos. Se sostiene que en 1989, el Gobernador y el concejo municipal de Kordofan ordenaron la clausura y posterior destrucción de la iglesia del pueblo de Rokaab, porque no disponía de una autorización especial (Tasdiq). Al parecer, recientemente se han cerrado o quemado algunas iglesias coptas. Según se afirma, las fuerzas de seguridad del Estado cerraron la iglesia parroquial católica de El Nahud el 24 de mayo de 1992 por carecer de documentos originales que autorizaran su funcionamiento.

También se afirma que el personal y las instituciones religiosas cristianas están cada vez más sujetos a presiones, hostigamiento e intimidación. Se ha restringido la libertad de movimiento de los sacerdotes cristianos en el país. En 1991, se creó un consejo de tres

miembros, compuesto por personas del Ministerio de Información, del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Asuntos Religiosos, según se afirma, para supervisar la concesión de visados para salir del país o entrar al mismo. Se sostiene que, desde la creación de ese consejo, ha disminuido el número de visados concedidos a sacerdotes cristianos. Al parecer, ello es particularmente notable respecto de peticiones formuladas por miembros del clero para asistir a conferencias religiosas internacionales. Los visados no se concedían o se expedían demasiado tarde, impidiendo, por consiguiente, que se realizara el viaje.

Según se afirma, muchos sacerdotes cristianos han sido detenidos, interrogados y, en algunas ocasiones, golpeados por miembros tanto de las fuerzas de seguridad nacional como de las de seguridad militar. Según las informaciones, en 1983, un sacerdote católico fue detenido, fuertemente golpeado y azotado en público por transportar vino para la comunión. El pastor Mattaboush fue detenido en 1986 y condenado en 1987 a 30 años de cárcel por un tribunal militar y, según se afirma, ha sido trasladado a una celda solitaria por predicar en la cárcel. En algunas cárceles se ha presionado también a prisioneros no musulmanes para que se conviertan al islam con la promesa de ponerlos en libertad y de darles una remuneración financiera. El Sr. George Yustus, piloto perteneciente a la fe cristiana copta, fue condenado a muerte el 24 de diciembre de 1989 y, según se afirma, se le pidió que se convirtiera al islam si deseaba salvar su vida. El Sr. Yustus fue ejecutado el 5 de febrero de 1990, tras haberse negado a retractarse de su fe.

Según se declara, el Gobierno ha expulsado recientemente a los últimos 12 misioneros católicos de la ciudad de Juba y, al parecer, algunos misioneros fueron también expulsados del sur de Kordofan. En la ciudad de Damazin se ha impedido la predicación del cristianismo, el cura párroco ha sido expulsado y las propiedades de la iglesia confiscadas. La iglesia del pueblo de Al-Dien ha sido incendiada, y algunos misioneros que trabajaban en el El Obeid, Juba y Torit sufren cada vez más hostigamiento y persecución. También se ha afirmado que las autoridades de El Obeid han disuadido a los cristianos de que se reúnan para orar. Al parecer, en El Obeid y Jartum han sido destruidos centros eclésiásticos.

El 16 de septiembre de 1990, según se afirma, un grupo fundamentalista musulmán incendió un autobús que transportaba a 35 niños cristianos de la iglesia de San Jorge en Ondorman. En el incidente murieron 14 de ellos. Se ha afirmado también que un policía musulmán que acudió en ayuda de los niños fue arrestado posteriormente y condenado a 15 días de cárcel por prestar socorro a cristianos.

Según informaciones, a las mujeres cristianas se les obliga llevar el velo (hejab) en público y no se les permite abandonar el Sudán si no van acompañadas por un hombre de la familia (mouhram). Además, se ha afirmado que los cristianos no pueden prestar testimonio en los

tribunales. Se sostiene también que los cristianos son objeto de sanciones económicas a causa de su fe. Al parecer, algunos han sido despedidos de instituciones bancarias, donde constituían la mayoría del personal. Se afirma asimismo que se les ha negado reiteradamente la participación en transacciones comerciales, en actividades de importación y exportación, en la industria de transformación y la concesión de licencias de construcción, lo que ha obligado a muchos de ellos a emigrar. La comunidad cristiana copta, a la que pertenece gran parte de los comerciantes, se habría visto afectada, de forma especial por la aplicación de tales medidas. A los miembros de dicha comunidad se les ha despedido también de puestos oficiales y, según se informa, algunos cristianos coptos han sido recientemente despedidos de puestos en el poder judicial.

En cuanto a la libertad de educación, se informó al Relator Especial de que en Juba, Ecuatoria, se enseña el islamismo como asignatura obligatoria, ya desde la escuela de párvulos y que, al parecer es un requisito previo para entrar en la escuela primaria. Según se afirma, los niños no musulmanes de las ciudades de Juba, Malakal, Raja, Renk y Wau están obligados a aprender árabe y a estudiar la doctrina islámica. Se sostiene que los estudiantes no musulmanes han sido hostigados en las escuelas públicas y a menudo calificados de forma injusta. También se afirma que las fuerzas de seguridad de la zona septentrional han llevado algunas veces a niños no musulmanes a las escuelas religiosas islámicas (khalwas) en contra del deseo de sus padres. También se ha informado ocasionalmente de que se ofrecía dinero y alimentos a las mujeres embarazadas si inscribían en el registro a sus recién nacidos como musulmanes. Al parecer, a menudo se ofrece dinero a los padres para que envíen a sus hijos a las khalwas. Según se afirma, las khalwas facilitan alimentos y otro tipo de ayuda que reciben de organizaciones no gubernamentales musulmanas a sus alumnos, mientras que las restricciones impuestas a las organizaciones cristianas impiden que las escuelas cristianas puedan facilitar una ayuda similar a sus alumnos. Las organizaciones no gubernamentales musulmanas, como "ad-Da'wa al-Islamiyya" y "IARA", que dirigen también escuelas islámicas, según se afirma, sólo distribuyen alimentos a los alumnos de sus escuelas, y a personas que se hayan convertido al islam o que estén inscritas como musulmanes.

Según la información recibida, los maestros cristianos no están autorizados a enseñar a alumnos musulmanes. A los alumnos cristianos se les exige que estudien el Corán y el islamismo en tanto que, al parecer se ha excluido el cristianismo de los programas académicos. Los alumnos no musulmanes no están calificados para pasar a la enseñanza secundaria o a la educación universitaria sin tener conocimientos de islamismo. Según se afirma, un decreto gubernamental publicado el 20 de octubre de 1990 estipula que nadie puede acceder a la educación superior sin haber cursado antes los estudios obligatorios de la religión islámica.

Se señaló asimismo a la atención del Relator Especial la situación, particularmente preocupante, de los refugiados y personas desplazadas cristianos. Según se afirma, los cristianos y animistas que se hallan en campamentos para personas desplazadas son objeto de constantes presiones para que se conviertan al islam a cambio de comida. Se dice que, en vista de que tribus como las dinka, nuer y shilluk de la región del alto Nilo y los seguidores de las religiones tradicionales de Ecuatoria tienen arraigadas costumbres y estructuras culturales y tribales, los jefes que logran convencer a los miembros de su tribu para que se conviertan a la fe musulmana reciben grandes cantidades de alimentos, y cada converso al islam recibe, al parecer, 5.000 libras sudanesas. Se sostiene también que se imprimen las huellas dactilares de las personas que adoptan un nombre musulmán para facilitar el control de la distribución de las raciones de alimentos. Además, se ha comunicado que algunas organizaciones no gubernamentales musulmanas distribuyen ayuda alimenticia a los refugiados que padecen hambre, únicamente si son musulmanes o si se han convertido al islam."

58. El 3 de diciembre de 1992, la Misión Permanente de la República del Sudán ante las Naciones Unidas en Ginebra transmitió al Relator Especial la siguiente información referente a la denuncia antes mencionada:

"Fundándose en el último párrafo de la carta del Relator Especial en la que indica que está dispuesto a entablar consultas con el Gobierno del Sudán, S. E. el Ministro de Justicia y el Fiscal General de la República del Sudán invitan oficialmente al Relator Especial sobre intolerancia religiosa a visitar el Sudán cuando lo desee a fin de estudiar la situación en forma directa y de conocer personalmente la verdadera realidad del Sudán. Por consiguiente, se pide al experto independiente que indique a su Misión el momento que considere oportuno para realizar su visita, con objeto de adoptar las disposiciones necesarias.

Se ruega al Relator Especial que prorrogue el plazo del 10 de diciembre de 1992, establecido para recibir las observaciones del Gobierno del Sudán, porque el período concedido para elaborar dichas observaciones es muy breve. El Gobierno del Sudán está preparando un amplio informe, sobre las denuncias de intolerancia religiosa adjuntas a la nota del Relator, que se enviará al Centro en cuanto se reciba."

59. El 5 de diciembre de 1992, la Misión Permanente de la República del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió al Relator Especial la amplia respuesta que figura a continuación sobre la denuncia antes mencionada:

"Con referencia a la carta de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, de fecha 12 de noviembre de 1992, el Gobierno del Sudán invita al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la intolerancia religiosa a visitar el Sudán y a comprobar por sí mismo la falsedad de las alegaciones que ha recibido. La colaboración del

Gobierno del Sudán con el Relator Especial no se limitaría a acogerle en el país, sino que se extendería a facilitarle toda la información pertinente, porque está plenamente convencido de que en ningún lugar del mundo existe más tolerancia religiosa que en el Sudán.

En cuanto a las denuncias formuladas contra el Gobierno del Sudán, y recibidas por el Relator Especial, queremos hacer las siguientes observaciones:

1. Aplicación del derecho islámico a los no musulmanes

El artículo 5 3) del Código Penal del Sudán de 1991 prevé lo siguiente "los artículos 78 1), 79, 85, 126, 139 1), 146 1), 146 3), 157, 168 1) y 171 no se aplicarán en los Estados meridionales salvo si el órgano legislativo competente decide lo contrario o lo solicita el acusado.

En los artículos antes mencionados figuran los castigos previstos en el derecho islámico y, por ese motivo, se estipuló que no se aplicarían en los Estados meridionales del Sudán, donde una parte considerable de los ciudadanos son cristianos. Por consiguiente, lo menos que se puede decir respecto de esa afirmación es que no es cierta. Además, incluso en la parte septentrional del Sudán algunos de los castigos del derecho islámico que recoge el Código Penal se aplican exclusivamente a los musulmanes, el artículo 78 1) del Código Penal estipula lo siguiente: "Todo el que beba, posea o fabrique alcohol recibirá 40 azotes si es musulmán". Véase el anexo 1 en el que figura el texto de dichos artículos.

2. Cristianos desalojados por propietarios musulmanes en Jartum

En el Sudán el desalojo está regido por leyes muy estrictas. La primera de ellas es la Ordenanza de restricción de alquileres de 1953, y la última la Ley de alquiler de inmuebles de 1991 (64/91) actualmente en vigor. Adjuntamos un ejemplar de cada instrumento jurídico (véase el anexo 2) para demostrar que no hay diferencia alguna entre la Ley de 1991 y la Ley de 1953, redactada cuando el Sudán era colonia británica. Como no se ha mencionado ningún caso concreto, damos una respuesta de carácter general facilitándoles los textos legislativos que demuestran que no se ejerce discriminación contra los cristianos en casos de desalojo.

3. Negación de la autorización para asistir a los servicios religiosos dominicales

La legislación del Sudán estipula que el viernes, día festivo semanal de los musulmanes, es día feriado para los cristianos, quienes, además, están autorizados, en virtud de la ley, a asistir a

los servicios religiosos dominicales. Si se visitan las oficinas del Gobierno un domingo por la mañana no se encontrará en ellas a un solo cristiano. Esta denuncia, al igual que las restantes, no es cierta.

4. Negación del ascenso a los no musulmanes

Para responder a esta denuncia infundada nos referimos a las promociones que tuvieron lugar recientemente, el 23 de noviembre de 1992, para los puestos de asesores jurídicos superiores del Gobierno. Se presentaron a la selección 43 asesores jurídicos para los 20 puestos disponibles. Entre ellos había 3 cristianos, 2 de los cuales fueron ascendidos. Se adjunta un ejemplar del Decreto presidencial N° 449/1992 de fecha 23 de noviembre de 1992 (véase el anexo 3).

Cabe añadir que actualmente algunas personas no musulmanas ocupan puestos de muy alto nivel como funcionarios del Gobierno. Para citar unos pocos ejemplos, el Fiscal General del Gobierno del Sudán es cristiano (S. E. Sr. Edward Ryiad). También lo es el Procurador General Adjunto (S. E. Sr. Joseph Suleiman).

5. Salida del Sudán y entrada al Sudán

En la resolución del Consejo de Ministros N° 1013 de fecha 18 de octubre de 1992 se reafirma la libre entrada al Sudán y la libertad de movimiento en dicho país. En el anexo 4 figura el texto de la resolución.

6. Personas cristianas desplazadas

El Sr. Gasbar Biro, experto independiente nombrado de conformidad con la decisión confidencial adoptada sin votación en la 32a. reunión (privada) celebrada por la Comisión el 18 de febrero de 1992, visitó el Sudán los días 21 a 27 de noviembre de 1992 y acudió a los lugares donde se hallan las personas desplazadas en el país. Consideramos que su informe demostrará que el Gobierno del Sudán presta todos los servicios necesarios y que el desplazamiento obedeció a la desertificación, a los ataques armados de rebeldes o a motivos de planificación urbana. Cabe mencionar que, en el caso de la planificación urbana, el Gobierno ha proporcionado a los desplazados lugares más espaciosos y mejores servicios. En realidad, el Gobierno está mejorando su calidad de vida en lugar de obligarles a abandonar sus hogares, como se afirma.

7. Refugiados cristianos

Durante el mismo período en que el Sr. Gasbar Biro visitó el Sudán se hallaba también en el país un enviado especial del

Secretario General de las Naciones Unidas, el Dr. Francis Deng, con el fin de investigar las denuncias hechas respecto de los refugiados en el Sudán. Lo menos que puede decirse, es que quedó asombrado al comprobar que la situación de los refugiados en el Sudán era inmejorable, hasta el punto que decidió anunciarlo públicamente en los medios de información. No es preciso repetir que las acusaciones son infundadas y los remitimos a su informe para que se formen su propia opinión.

8. Libertad de educación

El estudio del islamismo no es un requisito previo para entrar en la escuela primaria, como se ha afirmado. La acusación no es cierta, pero realmente no sabemos cómo convencerles de ello. La única forma de rechazar esas denuncias infundadas, y la afirmación de que se exige a los niños no musulmanes de las ciudades de Juba, Malakal, Raja, Renk y Wau que aprendan árabe y estudien el islamismo, así como otras acusaciones de esa índole es invitarles a visitar el Sudán para que comprueben personalmente que no existe tal condición previa.

9. Obstáculos impuestos a las iglesias

Sobre esta cuestión, se han hecho muchas acusaciones falsas, por ejemplo, que desde 1969 en Jartum no se han construido nuevas iglesias católicas ni se han restaurado las existentes, que se han clausurado muchas iglesias, que las personas que celebran servicios religiosos corren el riesgo de ser encarceladas, que está prohibido llevar una cruz o tocar las campanas de la iglesia, que muchos sacerdotes cristianos han sido detenidos, que se ha presionado a prisioneros no musulmanes para que se conviertan al islam, que 12 misioneros católicos han sido expulsados de Juba, etc. La serie de acusaciones falsas es increíblemente larga. A fin de rechazarlas, la Fundación para la Paz y el Desarrollo de Jartum, entidad oficial, está organizando una conferencia internacional para abril de 1993 (véase el anexo 5). El presidente del comité preparatorio de la conferencia es el padre Filo Thaus Fargj. Entre los miembros del Comité figura el Secretario General del Consejo de Iglesias del Sudán, el Secretario General de la Conferencia de Arzobispos Católicos y el padre Zikri Rizig Jaid. Todos están invitados a asistir a la Conferencia y a comentar dichas acusaciones con los propios cristianos."

60. Los anexos antes mencionados están disponibles y pueden consultarse en la secretaría del Centro de Derechos Humanos. El Gobierno del Sudán ha indicado también que está dispuesto a facilitar cualesquiera documentos e informaciones complementarios que sean necesarios.

Suiza

61. En una comunicación enviada el 31 de octubre de 1991 (E/CN.4/1992/52, párr. 67), dirigida al Gobierno de Suiza, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"Según la información recibida, el Sr. Frédéric Maillard, director comercial de una empresa de publicidad de Friburgo, de 25 años de edad, fue encarcelado en la prisión central de Friburgo el 3 de septiembre de 1990 a causa de su decisión de negarse, por motivos religiosos, a seguir haciendo el servicio militar, dado que desde la edad de 16 años es un cristiano convencido.

Cuando fue convocado para inscribirse al servicio militar por primera vez, el Sr. Maillard habría presentado una solicitud a las autoridades militares en la que invocaba sus convicciones religiosas, con objeto de cumplir su servicio en una unidad no armada, solicitud que fue aceptada. En 1985 el Sr. Maillard hizo su servicio de cuatro meses en una escuela de reclutas. El curso de repetición obligatorio previsto para 1986 fue aplazado. El Sr. Maillard no se presentó para la inspección de arma y equipo en 1987 y 1988.

El 4 de abril de 1988 el Sr. Maillard escribió a las autoridades militares para informarles de su decisión de negarse a hacer el servicio militar por motivos de conciencia y no se presentó al curso de repetición que empezó el 18 de abril de 1988. El 28 de agosto de 1989 explicó al tribunal militar de división 1 en Payerne que su decisión se debía a sus convicciones religiosas profundas que implicaban la condena de todo recurso a la violencia y hacían imposible el ulterior cumplimiento de sus obligaciones militares.

Según las fuentes, el tribunal militar reconoció que el Sr. Maillard fundaba su negativa a hacer el servicio militar en convicciones religiosas sinceras y que era presa de un grave conflicto de conciencia. Sin embargo, el tribunal lo condenó a una pena de tres meses de prisión que debía cumplir en forma de arrestos represivos, a las costas y a la exclusión del ejército."

62. El 27 de enero de 1992 la Misión Permanente de Suiza ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra respondió en los siguientes términos al Relator Especial en relación con la denuncia antes mencionada:

"1. Las informaciones de hecho y de derecho relativas al caso mencionado que figuran en el anexo a la nota del Relator Especial, son, en general, exactas.

Acogiéndose a sus convicciones religiosas, el Sr. Maillard se ha negado a servir en el ejército y el 28 de agosto de 1989 fue condenado por un tribunal militar a una pena de tres meses de prisión que debía

cumplir en forma de arrestos represivos. Esta condena es conforme a la legislación vigente en el momento del juicio y compatible con la libertad de conciencia y de creencia, cuya inviolabilidad está garantizada por el artículo 49 de la Constitución Federal. De hecho, en el párrafo 5 de esta disposición se prevé que nadie podrá, por motivo de opinión religiosa, liberarse del cumplimiento de un deber cívico; ahora bien, la obligación de servir en el ejército constituye precisamente un deber de esa índole en la medida en que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Federal, "todo suizo está obligado a prestar el servicio militar". El deber de servir no genera discriminación alguna porque incumbe a todos los ciudadanos suizos, independientemente de sus convicciones religiosas. Por lo tanto, el Sr. Maillard fue condenado por negarse a cumplir un deber cívico, invocando, ciertamente, motivos religiosos, pero no por sus convicciones religiosas propiamente dichas.

2. La legislación en que se fundó el fallo de agosto de 1989 fue modificada a raíz de la votación popular de 2 de junio de 1991; de hecho, la objeción de conciencia dejó de considerarse como delito gracias a la aprobación de un nuevo artículo 81 del Código Penal Militar, que entró en vigor el 15 de julio de 1991: todo aquel que, fundándose en valores éticos fundamentales, demuestre que no puede efectivamente conciliar el servicio militar con los dictados de su conciencia, será reconocido culpable, pero el juez reemplazará la pena de prisión por la obligación de realizar un trabajo de interés público. La duración de esta obligación será una vez y media más que la de la totalidad del servicio militar rechazado, pero no mayor de dos años. Además, ya no se exige la prueba de la existencia de un grave conflicto de conciencia, y la expresión "valores éticos fundamentales" comprende asimismo las convicciones religiosas. Por otra parte, ya no se hace constar la condena en los antecedentes penales del interesado.

3. Pese a la reciente modificación de la legislación suiza pertinente, el debate sobre la eventual adopción de un servicio civil sigue siendo muy de actualidad. Después de la votación de junio de 1991 el propio Gobierno interpretó la modificación del Código Penal Militar como una especie de fase intermedia en la solución del problema de la objeción de conciencia al servicio militar.

El 13 de diciembre de 1991 la Asamblea Federal aprobó una iniciativa parlamentaria, precedida de una primera iniciativa de la misma índole (entre tanto retirada) y dos iniciativas de los cantones de Ginebra y del Jura, que será sometida próximamente a la aprobación del Gobierno Federal. En este texto se propone una modificación del párrafo 1 del artículo 18 de la Constitución Federal: "Todo suizo estará obligado a prestar el servicio militar. La ley prevé la organización de un servicio civil".

Es demasiado pronto para juzgar el futuro de este proyecto parlamentario; en caso de una decisión afirmativa del Gobierno Federal,

deberá ser objeto de votación popular y de los cantones suizos tras lo cual deberá concretarse mediante una ley que también será sometida a referendo facultativo. Cabe señalar que, en dos ocasiones anteriores, el pueblo suizo ha expresado su oposición a un servicio civil."

República Árabe Siria

63. En una comunicación enviada el 8 de noviembre de 1991 (E/CN.4/1992/52, párr. 68), dirigida al Gobierno de la República Árabe Siria, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"Según la información recibida, los miembros de la comunidad judía siria que viven en Aleppo, Damasco y Qamishli sufren discriminación a causa de su religión. Se afirma que los miembros de la comunidad judía no están autorizados a emigrar de Siria y que sólo pueden viajar al extranjero por breves períodos con objeto de visitar a familiares o someterse a tratamiento médico. También se sostiene que las personas que desean viajar están obligadas a depositar grandes sumas de dinero y no pueden viajar con toda su familia. Esta política de emigración aparentemente ha llevado a intentos de escapar y se afirma que las personas descubiertas han sido encarceladas sin acusación ni juicio y sometidas a torturas y malos tratos.

Se ha informado de que una sección especial de la policía secreta tiene la tarea exclusiva de vigilar las actividades de la comunidad judía. Al parecer, las tarjetas de identidad de los miembros de la comunidad judía llevan una marca azul y contienen la palabra mousawi (judío) mientras que en las tarjetas de identidad de los miembros de las comunidades sirias musulmana y cristiana no existe tal indicación.

Según las fuentes, los miembros de la comunidad judía no tienen derecho a votar y no pueden ser candidatos en ninguna elección. Asimismo, se los excluye del empleo en la función pública. Su derecho a heredar o a enajenar bienes muebles o inmuebles está limitado rigurosamente. Además, se censura la correspondencia que reciben del extranjero y se escuchan sus conversaciones telefónicas.

El Relator Especial ya se refirió al problema de la emigración de los miembros de la comunidad judía siria en el informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones (E/CN.4/1990/46)."

64. El 3 de enero de 1992 la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió la siguiente información al Centro de Derechos Humanos en relación con la denuncia antes mencionada:

"Datos acerca de los ciudadanos sirios de confesión judía"

1. Durante siglos, los ciudadanos sirios de confesión judía han coexistido en paz y armonía con la sociedad árabe siria en la que han nacido. A lo largo de la historia, ninguno de ellos ha sido objeto de discriminación o persecución; por el contrario, han compartido todos los aspectos de la vida del país. Sin embargo, en los últimos decenios, han sido presionados y coaccionados por fuerzas externas con objeto de que dejaran su patria. En consecuencia, y con objeto de eliminar los efectos residuales de esa campaña, el Presidente de la República dio en 1976 instrucciones destinadas a fortalecer su situación económica y social. Como resultado, esos ciudadanos se sintieron más resueltamente vinculados a su patria, ampliaron sus propiedades y negocios, y abandonaron prácticamente toda idea de emigración.

2. La vida de los ciudadanos sirios de confesión judía está organizada de conformidad con la Constitución, sin discriminación alguna y en pie de igualdad con los demás ciudadanos. Se citan en lo que sigue algunos artículos de la Constitución, a saber:

Artículo 15 - 1. No cabrá expropiación de la propiedad privada sino por razón de utilidad pública y previa indemnización adecuada, con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Artículo 25 - 1. La libertad es un derecho sagrado. El Estado garantiza a sus ciudadanos su libertad personal y velará por la dignidad y la seguridad de todos ellos.

Artículo 26 - Todo ciudadano tendrá derecho a participar en la vida política, económica, social y cultural, con arreglo a lo previsto por la ley.

Artículo 33 - 2. Todo ciudadano tendrá derecho a desplazarse libremente dentro del territorio del Estado.

Artículo 35 - 1. La libertad de creencias es inviolable. El Estado respetará todas las religiones.

2. El Estado garantiza el libre ejercicio de todos los cultos religiosos, siempre que no perturben el orden público.

Artículo 37 - La instrucción es un derecho garantizado por el Estado. Será gratuita a todos los niveles y obligatoria en su nivel primario.

Artículo 44 - 1. La familia es la célula fundamental de la sociedad y será protegida por el Estado.

2. El Estado protege y fomenta la institución del matrimonio.

3. Hay en la actualidad 3.655 personas de confesión judía que pertenecen a 584 familias distribuidas en el territorio de las diversas gobernaciones sirias. Sin embargo, la gran mayoría vive en las gobernaciones de Damasco y Aleppo, que son los dos principales centros comerciales, seguidos por la ciudad de Qamishli. Se trata, por lo general, de comerciantes (textiles, confecciones, hilo, objetos orientales, joyas). Se dedican otros a distintos oficios de artesanía (oro, trabajos en cobre y grabados en cobre); un número considerable cuenta con preparación académica y grados universitarios (médicos, ingenieros, farmacéuticos, abogados).

4. Hay en Damasco 22 sinagogas, situadas todas ellas en el barrio judío, a excepción de la sinagoga de Jubar, que se encuentra en la ciudad de Jubar, próxima a Damasco. Hay asimismo dos escuelas judías privadas: la escuela Ittihad a-Ahli con jardín de infancia y secciones de primaria, y la escuela Ibn Maimun con jardín de infancia, y secciones de primaria y preparatoria. La primera de esas escuelas tiene 208 alumnos (194 niñas y 14 niños) en el jardín de infancia y en los niveles primarios; tiene la segunda 473 alumnos (72 niñas y 401 niños) en el jardín de infancia y en los niveles primarios y preparatorios. Los 66 estudiantes de nivel secundario (43 chicas y 23 chicos) están matriculados en escuelas estatales.

5. Proceden de Damasco 26 universitarios que siguen estudios superiores en universidades sirias y se distribuyen como sigue:

Medicina:	10 estudiantes en las Universidades de Damasco, Aleppo y Tishrin
Odontología:	un estudiante en la universidad Baath en Homs
Farmacología:	5 estudiantes en la universidad de Damasco
Facultad de Derecho:	5 estudiantes
Facultad de Comercio:	4 estudiantes
Facultad de Educación:	un estudiante
Literatura francesa:	5 estudiantes en centros de nivel intermedio
Ingeniería (arquitectura y mecánica):	4 estudiantes en la universidad de Damasco

Hay también un número considerable de estudiantes que siguen cursos universitarios o de posgrado en medicina y otras disciplinas en distintos países (Estados Unidos, Canadá, Reino Unido).

6. Alrededor de 77 estudiantes universitarios se han graduado en diversas especialidades, sobre todo en medicina. Practican todos ellos sus respectivas carreras, a excepción de 7 que se dedican a los negocios por razones financieras.

7. Se encuentra un número considerable en el sector privado. Los principales sectores y el número de establecimientos comerciales correspondientes en Damasco son los siguientes:

Textiles y confección:	122 establecimientos
Sastrerías:	100 establecimientos
Objetos orientales y grabados de cobre:	23 establecimientos
Orfebrerías y joyerías:	21 establecimientos
Carnicerías:	11 establecimientos

Un número más reducido trabaja en otros sectores, como tiendas de alimentos, tapicerías, cristalerías, lanas y zapatos.

8. En Aleppo hay dos sinagogas situadas, respectivamente, en el distrito de Jamiliyah y en el distrito de Bandara al-Islam/Qula. Hay asimismo una escuela para la comunidad judía, la escuela privada Samaw'al, con 171 alumnos (99 niños y 72 niñas) en el jardín de infancia y en los niveles primario y preparatorio. El personal de la escuela cuenta con 11 profesores de confesión judía. Seis alumnos de nivel secundario (4 chicos y 2 chicas) estudian en el Instituto Científico de Aleppo, un centro privado.

9. Hay un total de 8 estudiantes universitarios (4 hombres y 4 mujeres) que se especializan en economía, agricultura, literatura inglesa, medicina y disciplinas secretariales. Un alumno efectúa estudios superiores de medicina en los Estados Unidos. Hay 12 graduados universitarios en diferentes especialidades; la mitad de ellos practican sus carreras y el resto está empleado en el comercio.

10. En Aleppo, los ciudadanos de confesión judía que trabajan en el sector privado se distribuyen como sigue:

Comercio del oro:	70 personas
Comercio textil:	12 personas
Imprenta y tintorería:	8 personas
Comercio de la lana:	2 personas

Algunos están empleados en diversas zonas de trabajo que requieren solamente una persona, como las papelerías, las tiendas de alimentación, las mercerías, las confiterías o las pollerías, las agencias comerciales, la contabilidad comercial, la venta de automóviles y la venta de equipo de segunda mano.

11. En Qamishli no hay escuelas especiales para la comunidad judía a causa del reducido tamaño de ésta. Los 27 niños (10 niños y 17 niñas) de los niveles primario, preparatorio y secundario se educan en escuelas estatales. Hay dos estudiantes universitarios: un alumno de ingeniería mecánica en Aleppo y un alumno de medicina en los Estados Unidos.

12. Los ciudadanos de confesión judía trabajan en los siguientes sectores privados:

Textiles:	13 establecimientos
Tapicerías:	1 establecimiento
Peluquerías:	5 establecimientos
Orfebrerías:	2 establecimientos

13. En el año académico 1990/1991, los nueve miembros siguientes de la comunidad de confesión judía se graduaron en universidades del país:

Dawud Amin Misha	Universidad Tishrin, Latakia	Medicina
Shahada Haim Haswah	" " "	"
Joseph Khudr Darziyah	Universidad de Damasco	"
Kamil Jamil Yitsha	Universidad de Aleppo	"
Victor Eli Khaskah	Universidad de Damasco	Física
Joseph Nuri al-Kad'	" "	Ingeniería mecánica
Arlette Moise Sa'adya	" "	Farmacología
Laila Yusuf Futaiha	" "	"
Rosette Eli Maisur	" "	Medicina

14. La frecuencia del matrimonio y el porcentaje de parejas casadas entre los ciudadanos que viven en la República Árabe Siria varían en las tres ciudades de Damasco, Aleppo y Qamishli a causa de la variable dimensión de sus respectivas poblaciones. En el curso de los diez últimos años (1981-1991), se han celebrado 229 matrimonios en Damasco, 55 en Aleppo y 6 en Qamishli. Los ciudadanos de confesión judía tienen su propio tribunal religioso que regula el matrimonio, el divorcio y cuestiones afines de conformidad con los preceptos de su religión. Preside el tribunal el Gran Rabino Ibrahim Hamra.

15. La República Árabe Siria ha protegido los cementerios judíos, no sólo en Damasco sino en otras gobernaciones habitadas por judíos. Los cementerios también han recibido particular atención en el trazado de carreteras que se han desviado para conservarlos, lo que no se ha hecho con cementerios y lugares pertenecientes a otras confesiones.

16. Los judíos celebran anualmente un número considerable de festivales religiosos. Efectúan sus ritos religiosos con total libertad y mantienen el sábado como su día de descanso semanal. Dichos festivales se distribuyen como sigue:

Fiesta de la Consagración	25 de diciembre	8 días
Nuevo Año de los Arboles	15 de febrero	
Fiesta de las Suertes	14 y 15 de marzo	
Pascua	15 a 22 de abril	
Revelación de la Torah (Pentecostés)	6 y 7 de junio	
Commemoración de la Destrucción del Primero y Segundo Templos	9 de agosto	
Nuevo Año Judío	1° y 2 de octubre	
Día del Perdón	10 de octubre	

Fiesta de los Tabernáculos	15 a 22 de octubre
Fiesta de la Ley	23 de octubre
Fiesta de las Súplicas y Plegarias	Septiembre y comienzos de octubre

17. Los ciudadanos sirios de confesión judía, sean hombres o mujeres, viajan al extranjero. Entre 1981 y 1990, recibió pasaportes el 45%, aproximadamente, de su número total. En 1990 y 1991, se expidieron 129 pasaportes, 61 a varones y 68 a mujeres.

18. Tan sólo dos ciudadanos de confesión judía están actualmente en prisión, a consecuencia de sentencias judiciales de seis años y medio, efectivas a partir de la fecha de detención.

19. Los ciudadanos sirios pueden vivir donde deseen, sin restricción alguna. Los miembros de la comunidad judía han seguido viviendo en el barrio judío de Damasco, donde pueden celebrar más fácilmente sus ritos religiosos, donde tienen sus propias escuelas y donde pueden comprar carne de reses sacrificadas según la ley judía. Un número considerable vive fuera del barrio judío, como:

- David Albert Hanunu, que vive en el distrito de Qisa, en el primer piso del edificio Katib, en un departamento privado, situado en la parcela N° 385/5;
- Shama'a Khudr Lawz, que vive en el distrito de Qisa, en el tercer piso del edificio Ghattas y Khouri, en un departamento privado, situado en la parcela N° 61/6;
- Fu'ad Yusuf Sa'adya, que vive en el distrito de Bad Tuma (detrás del Club de las Familias), en el edificio Muhaish, situado en la parcela N° 236;
- Faraj Ahu Liyab Khalifa, que vive en el distrito de Bad Tuma (zona del Hospital Francés), en el edificio Badin, en un departamento privado, situado en la parcela N° 335.

20. Los ciudadanos sirios de confesión judía disfrutaban de sus derechos políticos y participan en las elecciones a la presidencia de la República, a la Asamblea Popular, a los consejos provinciales y a los sindicatos. Ejercen dichos derechos en todo momento y sin restricción alguna. El 2 de enero de 1991, con el mismo entusiasmo que cualquier otro ciudadano sirio, los miembros de la comunidad judía participaron en el referéndum acerca de la ampliación constitucional del período de mandato del Presidente de la República. Tres días antes del referéndum, miles de ellos se manifestaron para expresar su lealtad y apoyo al Presidente Hafez al-Assad como candidato para un nuevo período constitucional. Encabezados por Ibrahim Hamra, Gran Rabino y dirigente de la comunidad judía, y por los miembros del consejo judío, se

manifestaron por las calles de Damasco con banderas de apoyo e inscripciones en árabe, hebreo e inglés. Durante la manifestación el Gran Rabino hizo la declaración siguiente:

"El Presidente Hafez al-Assad es el símbolo de la unidad nacional; los judíos de Siria nos hemos beneficiado de los numerosos adelantos efectuados en la era del Presidente al-Assad. Los judíos sirios diremos sí al Presidente al-Assad el día del referéndum, pues él nos ha dado nuestra parte y nunca podremos hacer bastante en su favor."

21. La BBC, Reuters y la Agencia France Press figuraron entre los medios de comunicación que difundieron noticias acerca de la manifestación. Después de conocerse los resultados del referéndum, una delegación de prominentes judíos sirioamericanos visitó la Embajada de la República Árabe Siria en Washington, el 4 de diciembre de 1991, para felicitar, en nombre de los judíos sirioamericanos de Brooklyn, Nueva York, al Presidente Hafez al-Assad por su elección para un nuevo período constitucional. La delegación de judíos sirioamericanos denunció las manifestaciones recientemente efectuadas por algunos judíos ante las embajadas sirias de diversos países europeos y manifestó claramente su desaprobación de dichas manifestaciones, que solamente servían para promover los objetivos políticos de Israel.

22. En el 21° aniversario del Movimiento Correctivo, dirigido por el Presidente Hafez al-Assad en 1970 y celebrado el 16 de noviembre de cada año, el Presidente recibió un telegrama de felicitación de Ibrahim Hamra, el Gran Rabino, en nombre del Consejo Religioso de la comunidad judía de Damasco, en el que se elogiaba la prudente y eficaz dirección del Presidente y la generosidad con que el Movimiento Correctivo había tratado a todas las sectas y religiones. El Presidente recibió, asimismo, cartas análogas de felicitación de los consejos religiosos de las comunidades judías de Aleppo y Qamishli.

23. Como complemento de las informaciones precedentes, deseáramos señalar lo que sigue:

- a) No se conoce en Siria el llamado problema judío o cuestión judía, a pesar de todas las campañas políticamente motivadas que se han efectuado para provocarlo.
- b) No existe en Siria discriminación o distinción de trato entre los ciudadanos que tenga por fundamento la religión o las creencias. La ley se aplica a todos los ciudadanos por igual, independientemente de su confesión o credo.
- c) Los ciudadanos sirios de religión judía son enteramente sirios y la República Árabe Siria no promulgará disposiciones legislativas con el fin de otorgarles privilegios que no disfrutaban otros ciudadanos sirios.

- d) Las autoridades sirias siempre han deseado conseguir que los ciudadanos no abandonen el país para emigrar al extranjero. Se imponen restricciones y procedimientos concretos a todos los ciudadanos sirios que deseen viajar al extranjero, con independencia de sus creencias religiosas o confesionales. No está sujeta a restricciones la libertad de movimientos de los ciudadanos sirios de religión judía o de las jóvenes judías que viajan a otro país con objeto de contraer matrimonio, aun cuando el porcentaje de hombres sea superior al de mujeres.
- e) Los ciudadanos sirios de confesión judía disfrutan de un nivel de vida manifiestamente elevado y tienen una gran variedad de oportunidades de empleo y actividad económica.
- f) No hay ninguna indicación discriminatoria en los documentos personales de los ciudadanos sirios, como tarjetas de identidad y pasaportes, puesto que la religión del titular no se especifica en ninguno de esos documentos.
- g) La Constitución trata de proteger la propiedad personal y garantizar que no sea expropiada. Las autoridades competentes jamás han confiscado y entregado después a otros ninguna vivienda perteneciente a un miembro de la comunidad judía.
- h) Los estudiantes judíos no tropiezan con restricción alguna para ingresar en las universidades sirias. Muchos de ellos efectúan en la actualidad estudios superiores en institutos y universidades del extranjero en todos los sectores de especialización.
- i) Los miembros de la comunidad judía están obligados a cumplir el servicio militar obligatorio. A pesar de no estar exentos, su enrolamiento suele demorarse, habida cuenta de las numerosas solicitudes de demora de incorporación que dirigen a las autoridades competentes a causa de las pequeñas dimensiones de su comunidad y con el objeto de poder ayudar a sus familias.
- j) Ningún miembro de la comunidad judía ha sido objeto de detención administrativa o arbitraria y no se han producido casos de desaparición forzada o involuntaria. Ningún miembro de la comunidad ha sido objeto de torturas durante la detención; en cambio, todo miembro de la comunidad sobre el que haya recaído una sentencia judicial puede recibir visitas periódicas de sus familiares y disfruta de condiciones satisfactorias y salubres de detención."

Ucrania

65. En una comunicación enviada el 9 de octubre de 1992, dirigida al Gobierno de Ucrania, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"Según la información recibida, la catedral de la Iglesia ortodoxa ucraniana, que depende de la autoridad de la Iglesia ortodoxa rusa, fue tomada por la fuerza en Lutsk el 16 de agosto de 1992. Se ha informado de que el 12 de agosto de 1992 la Iglesia ortodoxa autónoma ucraniana dirigió una petición al Representante Regional del Presidente, Sr. Yuri Lernartovich, solicitándole que se le nombrara conservador de la catedral de Lutsk y sus terrenos, aunque la catedral no había pertenecido nunca antes a esa Iglesia. Se afirma que dicho funcionario concedió a la Iglesia ortodoxa autónoma ucraniana el control de estos bienes, que, según se informa, pertenecen a la Iglesia ortodoxa ucraniana, sin antes realizar una investigación para determinar quiénes eran sus dueños legítimos.

Según las fuentes, la catedral de Lutsk fue tomada por la fuerza la noche del 16 de agosto de 1992 y muchos miembros del clero ortodoxo ucraniano, seminaristas y laicos, que celebraban una vigilia de oración en el atrio de la catedral para defenderla, fueron atacados y golpeados. Se informa de que los representantes locales del Congreso de Ucrania, Sr. Gennadi Gennadivich Kozhevnikov y Sr. Alexander V. Gordidima, habían organizado una manifestación pública que degeneró en la toma por asalto de los bienes pertenecientes a la Iglesia. Según las informaciones recibidas, la puerta del recinto de la catedral fue abierta a viva fuerza y se ordenó al obispo ortodoxo ucraniano de Lutsk y Volynia, Bartholomei, que entregara las llaves, a lo que se negó. Se informa de que a continuación se rompió el candado de la puerta de la catedral y que las personas que se encontraban en su interior fueron golpeadas con palos y tubos de acero. Se afirma además que en las mismas circunstancias también se tomaron por la fuerza la catedral, las oficinas diocesanas, el seminario, incluido el puesto de asistencia médica, materiales evangélicos y un sistema portátil de publicación, así como todos los bienes privados y personales.

Además, se ha informado de que la policía presenció los hechos sin intervenir durante el incidente y que se negó la atención médica a los heridos en el hospital municipal de Lutsk, probablemente por temor a represalias por parte del Gobierno."

Estados Unidos de América

66. El 8 de noviembre de 1991 el Relator Especial envió la siguiente información al Gobierno de los Estados Unidos de América en el anexo III (E/CN.4/1992/52, párr. 74):

"El Relator Especial no pudo determinar fuera de duda si se puede considerar que la asociación del Sr. LaRouche está amparada por la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Sin embargo, se siente obligado a pedir al Gobierno de los Estados Unidos de América que le proporcione sus comentarios y observaciones, dado que las denuncias se le han presentado haciendo referencia específica a la Declaración.

Según la información recibida el ciudadano estadounidense Lyndon H. LaRouche ha sido objeto de hostigamiento, investigación y persecución tan sólo a causa de sus convicciones. El Sr. LaRouche, que supuestamente es el fundador y jefe de una asociación metafísica cuyas convicciones se centran en el derecho de todos los pueblos al desarrollo y la justicia económica, fue procesado el 14 de octubre de 1988 acusado de conspiración para cometer estafa, de estafa por correspondencia y conspiración para engañar al Servicio de Impuestos Internos. El 27 de enero de 1989 fue condenado por el Tribunal de distrito de los Estados Unidos correspondiente al Distrito este de Virginia, División de Alexandria, a 5 años de prisión por cada cargo, lo que equivale a una sentencia de 15 años de prisión. Se dice que el juicio del Sr. LaRouche fue injusto y que se celebró haciendo caso omiso de las garantías necesarias para la defensa. También se ha denunciado la exclusión de pruebas a ese respecto, así como el pronunciamiento de una sentencia excesiva por delitos que, al parecer, normalmente se consideran como infracciones civiles o administrativas menores. El 22 de enero de 1990 la apelación del Sr. LaRouche contra la sentencia fue desestimada por el Tribunal de Apelación del cuarto distrito, que mantuvo el fallo del tribunal de distrito de Alexandria. Se sostiene que hasta la fecha unas 50 personas han sido procesadas por sus vínculos con la asociación del Sr. LaRouche y que también sus juicios han sido injustos.

Según las fuentes, las convicciones del Sr. LaRouche han motivado también el embargo y cierre de cinco editoriales cuyas publicaciones habían difundido las ideas de su asociación."

67. El 24 de marzo de 1992 el Gobierno de los Estados Unidos de América envió al Relator Especial sus observaciones relativas a la comunicación antes mencionada:

"El Gobierno de los Estados Unidos se refiere al párrafo 74 del informe titulado "Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones" (E/CN.4/1992/52, de fecha 18 de diciembre de 1991) y presenta la siguiente respuesta en relación con el caso de Lyndon LaRouche, que, según se afirma en el párrafo citado, habría sido víctima de la violación de sus derechos humanos debido a sus convicciones.

En dicho párrafo se señala que el Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa recibió quejas de que el Sr. LaRouche había sido objeto de hostigamiento, investigación y persecución tan sólo a causa de sus convicciones. Se dice además que el Relator Especial no pudo determinar fuera de duda si se podía considerar que el caso del Sr. LaRouche estaba amparado por la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. El Gobierno de los Estados Unidos estima que la siguiente información hará ver claramente al Relator Especial que el Sr. LaRouche no ha sido objeto de ninguna forma de intolerancia o discriminación fundadas en la religión o las convicciones sino que, por el contrario, se le ha sometido a un proceso con las debidas garantías conforme a las leyes de los Estados Unidos relativas a las violaciones penales de esas leyes.

El 16 de diciembre de 1988 el Sr. LaRouche y seis de sus asociados fueron condenados por el Tribunal Federal de distrito de Alexandria, Virginia, por varios cargos de estafa por correspondencia y de conspiración para cometer estafa en violación de los estatutos federales de los Estados Unidos. Además, el Sr. LaRouche fue condenado por conspiración para engañar al Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos. Los acusados fueron condenados a diversas penas, de 3 a 15 años de prisión. El Sr. LaRouche fue condenado a 5 años de prisión por cada uno de 13 cargos distintos, disponiéndose que algunos de ellos se considerasen conjuntamente, de modo que la pena dictada equivale a un total de 15 años de prisión.

Esas condenas y otros procedimientos seguidos contra miembros de la organización del Sr. LaRouche, fueron consecuencia de las actividades de recaudación fraudulenta de fondos realizadas por el Sr. LaRouche y sus asociados para financiar su candidatura a la presidencia y otras actividades políticas.

El 22 de enero de 1990 el tribunal de apelación del cuarto distrito de los Estados Unidos ratificó la condena del Sr. LaRouche y de otros acusados, rechazando específicamente sus alegatos sobre la falta de un tribunal de jurados imparcial y otros vicios de procedimiento, por lo que, según afirman, no habrían sido sometidos a un juicio con las debidas garantías. (Estados Unidos contra LaRouche, 896 F.2D 814 (Cuarto Circuito 1990).)

El 11 de junio de 1990 la Corte Suprema de los Estados Unidos se negó a revisar esa decisión. (LaRouche contra los Estados Unidos, N° 89-1785, 58 U.S.L.W. 3782 (12 de junio de 1990).)

En cada uno de estos procedimientos el Sr. LaRouche y los coacusados estuvieron representados por abogados elegidos por ellos mismos y tuvieron amplias oportunidades para defender sus derechos ante los tribunales.

El Sr. LaRouche fue fundador y presidente de la National Caucus of Labour Committees (NCLC) (Reunión de dirigentes políticos de comités laborales) y del ahora desaparecido Partido Laboral de los Estados Unidos. También fue candidato a la Presidencia de los Estados Unidos en 1980, 1984 y 1988. La NCLC (también denominada la "Organización LaRouche") apoyó a varios candidatos e iniciativas políticas, tenía oficinas en todo el país y llevaba a cabo muchas de sus actividades por conducto de corporaciones comerciales y comités políticos. Una de sus actividades principales era la recaudación de fondos de ciudadanos particulares para apoyar estas actividades, obteniendo contribuciones voluntarias, vendiendo publicaciones y solicitando préstamos de particulares (en especial mediante el sistema de solicitudes por teléfono, por correspondencia y mediante el uso de tarjetas de crédito). Todas las personas procesadas con el Sr. LaRouche estaban directamente implicadas en estas actividades de recaudación de fondos.

A principios de 1983, obedeciendo órdenes personales del Sr. LaRouche, la NCLC recurrió a prácticas de recaudación ilícita de fondos cada vez más agresivas, entre ellas algunas encaminadas a obtener dinero fraudulentamente. En especial se probó en el juicio que se pedía a los donantes que prestaran dinero a la organización, prometiéndoseles que se les reembolsaría en fechas determinadas y a tipos de interés determinados, cuando en realidad los acusados sabían que los préstamos no se pagarían en la forma prometida, y que no tenían la menor intención de respetar sus pagarés y otras obligaciones. Muchas personas que prestaron dinero perdieron sumas importantes, algunas de ellas sus ahorros de toda la vida. Además la organización incurrió en el uso fraudulento de tarjetas de crédito. Obtenía los códigos de las tarjetas de crédito de los particulares que ofrecían donaciones o que se suscribían a las publicaciones de LaRouche, y luego facturaban fraudulentamente con cargo a esas cuentas y sin el conocimiento o el consentimiento de los interesados. Esas actividades, así como el hecho de que el Sr. LaRouche no presentara declaraciones del impuesto sobre la renta y sus esfuerzos por engañar al Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos y por obstruir su funcionamiento fueron la base de la investigación y el enjuiciamiento por parte de varias autoridades estatales y federales.

Un gran jurado de acusación dictó un auto de procesamiento contra la Organización LaRouche en Boston, Massachusetts, el 6 de octubre de 1986; este auto fue sobreesido por un segundo auto, dictado en julio de 1987, en que se nombraba al Sr. LaRouche y a varios de sus colegas. Entre los cargos se incluía el uso fraudulento de tarjetas de crédito y la obtención de préstamos fraudulentos, así como la conspiración para obstruir la justicia. El juicio se inició en Boston en diciembre de 1987, y continuó durante cuatro meses pero quedó terminado cuando el juez que lo presidía decidió declararlo nulo debido a las graves dificultades que tendrían varios de los jurados de continuar el proceso.

Se fijó enero de 1989 como fecha para iniciar un nuevo juicio en Boston, pero en octubre de 1988 el Sr. LaRouche y sus colegas fueron acusados por un gran jurado federal reunido en el distrito este de Virginia por los mismos motivos, incluida la estafa por correspondencia, la conspiración para cometer estafa por correspondencia, y la conspiración para obstruir la recaudación de los impuestos sobre la renta. En el juicio declararon varios de los inversionistas engañados así como algunos de los ex asociados del Sr. LaRouche; por decisión propia, ninguno de los acusados hizo una declaración. El 16 de diciembre de 1988 el jurado declaró culpables a los acusados en relación con todos los cargos. Como ya se ha señalado, la condena fue ratificada por el Tribunal de Apelación, y la Corte Suprema se ha negado a seguir examinándola.

El Gobierno de los Estados Unidos niega categóricamente las denuncias presentadas al Relator Especial sobre intolerancia religiosa y señala que el enjuiciamiento de quienes incurren en engaños dolosos es un ejercicio legítimo de la autoridad del Gobierno para hacer cumplir sus propias leyes. Los Estados Unidos señalan además que, pese a encontrarse encarcelado en el instituto correccional federal de Rochester, Minnesota, el Sr. LaRouche ha continuado sus actividades políticas, publicando sus escritos y, en 1990, se presentó como candidato a la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos."

Viet Nam

68. En una comunicación de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Gobierno de Viet Nam, el Relator Especial transmitió la siguiente información:

"Según la información recibida, la práctica religiosa es objeto de severas restricciones en Viet Nam. Se afirma que nadie puede practicar abiertamente su religión como sacerdote o ministro sin la aprobación por el Gobierno de los candidatos a la ordenación o al ingreso a los seminarios. Las restricciones al ejercicio de las libertades religiosas han afectado la celebración de los servicios religiosos, las reuniones de carácter religioso, los retiros espirituales, la enseñanza religiosa y la publicación de material religioso. También se ha informado de que los sermones deben someterse a la aprobación del Gobierno y que todo tipo de proselitismo está prohibido. El Gobierno habría intentado unificar a los grupos religiosos creando asociaciones religiosas patrocinadas por el Estado, como el Comité de solidaridad de los católicos patriotas vietnamitas, la Unión de sacerdotes patriotas, la Asociación protestante y la Iglesia budista de Viet Nam, única organización budista reconocida oficialmente.

Un número cada vez mayor de clérigos y militantes religiosos habrían estado encarcelados desde 1989 debido a sus convicciones religiosas. También se ha informado de que entre abril y septiembre de 1990 el

Gobierno inició una campaña particularmente intensa contra los dirigentes religiosos.

Según se ha informado, en un nuevo decreto sobre la reglamentación de las actividades religiosas, aprobado en mayo de 1991, se estipula que los nombramientos en cargos religiosos, los viajes al extranjero de los clérigos vietnamitas y las visitas a Viet Nam de representantes de organizaciones religiosas extranjeras deben ser aprobados por el Gobierno. Ese decreto se aplica a la celebración de reuniones de carácter religioso, como las conferencias regionales y nacionales, así como a la apertura de escuelas religiosas y de seminarios. Presumiblemente las autoridades pueden asignar a los sacerdotes, monjas y laicos católicos a funciones religiosas en el ámbito local, sin previa consulta con la jerarquía de la Iglesia católica.

Además, el Relator Especial ha recibido información en el sentido de que muchos clérigos pertenecientes a diversas confesiones religiosas han estado encarcelados desde 1975. Ello habría ocurrido particularmente con los sacerdotes católicos y los monjes budistas, así como con los pastores protestantes, de quienes se dice que han sido sistemáticamente perseguidos y privados en forma arbitraria de la libertad durante períodos prolongados, en calidad de presos políticos internados en campos de reeducación o de trabajos forzados. Después de 1975 también habrían sido internados en dichos campos algunos capellanes militares, en la época en que se expulsaba del país a los misioneros extranjeros, se clausuraban numerosos lugares de culto e imprentas religiosas y se confiscaban los bienes religiosos. Un gran número de escuelas religiosas, seminarios, hospitales y orfanatos habrían sido clausurados o nacionalizados, como el seminario evangélico de Nha Trang.

Se cree que a comienzos de 1990 existían por lo menos 40 campos de reeducación o de trabajos forzados, y que había como mínimo 60 presos de conciencia en Viet Nam, que habían sido privados de su libertad debido a sus creencias religiosas. Las condiciones imperantes en dichos campos han sido descritas como sumamente duras (trabajos pesados, torturas y tratos inhumanos, falta de alimentos y consiguiente desnutrición, enfermedades y prolongadas sesiones de adoctrinamiento). Por ejemplo, se afirma que el monje budista Yoshida Ganshin perdió el uso de las piernas tras 13 años de internamiento en un campo de reeducación, donde se le sometía a electrochoques.

Los presos enfermos e incapacitados para el trabajo no estarían autorizados a recibir raciones normales de comida, por encontrarse disminuidos en su capacidad de trabajo. También las personas incapacitadas que por su incapacidad trabajan menos serían obligadas a comer menos. Se afirma que esas personas sólo están autorizadas a recibir 12 kg de arroz por mes, en vez de la ración de subsistencia de 15 kg que reciben la mayoría de los presos. También se ha afirmado que muchos presos no están autorizados a recibir los paquetes de alimentos enviados por sus familiares.

Según las fuentes, en algunos casos los prisioneros de conciencia antes mencionados están detenidos junto con los delincuentes comunes. En muchos casos, no disponen de médico ni de medicamentos y están obligados a recurrir al uso de remedios tradicionales, como hierbas y raíces, cuando pueden conseguirlos. Como consecuencia de lo expuesto, se afirma que cada año mueren de un 10 a un 15% de los presos.

Según la información recibida, muchos sacerdotes y creyentes, así como personas que supuestamente han formulado críticas a la jerarquía eclesiástica o al Gobierno, se encuentran en una especie de encarcelamiento administrativo sin juicio ni condena formal. La mayoría de esas personas se encuentran internadas en campos de trabajos forzados o de reeducación. La situación de varias de esas personas se ha resumido de la siguiente manera:

Casos de pastores y de fieles protestantes

El reverendo Tran Dinh Ai, dirigente de un movimiento de iglesias domiciliarias del sur de Viet Nam, fue detenido el 27 de febrero de 1991, presuntamente debido a sus contactos con la Iglesia pentecostal del extranjero. El reverendo Ai habría sido condenado a tres años de prisión administrativa, sin haber sido enjuiciado ni declarado culpable. En un comienzo habría estado preso en la cárcel de Phan-dinh-Luu, de Ciudad Ho Chi Minh, y se le habría prohibido recibir visitas familiares durante cuatro meses. En noviembre se lo habría trasladado a un campo de trabajos forzados situado en la provincia de Song Be y padecería fuertes dolores de cabeza, dolor de espalda y una infección hepática.

El pastor R'Mah Boi, joven dirigente cristiano de los distritos de Chu Pa, Gia Lai y Kontum, situados en las tierras altas, pertenece a la minoría jeraí. Fue detenido en agosto de 1989, supuestamente por haber organizado un grupo de trabajo compuestos por unos 200 miembros de tribus de fe cristiana y destinado a ayudar a dos ancianos de las tribus a quienes unos funcionarios habían ordenado cosechar un gran arrozal al sorprenderlos celebrando reuniones de una iglesia domiciliaria. Se afirma que el pastor Boi había sido detenido y encarcelado en virtud de la Ordenanza administrativa N° 135. No se lo habría juzgado ni condenado formalmente, y se encontraría privado arbitrariamente de la libertad en el campamento para presos A-20 de Dong Xuan, provincia de Phu Yen.

Se informa de que el pastor Vo Minh Hung, ministro originario de Pleiku, fue detenido por tercera vez en diciembre de 1989 durante una reunión de una iglesia domiciliaria celebrada en su casa. La primera vez habría estado encarcelado durante una semana y la segunda durante tres meses, de los cuales los siete primeros días habrían estado dedicados a interrogatorios y reeducación. El pastor Hung, quien no ha sido enjuiciado ni condenado formalmente, se encontraría en situación de prisión administrativa en el campo de reeducación y trabajos forzados A-20 de Dong Xuan, en la provincia de Phu Yen.

El pastor Rmah Loan, ministro perteneciente a la minoría mnong, se hallaba a cargo de 14 congregaciones de iglesias domiciliarias en la región de Darlac. Fue detenido en junio de 1991 por razones desconocidas y estaría en situación de prisión administrativa en la cárcel de Banmethuot, provincia de Darlac, presuntamente sin haber sido enjuiciado ni condenado formalmente.

El pastor Tran The Thien Phuoc, dirigente de una iglesia domiciliaria de Ciudad Ho Chi Minh, fue detenido en noviembre de 1989 mientras se dirigía a una reunión con otros cristianos y acusado de "perturbar el orden". Vivía en Cay Truong II, en Ben Cat, provincia de Song Be. Se dice que el pastor Phuoc está internado en un campo de reeducación y de trabajos forzados por tercera vez, cumpliendo una pena de tres años de prisión administrativa en un campamento cerca de Tong Le Chan, provincia de Song Be, pese a no haber sido enjuiciado ni condenado formalmente.

El pastor Ya Tiem, ministro perteneciente a la minoría koho de las tierras altas, fue detenido en junio de 1991 por razones desconocidas. Estaría en situación de prisión administrativa en una cárcel de Dalat, provincia de Lam Dong, pese a que no ha sido enjuiciado ni condenado formalmente.

El reverendo Dinh Thien Tu, ministro del movimiento independiente más importante de iglesias domiciliarias de Viet Nam, que según se informa tiene varios miles de fieles, fue detenido el 22 de febrero de 1991 en Ciudad Ho Chi Minh, poco antes del medio día, presuntamente por ejecutar un programa de trabajo social sin la aprobación del Gobierno y mantener contactos no autorizados con grupos cristianos extranjeros. En la orden de detención, presentada a su mujer por la tarde, aparentemente se lo acusaba de "utilizar la religión como pretexto para perturbar el orden". Su casa fue allanada y se confiscaron documentos. Se encontraría cumpliendo una pena de prisión administrativa de tres años, pese a no haber sido enjuiciado ni condenado formalmente. Según la información recibida, el reverendo Tu estuvo preso inicialmente en la cárcel de Phan-dinh-Luu, Gia Dinh, en Ciudad Ho Chi Minh, prohibiéndosele recibir visitas familiares durante cuatro meses. A finales de noviembre de 1991 fue trasladado a un campo de trabajos forzados de la provincia de Song Be. El reverendo Tu, acusado de "enseñar teorías falsas y no observar las normas y reglamentos de la iglesia", ha sido suspendido de todas sus funciones pastorales y expulsado de la casa parroquial.

El pastor Tran Xuan Tu, ministro originario de Vo Dat, en el distrito de The Duc Linh, provincia de Thuan Hai, fue obligado a retirar la cruz de su iglesia domiciliaria, que ulteriormente había sido ocupada por las autoridades. Fue detenido por primera vez en 1985 durante una reunión de una iglesia domiciliaria celebrada en su casa y habría cumplido una pena de tres años de prisión administrativa en un campo de reeducación y de trabajos forzados de Vo Dat. Se informa de que en 1988

fue condenado a otros tres años de prisión administrativa en el mismo campo de Vo Dat.

Ha Hak, ministro perteneciente a la minoría koho de las tierras altas, habría sido encarcelado en diciembre de 1991.

Tran Mai, dirigente de una iglesia domiciliaria del sur de Viet Nam, de unos 35 años de edad, fue detenido, se afirma, en Ciudad Ho Chi Minh el 31 de octubre de 1991 y acusado de combatir al Gobierno con sus actividades religiosas. Presuntamente, se halla cumpliendo una pena de tres años de prisión administrativa en un campo de trabajos forzados de Tong Le Chan, provincia de Song Be. Según las fuentes, no ha sido enjuiciado ni condenado formalmente.

Ha Wan, ministro perteneciente a la minoría koho, habría estado en una cárcel de la provincia de Dam Dong desde diciembre de 1991.

Se informa de que el reverendo Nguyen Ngoc Anh ha estado preso desde diciembre de 1989 presuntamente sin haber sido enjuiciado ni condenado de manera formal, y, en varias ocasiones, ha sido golpeado.

El reverendo Dang Van Sung, quien prestaba servicios como misionero en la minoría tribal xtieng, estaría privado de su libertad desde 1975 en el distrito de Phuoc Long. Desde entonces no se han tenido noticias de él.

Los pastores Nguyen Chu y A Vot habrían sido detenidos entre 1989 y 1990, y se cree que se encuentran presos sin haber sido sometidos a juicio.

Los pastores Phan Quang Thieu, Le Quang Trung, Vu Minx Xuan y Hoang Van Phung fueron detenidos en 1991 en Ciudad Ho Chi Minh y en las tierras altas centrales, entre otras cosas, por "desarrollar actividades religiosas sin autorización", y se encontrarían encarcelados en virtud de una orden administrativa del Comité del Pueblo.

El pastor Ai Nguyen también habría sido detenido por predicar sin autorización y condenado a nueve años de prisión en un campo de trabajos forzados.

Los Sres. Minh y Son, ancianos cristianos, celebraban reuniones para los miembros de la clausurada iglesia de Than My. Según la información recibida, fueron detenidos en abril de 1990 en Don Duong, cerca de Dalat.

Los Sres. Y De e Y Thang han estado presos desde 1989, por sus presuntas actividades religiosas.

Veinticuatro cristianos pertenecientes a la tribu jeh han estado encarcelados desde comienzos de 1990 en Dak Lay, provincia de Gia Lai.

Se ha informado de que el reverendo Vo Xuan, dirigente de una iglesia domiciliaria del sur de Viet Nam, fue detenido el 4 de diciembre de 1989, por reunirse con otros cristianos, y acusado de "perturbar el orden". Poco antes de su detención habría bautizado a varias personas. Se cree que el reverendo Xuan se negó a firmar una confesión falsa y que estuvo en situación de prisión administrativa en una cárcel de seguridad de la provincia de Thuan Hai, prohibiéndosele recibir visitas familiares durante cuatro meses, hasta abril de 1990. No ha sido enjuiciado ni condenado formalmente y se le puso en libertad en diciembre de 1991. Según las fuentes, anteriormente el reverendo Xuan pasó 13 años en un campo de reeducación, hasta abril de 1987, por haber ejercido como capellán militar en el ejército sudvietnamita.

Phu Anh, de 40 años de edad, fue detenido a comienzos de agosto de 1991 en Hue y presuntamente acusado de distribuir biblias y otras publicaciones religiosas de contrabando. Ha estado en situación de prisión administrativa en Danang y fue puesto en libertad el 20 de noviembre. Se piensa que aún se encuentra sometido a investigación policial.

Von Van Lac, dirigente de una iglesia domiciliaria del sur de Viet Nam, fue detenido por la policía en junio de 1991 e interrogado sobre sus relaciones con organizaciones cristianas extranjeras. Lo habrían dejado en libertad en julio de 1991 y se cree que aún se encuentra bajo vigilancia policial.

Bui Thanh Se, dirigente de una iglesia domiciliaria del sur de Viet Nam, fue detenido a finales de junio de 1991, presuntamente por sospecharse que mantenía vínculos con organizaciones cristianas extranjeras. Fue puesto en libertad en julio, pero aún se encontraría bajo "estrecha vigilancia policial".

Casos de clérigos y creyentes católicos

Tran Ba Loc ha estado preso desde 1975 en un campo de reeducación de Nhu Xuan, provincia de Thanh Hoa, presuntamente sin haber sido enjuiciado ni condenado formalmente. Se cree que había prestado servicios como capellán militar en el ejército sudvietnamita.

Nguyen Khac Nghieu fue detenido en 1975 y se encontraría preso en el campo de reeducación 80A, TD63/TP, de Nhu Xuan, provincia de Thanh Hoa, sin haber sido juzgado ni condenado formalmente.

Nguyen Thai Sanh, antiguo capellán militar, fue detenido en 1975 y estaría internado en un campo de reeducación de la provincia de Thanh Hoa. Tampoco él habría sido juzgado ni condenado formalmente.

(Thadeus) Nguyen Van Ly, de 45 años de edad, era cura párroco de Doc So, cerca de Hue. Fue detenido en 1983 y juzgado en el Tribunal

del Pueblo de Hue, por "oponerse a la revolución e intentar destruir la unidad del pueblo". Se informa de que fue condenado a diez años de prisión y actualmente se encuentra en la cárcel "Tres Estrellas" de la provincia de Ha Nam Ninh.

Nguyen Khac Chinh, abogado de 69 años, perteneció hasta 1975 a un grupo de intelectuales católicos de Viet Nam del Sur. Fue detenido el 27 de diciembre de 1975, permaneciendo encarcelado en Trai Cai Tao Xuan Phuoc, Khu E, Doi 17A, Hom Tru, en la provincia de Phu Khanh. Nunca ha sido juzgado ni condenado formalmente.

Se informa de que los siguientes monjes y sacerdotes católicos también siguen presos:

- Pham Ngoc Chi (Hiep)
- Paul Nguyen Chau Dat
- Luke Vo Son Ha
- Boniface Hong Thien Gian (Thinh)
- Mark Tran Khac Kinh
- John B Pham Ngoc Lien (Tri)
- John E Mai Huu Nghi
- Bernard Nguyen Thien Phung
- Michael Nguyen Minh Quan
- Quoc (Ban)
- Hilary Do Tri Tam (Thuyen)
- Thadeus Dinh Tri Thuc (Hieu)
- Stephen Chan Tin
- Dominic Tran Dinh Thu
- John Doan Phu Xuan
- Pius Vu Thanh Hai (Dat)
- Nguyen Ngoc Lan (ex sacerdote).

El padre Nguyen Van De y la hermana Nguyen Thi Nhi fueron detenidos en agosto de 1990 junto con otros nueve dirigentes católicos y acusados de difundir propaganda tendiente a dar una falsa imagen de la política religiosa de Viet Nam. Los mencionados habrían sido condenados a penas de prisión de dos a diez años.

La hermana Tran Thbi Tri también se encontraría encarcelada debido a sus convicciones religiosas.

Casos de monjes budistas

Se informa de que los monjes budistas cuyos nombres se detallan más adelante han sido encarcelados, entre otras cosas, por haber participado en "actividades encaminadas a derrocar al gobierno del pueblo". Se cree que la mayoría de ellos se encuentran internados en campos de reeducación de las provincias de Phu Khanh, Dong Nai y Thuan Hai. Sus nombres son los siguientes:

- Thich Quang Do
- Thich Nguyen Giac
- Thich Duc Nhuan
- Thich Huyen Quang
- Thich Tri Sieu
- Thich Tue Sy
- Thich Thien Tan
- Thich Phuc Vien.

Casos de miembros de las sectas Cao Dai y Hoa Hao

Según la información recibida, 3.500 miembros de la secta religiosa Cao Dai, de origen vietnamita, fueron detenidos en junio de 1990 en la provincia de Tay Ninh y acusados de "hospedar a tropas reaccionarias y contrarrevolucionarias". Otros 1.000 fieles de Cao Dai habrían sido detenidos en la misma provincia dos meses después. Se ha sostenido además que miembros de la secta Hoa Hao, asimismo de origen vietnamita, también habrían sido perseguidos."

Antigua Yugoslavia

69. El Relator Especial ha seguido con atención los graves actos de violencia perpetrados contra varias comunidades religiosas en el territorio de la antigua Yugoslavia, en particular en Bosnia y Herzegovina. A este respecto, el Relator Especial deseaba señalar a la atención de la Comisión el informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia presentado a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (A/47/666-S/24809). El párrafo 146 de ese informe dice lo siguiente:

"El conflicto en Bosnia y Herzegovina no es un conflicto religioso sino que está fomentado por determinados grupos y partidos nacionalistas para promover sus propios intereses políticos y materiales."

Sin embargo, en el párrafo 26 el Relator Especial señala lo siguiente:

"Durante el actual conflicto, muchas mezquitas, iglesias y otros santuarios religiosos, incluidos cementerios y monasterios, han sido destruidos o profanados. Todas las religiones han sufrido daños y perjuicios por igual, musulmanes, católicos, cristianos ortodoxos, sectas protestantes y la comunidad judía. En sus viajes por todo el país, el Relator Especial quedó muy afligido por la destrucción y la profanación sistemáticas de mezquitas e iglesias católicas en zonas que controlan o han controlado los serbios. La destrucción sistemática de esos lugares santos denota un esfuerzo premeditado no sólo para expulsar a la población musulmana y católica, sino también para borrar las huellas de su presencia. El mentor religioso de los musulmanes en Sarajevo dijo que se habían destruido centenares de mezquitas. En la diócesis de Banja

Luka solamente, los preladados católicos suministraron al Relator Especial una lista de 12 iglesias que quedaron totalmente destruidas y de otras 25 que habían sufrido daños indiscriminados."

En el párrafo 71 de su informe el Relator Especial dice:

"Varios clérigos ortodoxos serbios, en Zagreb informaron de diversos incidentes de destrucción de propiedades eclesiásticas en la República de Croacia."

70. En vista de la complejidad de la situación y del nombramiento de un Relator Especial con mandato específico para tratar la cuestión, no se comunicaron denuncias concretas a los gobiernos. Sin embargo, el Relator Especial tiene la intención de seguir de cerca esa situación y de investigar con los gobiernos respectivos los distintos incidentes y casos, en caso de disponer de una información más precisa y concreta. A este respecto, el Relator Especial cooperará estrechamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

71. Por séptimo año consecutivo el Relator Especial ha examinado, en el marco del mandato que le ha encomendado la Comisión de Derechos Humanos, los incidentes y medidas gubernamentales que, según se ha afirmado, son incompatibles con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Una vez más le ha causado especial satisfacción la confianza que depositó en él la Comisión que, en su 48° período de sesiones, celebrado en 1992, prorrogó su mandato por otros tres años, privilegio que el Relator Especial comparte con otros relatores especiales que tienen mandatos específicos de la Comisión de Derechos Humanos. El Relator Especial también se siente complacido por el interés y la confianza puestos en su mandato por los Estados miembros de la Comisión.

72. Durante el período abarcado por el presente informe, el Relator Especial ha seguido recibiendo denuncias sobre violaciones de los derechos y libertades enunciados en la Declaración y recopilando información acerca de los factores que impiden su aplicación. Gracias al diálogo constructivo que con los años ha logrado entablar con los gobiernos, ha seguido tratando de obtener aclaraciones sobre los incidentes o casos concretos que interesan a los gobiernos, y considera especialmente alentador el espíritu de cooperación puesto de manifiesto por éstos para que pueda cumplir su mandato. También se felicita del interés y la franqueza manifestados por varios gobiernos en lo concerniente a los problemas que entran en el marco de sus actividades, así como la disposición de esos gobiernos para encontrar soluciones a dichos problemas.

73. El Relator Especial también se siente muy complacido y agradecido por la constante cooperación que le han brindado las organizaciones no gubernamentales durante el período examinado. La información detallada que le proporcionaron fue de gran ayuda en el cumplimiento de su mandato. La información reunida por el Relator Especial pone de manifiesto el continuo interés de la comunidad internacional por los actos de intolerancia y discriminación religiosas, así como los verdaderos esfuerzos realizados por muchos gobiernos para limitarlos. Como lo había señalado el Relator Especial en su informe a la Comisión de Derechos Humanos, en su 47° período de sesiones, su papel no consistía en formular acusaciones o juicios de valor, sino en contribuir a que se comprendiesen mejor las circunstancias en que se producían los actos de intolerancia o discriminación religiosas, a fin de movilizar a la opinión pública internacional y entablar un diálogo con los gobiernos y las demás partes interesadas

74. Durante el período que abarca el presente informe, el Relator Especial siguió recibiendo denuncias de violaciones -ocurridas en la mayoría de las regiones del mundo- de los derechos y libertades que figuran en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Han continuado produciéndose actos de intolerancia religiosa en países que tienen diverso grado de

desarrollo y sistemas políticos y sociales diferentes, y esos actos no se limitaron a una religión en particular. La mayoría de las denuncias se referían a la violación del derecho de las personas a tener la religión o las convicciones de su elección, a cambiar de religión o de convicciones, a manifestar y practicar su religión en público o en privado, a celebrar festividades y ceremonias de conformidad con los preceptos de su propia religión o convicciones, y al derecho a no ser objeto de discriminación por parte de ningún Estado, institución o grupo de personas por motivos religiosos o de convicciones.

75. Como ya lo había indicado el Relator Especial en sus informes precedentes, la violación de los derechos mencionados en el párrafo anterior pone en peligro el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Durante el período examinado las violaciones de las disposiciones de la Declaración han afectado negativamente al derecho a la vida, el derecho a la integridad física y a la libertad y seguridad de las personas, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a no ser sometido a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y el derecho a no ser detenido ni encarcelado arbitrariamente. El Relator Especial ha observado, a este respecto, que los derechos de las personas pertenecientes a minorías religiosas se han visto particularmente afectados en los países que tenían una religión oficial o claramente predominante.

76. Los actos de intolerancia y discriminación religiosas siguieron caracterizándose en muchos casos por la violencia o la amenaza de su utilización. En la mayoría de los casos comprendían la prohibición y represión de las manifestaciones externas de una religión en particular. También se registraron casos en que sólo se habían admitido las manifestaciones externas de la religión, como había ocurrido con los budistas en el Tíbet, a quienes se había permitido exteriorizar su fe religiosa postrándose, enarbolando banderas de oraciones o haciendo girar molinos de oración, pero cuya vida monástica se había visto muy reducida. Se habían seguido produciendo enfrentamientos entre fieles de distintas religiones, así como actos de persecución física y psicológica. Se habían seguido aplicando medidas represivas por pertenecer a una religión determinada, como ejecuciones extrajudiciales, encarcelamiento arbitrario, desapariciones forzosas y secuestros. En algunos países se seguían imponiendo penas severas a las personas que se habían convertido a otra religión, especialmente si ésta era minoritarias. No obstante, el Relator Especial ha comprobado que los motivos de tal comportamiento son a veces de carácter económico. En otros países se impartía enseñanza religiosa obligatoria a personas que no pertenecían a la religión enseñada.

77. El Relator Especial ha comprobado asimismo que se siguen aplicando sanciones administrativas contra los miembros de determinadas religiones, como la confiscación de bienes, la denegación del acceso a la educación y al

empleo, la exclusión de los cargos públicos y la denegación de salarios y jubilaciones. En varios países también se han seguido denegando determinadas garantías legales, como el derecho a un juicio imparcial de conformidad con las normas internacionales y el derecho a presentar recursos legales. Los clérigos de diversas confesiones continúan recibiendo amenazas de muerte y siendo sometidos a actos de intimidación como consecuencia del trabajo comunitario realizado paralelamente a sus funciones religiosas.

78. Este año el Relator Especial se ha sentido preocupado ante los informes de actos de intolerancia y discriminación religiosas cometidos por grupos de particulares, con poca o ninguna intervención de las fuerzas de seguridad. También expresó su preocupación por las denuncias de que en varios casos las fuerzas armadas o miembros del aparato de seguridad participaban en actividades de ese tipo. El Relator Especial ha vuelto a observar lo difícil que es reducir o erradicar la propagación de las ideas extremistas o el fanatismo, y superar la desconfianza entre miembros de determinadas confesiones. Si bien los fenómenos de discriminación e intolerancia religiosas se originan a menudo en factores económicos, sociales, políticos o culturales diversos, que derivan de procesos históricos complejos, muchas veces son producto de una intransigencia sectaria o dogmática. Teniendo en cuenta los efectos negativos de esos fenómenos sobre la estabilidad de las relaciones internacionales, el Relator Especial opina que los Estados deben permanecer vigilantes a este respecto y hacer decididos esfuerzos para combatir la discriminación y la intolerancia religiosas a todos los niveles.

79. El Relator Especial comprueba, por ejemplo, que se ha aumentado la recompensa por el asesinato del Sr. Salman Rushdie, autor de Los versículos satánicos, en cumplimiento de la orden religiosa (fatwa) dictada contra él, y que su preocupación es compartida por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Los países que son partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos están obligados a respetar la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencias de todas las personas. Dado que la República Islámica del Irán es parte en ambos Pactos, el Relator Especial quisiera recordar el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y recalcó que no es posible aceptar una decisión que no ha sido pronunciada por un tribunal independiente en que el acusado haya derecho a defenderse con la asistencia de un asesor letrado, a llamar a testigos y a ejercer el derecho de apelación. Ofrecer una recompensa por el asesinato de la persona mencionada constituye una incitación al crimen y al odio religioso, pasible de enjuiciamiento en todos los países en que prevalece el Estado de derecho.

80. El Relator Especial también ha sentido preocupación ante los estallidos periódicos de antagonismo religioso en determinadas partes del mundo, como los que se habían producido en el norte de Nigeria y en Egipto entre las comunidades musulmana y cristiana, causando numerosas víctimas y hasta la muerte de un escritor muy conocido. En el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones (E/CN.4/1992/52, párrs. 47

y 48), el Relator Especial mencionaba la situación relativa a la mezquita Babri, ubicada en Ayodya, India, y que databa del siglo XVI. Lamenta su destrucción por militantes hindúes a comienzos de diciembre de 1992, como consecuencia de la cual se han producido más de 1.000 muertes hasta el momento de prepararse el presente informe. Este hecho lamentable también ha dado lugar a la demolición de templos hindúes en represalia, así como a violentos estallidos de intolerancia religiosa, tanto en la India como en varios países vecinos y otros países. El Relator Especial también se ha sentido preocupado ante las denuncias de violaciones sistemáticas de una amplia gama de derechos humanos de los miembros de la comunidad musulmana de Myanmar.

81. El Relator Especial ha expresado asimismo su preocupación ante la reciente modificación del Código Penal del Pakistán, que en el párrafo C del artículo 295 estipula que la aplicación de la pena de muerte es ahora obligatoria para las personas condenadas por haber profanado el nombre del Santo Profeta. Tratándose de determinadas minorías religiosas, sería posible invocar este delito para la mera expresión pacífica de sus convicciones religiosas. Otro acontecimiento inquietante ocurrido en el Pakistán ha sido la mención obligatoria de la religión en las cédulas de identidad a partir del 13 de octubre de 1992, que, se teme, entrañará un aumento de la discriminación contra los miembros de las minorías religiosas.

82. Además, el Relator Especial ha observado que las reclamaciones sobre cuestiones de propiedad de varias iglesias de países de Europa oriental, como Rumania y Ucrania, han seguido sin resolver, aun después de la modificación nominal de las leyes pertinentes tras el cambio de régimen en los países interesados. Ha comprobado asimismo el deterioro de la situación de los miembros de determinadas comunidades religiosas en varios países o partes de países, incluso cuando no constituyen necesariamente una minoría, como en el caso de la comunidad religiosa chiíta del Iraq y los fieles cristianos y animistas del sur del Sudán.

83. El Relator Especial también ha seguido atentamente la grave situación imperante en el territorio de la antigua Yugoslavia. Pese a que el conflicto en la antigua Yugoslavia no es religioso, sino que opone a diferentes grupos nacionales y étnicos, los monumentos y lugares religiosos y culturales de las tres principales religiones representadas -musulmana, cristiana ortodoxa y católica- han sufrido graves daños o han sido destruidos por fuerzas extremistas. Esa destrucción desenfrenada parece formar parte de la política de determinados grupos, encaminada a erradicar las bases religiosas y culturales de las comunidades étnicas que viven en una zona dada, de manera de alentar su partida y de impedir su eventual retorno. Cabe señalar que los musulmanes son los que más han sufrido como resultado de dichas prácticas. Los dirigentes de las tres comunidades religiosas deben redoblar sus esfuerzos conjuntos y ser más firmes al tratar de estimular la tolerancia recíproca.

84. Pese al surgimiento y la persistencia de las tendencias negativas antes mencionadas, el Relator Especial se complace en señalar el mejoramiento de las relaciones entre los miembros de las distintas comunidades religiosas en

varios países. Los acontecimientos positivos en el ámbito de la libertad religiosa que han tenido lugar en los años recientes en los países de Europa oriental han seguido afirmándose. El Relator Especial expresa su especial satisfacción ante la celebración de un seminario internacional sobre la libertad de conciencia, organizado por el Gobierno de Albania, así como de un seminario sobre el mismo tema organizado por el Consejo de Europa en la Universidad de Leiden. Pese a que los acontecimientos más recientes parecen demostrar una inversión de la tendencia, también le complace señalar el mejoramiento de la situación de la comunidad judía en la República Árabe Siria, cuyos miembros están ahora autorizados a viajar libremente.

85. El Relator Especial se complace en señalar asimismo los esfuerzos destinados a entablar un diálogo y a crear una mayor comprensión entre las diferentes confesiones religiosas, como los realizados por la comunidad católica y la comunidad judía en España, y la reciente iniciación de un diálogo oficial entre la Santa Sede e Israel. También se ha sentido complacido con los recientes esfuerzos realizados por los jefes de las distintas confesiones y religiones representadas en el territorio de la antigua Yugoslavia, para contribuir a encontrar una solución conjunta al conflicto en curso. El Relator Especial expresa la esperanza de que en todo el mundo se seguirán haciendo esfuerzos similares, en momentos en que muchos países se encuentran en una etapa de transición.

86. El Relator Especial ha tomado debida nota de la resolución 1992/59 de la Comisión, en que se solicita a los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas que sigan adoptando medidas urgentes, de conformidad con sus mandatos, para impedir los actos de intimidación o de represalia contra los que cooperan o intentan cooperar con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. No obstante, durante el período examinado, no se ha informado al Relator Especial de ningún incidente ni caso concreto comprendido en el ámbito de la resolución 1992/59.

87. Sobre la base de las observaciones precedentes, el Relator Especial sigue convencido de que el mantenimiento del diálogo entre las distintas religiones es de suma importancia para superar las actitudes de sectarismo e intransigencia y aumentar la tolerancia religiosa en todo el mundo. La condición previa para la creación de un clima favorable para ese diálogo y comprensión sigue siendo el imperio de la ley y el funcionamiento de las instituciones democráticas. El respeto de los derechos y libertades consagrados en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, de 1981, sólo puede lograrse si se toman debidamente en cuenta los complejos factores subyacentes que impiden el disfrute de esos derechos, dado que las actitudes de sectarismo e intransigencia pueden estar relacionadas a menudo con las desigualdades socioeconómicas o de otra índole. El mayor fortalecimiento de la democracia en muchos países y la introducción de reajustes en el marco legal y constitucional pertinente pueden contribuir a crear un nuevo clima de armonía y tolerancia religiosas.

88. Como lo había indicado en el informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones, el Relator Especial se ha sentido muy complacido y alentado por el número de gobiernos que, al responder a su cuestionario, habían expresado su disposición para recibir asistencia técnica y consultiva del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El Relator Especial invita a todos los gobiernos que se ven confrontados con tensiones de naturaleza religiosa a aprovechar esos servicios, ya que éstos no pueden sino fortalecer la cooperación que muchos de ellos ya han desarrollado utilizando los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

89. El Relator Especial desea reiterar las recomendaciones que había formulado en sus informes anteriores, a saber, que los Estados que aún no lo hayan hecho deben ratificar los pertinentes instrumentos internacionales de derechos humanos y aprovechar la maquinaria disponible para vigilar su aplicación. Los Estados deben asimismo seguir considerando activamente la utilidad de elaborar un instrumento internacional obligatorio sobre la eliminación de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, a la luz de las recomendaciones presentadas por el Sr. Theo van Boven, experto de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías, en su documento de trabajo sobre el tema (E/CN.4/Sub.2/1989/32).

90. El Relator Especial opina que los Estados deben vigilar constantemente las situaciones susceptibles de engendrar violaciones de los derechos consagrados en la Declaración, así como su propia legislación, con miras a descubrir las deficiencias e introducir los cambios necesarios mediante el establecimiento de las garantías constitucionales y legales indispensables para proteger esos derechos. Se deben introducir las enmiendas adecuadas en los sistemas constitucionales y legales existentes, cuando éstos sean incompatibles con las disposiciones de la Declaración.

91. Los Estados también deben actuar más enérgicamente y crear recursos administrativos y judiciales eficaces para las víctimas de la intolerancia y la discriminación religiosas que estarían interesados en la penalización de los incidentes provocados por esos fenómenos. Deben encararse asimismo la creación de mecanismos de conciliación o de otra índole para resolver los conflictos derivados de actos de intolerancia religiosa. Teniendo en cuenta que la impunidad contribuye en gran medida a la persistencia de las violaciones de los derechos humanos, deben crearse instituciones nacionales para fomentar la tolerancia en materia de religión y de convicciones.

92. El Relator Especial desearía reiterar la importancia de difundir los principios consagrados en la Declaración entre los legisladores, los jueces, los abogados y los funcionarios, a fin de permitirles contribuir activamente a eliminar las causas de la intolerancia religiosa. También desearía recalcar una vez más la importancia de fomentar mediante el sistema educativo los ideales de tolerancia y comprensión en materia de religión y convicciones, introduciendo clases de derechos humanos en los programas escolares y universitarios, y capacitando al personal docente. Por último, el Relator

Especial desea poner de relieve el importante papel de las reuniones informativas destinadas a los medios de comunicación y de los seminarios de información tendientes a alentar la comprensión y la tolerancia en materia de religión y de convicciones, y a facilitar la más amplia difusión posible de los principios establecidos en la Declaración de 1981.
